TOMO LXVI — Montevideo, Jueves 30 de Marzo de 1922 — Núm. 4816

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.56

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Francisco Soca.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer que sean tributados honores de Ministro de Estado a los restos del eminente ciudadano y hombre de ciencia doctor Francisco Soca.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Marzo de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — (Carpeta número 1237|922).—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Horario de trabajo para las oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — (Carpeta número 3798|1919). — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, venida a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, por intermedio de la Secretaría de Hacienda;

Atento que la referida Dirección solicita la modificación del horario que actualmente rige para las oficinas de su dependencia, proponiendo al efecto el de las horas 9 a 11 y 30 y 13 y 30 a 16 y 30,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El horario de trabajo para las oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas será, a partir desde el mes en curso hasta nueva resolución, el de las horas 9 a 11 y 30, y desde las 13 y 30 hasta las 16 y 30.

Art. 2.o Las oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas funcionarán los días sábados desde las horas 8 a 12.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Da por evacuada la consulta formulada por el Concejo Departamental de Minas sobre los medios de que podrá valerse para evitar la defraudación del impuesto de abasto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922.— (Carpeta número 774|922).—Vista la precedente nota del Concejo de Administración Departamental de Minas, en la cual solicita la opinión de este Consejo sobre los medios de que podrá valerse a fin de evitar que se cometa la defraudación del impuesto de abasto en el Departamento;

Resultando: Que la referida Corporación manifiesta que dicha defraudación existe en el Departamento, y la causa de ella es la excepción al pago del impuesto establecida en la letra A del artículo 2.o de la ley de 11 de Enero de 1912, que dice: "Los establecimientos ganaderos y agrícolas por los animales que carneen para el consumo del personal ocupado en las faenas propias de los mismos, y siempre que los animales no sean objeto de negocio y procedan del establecimiento, y por la venta accidental de carne que hagan a pasajeros y transeuntes o a vecinos";

Resultando: Que el Concejo Departamental de Minas opina que, al amparo de la disposición transcripta, se burlan disposiciones legales, con detrimento del Erario Público: A) Porque ya no son establecimientos ganaderos o agrícolas exclusivamente los que venden carne a transeuntes o a vecinos, sino que los comerciantes de la campaña tienen un poco de ganado y convierten de ese modo sus comercios en carnicerías, y hasta cuando éste se les acaba adquieren más para vender al vecindario, sin pagar impuesto; y B) Porque, aunque la ley es buena cuando se trata de Departamentos despoblados, no lo es para Departamentos poblados como el de Minas, en donde la facilidad de comunicaciones hace que sean muy pocos los que no puedan llegar a su destino sin necesidad de estaciones, ni de pernoctar en el camino;

Considerando: Que en cuanto a la primera objeción, esto es, que la ley permite que los comerciantes conviertan sus establecimientos en carnicerías, no es admisible, y el resultado que se denuncia lo único que demuestra es que la ley se aplica mal y que no se hace en esa aplicación control alguno por parte de los funcionarios encargados de efectuarlo. En efecto: lo que la ley exonera del impuesto son las ventas accidentales, es decir, las ventas hechas por excepción, por una causa del momento, absolutamente imprevista y transitoria; de manera, pues, que en manera alguna la ley permite que los comercios se conviertan en carnicerías para proveer a los vecinos sin pagar impuestos y hasta adquieran nuevas cantidades de ganado con esos fines, cosas ambas que se evitarían eficazmente, haciendo cumplir estrictamente la excepción establecida en la ley por medio de una vigilancia inteligente y rigurosa; y

Considerando, por último, en cuanto al argumento que se hace de que la ley es mala para los Departamentos poblados, por cuanto la facilidad de comunicaciones hacen innecesarias las estaciones en el camino, carece de valor, porque en tales condiciones no se presenta la oportunidad de vender accidentalmente, no rigiendo, en consecuencia, para esos casos, la exoneración que establece la ley;

Por estas consideraciones y atenta la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dar por evacuada la consulta en vista, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

2.o Transcribir estos obrados al Ministerio de Hacienda a los efectos indicados por el señor Fiscal.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el nombramiento del personal de Clínicas de la Facultad de Medicina para el período 1922-923.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — (Carpeta número 71|1922). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Medicina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse las siguientes propuestas, formuladas por el Consejo Directivo de

la Facultad de Medicina para el personal de las clínicas por el período 1.o de Marzo 1922-28 de Febrero de 1923:

Clínica Médica. (Servicio del doctor Scremini)

Jefe de Clínica, doctor Salvador García Pintos.
Jefe de Laboratorio, doctor Alberto Artagaveytia.
Asistente (honorario), doctor Justo Montes Pareja.

Clínica Dermosifilopática

Jefe de Clínica, doctor Germán de Salteráin.
Jefes de Clínica adjuntos (honorarios), doctor Bartolomé Vignale.
Jefe de Laboratorio, doctor Alberto M. Penco.
Asistente de Laboratorio, Máximo Halty.

Clínica Semiológica

Jefe de Clínica, doctor Julio García Otero.
Jefe de Laboratorio, bachiller Juan C. Aicardi.
Ayudante de Laboratorio, bachiller Heriberto Valdez.
Idem honorario, bachiller Camilo López García.

Clínica Médica. (Servicio del profesor Soca)

Jefes de Clínicas (Sala Argerich), doctor Héctor Homero Muiños.
(Sala San José), doctor Armando Sarno.
Jefe de Clínica, adjunto (honorario), doctor José M. Estapé.
Jefe de Laboratorio, doctor Gonzalo Pelfort.
Asistentes (honorarios), doctores José P. Urioste, Hernán Artuccio y Arturo Alvarez Mouliá.

Clínica Otorinolaringológica

Jefe de Clínica, doctor Mario F. Lúgaro.
Asistentes (honorarios), doctores Justo Alonso y Elías Regules (hijo).

Clínica de Niños

Jefe de Clínica, doctor José Luis Vera.
Jefes de Clínica adjuntos (honorarios), doctores Miguel A. Jáureguy y Enrique Portu Pereyra.
Jefe de Laboratorio, doctor José Bonal.
Asistentes (honorarios), doctores Conrado Pelfort, Víctor Zerbino, Alicia Armand Ugón, Alejandro Volpe, Alfredo Rodríguez Castro, Martín Lasala, Mario Ponce de León y Nicolás Leone Bloise.

Clínica Psiquiátrica

Jefe de Clínica, doctor Walter Martínez.
Jefe de Clínica adjunto (honorario), doctor Emilio Oribe.
Jefe de Laboratorio, doctor Francisco Alfredo Prunell.
Asistente (honorario), doctor Elio García.

Clínica Médica. (Servicio del profesor Ricaldoni)

Jefes de Clínica, doctores Mario Ponce de León y Fernando Rossi.
Jefe de Clínica adjunto (honorario), doctor Antonio Gandolfo.
Asistentes (honorarios), doctores Arnoldo Berta, Fernando Calleriza, Pedro Bancia, Fernando Abente Haedo, Antonio Viana e Inés Luisi.
Jefe de Laboratorio, doctor Enrique M. Claveaux.
Asistente de Laboratorio (honorario), doctor Joaquín Caldeiro.

Clínica Quirúrgica. (Servicio del profesor Lamas)

Jefes de Clínica adjuntos (honorarios), doctores José H. Menéndez y Juan C. del Campo.
Asistentes (honorarios), Dres. Eduardo Lorenzo, Julio Nin y Silva y Domingo Prat.

Clínica Oftalmológica

Jefe de Clínica, doctor César N. Conde.
Jefe de Clínica adjunto (honorario), doctor Carlos M. Berro (hijo).
Jefe de Laboratorio, bachiller Federico de Medina.

Clínica Quirúrgica. (Servicio del profesor Navarro)

Jefe de Clínica, doctor Fernando Etchegorry.
Jefes de Clínica adjuntos (honorarios), doctores Juan C. Campisteguy, José M. Silva y Antuña, José Carnelli y J. Teodoro Decoud.
Jefe de Laboratorio, bachiller Alberto Scaltritti.
Asistentes (honorarios), doctores Clivio Nario y Juan Cunha.

1.a Clínica Obstétrica

Jefe de Clínica, doctor Ulises Ferreira Correa.
Jefe de Laboratorio, doctor Melchor Pacheco.
Partera, Margarita González.
Parteras adjuntas (honorarias), Juana Soubirón, Clotilde A. Rodríguez, Magdalena P. de Russo.
Asistentes honorarios, doctores José Infantozzi, Carlos F. Fernández, María C. Armand Ugón y Juan A. González Tafernaberry.

Clínica Quirúrgica. (Servicio del profesor Arrizabalaga)

Jefe de Clínica, doctor Carlos Piquerez.
Jefe de Laboratorio, doctor Héctor Caffera Abadie.
Asistentes (honorarios), doctores Carlos M. Giuria, Aquiles di Lorenzo y Humberto Bevilacqua.

Clínica Terapéutica

Jefes de Clínicas (Hospital Maciel), doctor José A. Gallinal. (Hospital Fermín Ferreira), doctor Alfredo Canzani.
Jefe de Clínica adjunto (honorario), doctor Manuel Abascal.
Jefe de Laboratorio, doctor Juan N. Quagliotti.
Asistentes honorarios, doctores Alberto Mañé, Juan N. Quagliotti, José Abella y Juan C. Plá.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que no corresponde el pago del impuesto universitario a la escritura de partición de bienes que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — (Carpeta número 2076|1921). — Vistos estos antecedentes, iniciados por don Antonio Foglia y Pérez, denunciando que la Dirección del Registro de Traslaciones se ha negado a inscribir, sin que previamente se abonare el impuesto universitario, la escritura de partición de bienes que pertenecieron a la sociedad conyugal de doña Dionisia Cruz y Coronel y el solicitante, que quedó disuelta por sentencia ejecutoriada de divorcio, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José el 24 de Febrero de 1917;

Resultando: Que pasados los antecedentes a informe del señor Director del Registro, éste manifiesta: Que en Septiembre del año próximo pasado se inscribieron en el Registro a su cargo dos copias de la escritura de partición a que se refieren estos obrados;

Que entre los bienes divididos y adjudicados a los cónyuges divorciados, existen varias fracciones de campo situadas en los Departamentos de Durazno y Rivera;

Que la inscripción de la escritura de partición correspondiente a la señora Dionisia Cruz y Coronel se efectuó, previo pago de los derechos universitarios correspondientes, y que la copia expedida a favor del señor Foglia Pérez, aunque inscripta, no se le ha entregado al interesado por resistirse a pagar los derechos universitarios, alegando que se trataba de una escritura, por lo que no se ha realizado traslación alguna de dominio;

Manifiesta, además, el señor registrador que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de Diciembre de 1904 el señor Foglia Pérez está obligado a satisfacer el importe de los derechos universitarios, por tratarse de una escritura por la que se trasmiten recíprocamente derechos de dominio, siendo el caso idéntico al de una división de condominio de un inmueble adquirido por dos personas;

Que a cada uno de los adquirientes no les pertenece una mitad determinada, sino la mitad del conjunto de ese inmueble, y no podrá disponer libremente de su parte determinada hasta tanto no se divida el bien, declarándose cuál es la mitad que le pertenece y respecto de la cual el condueño habrá de renunciar a todo derecho;

Resultando: Que recabadas las opiniones del señor Fiscal de Gobierno, del señor Rector de la Universidad y del señor Fiscal de Hacienda, el primero manifiesta que en el caso motivo de estos antecedentes corresponde el pago de la estampilla universitaria, porque la adjudicación de gananciales por dominio o por cualquier otra causa es un caso de partición de bienes poseídos en condominio;

Que oído el Consejo Central Universitario, éste sostiene que en el caso motivo de estos antecedentes, — división de gananciales por divorcio, — no hay traspaso de dominio, sino cesación de comunidad, y que, por consiguiente, no es aplicable el impuesto universitario;

Que el señor Fiscal de Hacienda sostiene que el caso en cuestión es análogo al resuelto por este Consejo en fecha 18 de Noviembre de 1919, en el que dictaminó que no correspondía aplicarse el impuesto universitario;

Considerando lo resuelto el 18 de Noviembre ya citado; y

Atento que en la división de gananciales por causa de divorcio hay simple cesación de condominio, y no "traslación o traspaso de dominio", extremo éste que la ley fecha 28 de Diciembre de 1904 exige por el inciso 6.o del artículo 4.o para que sea aplicado el impuesto universitario.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no corresponde el pago del impuesto universitario a la escritura de partición de bienes que pertenecieron a la sociedad conyugal de doña Dionisia Cruz y Coronel y don Antonio Foglia y Pérez, presentada para su inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio por el expresado señor Foglia y Pérez.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta que se indica, formulada a favor del señor Camilo López García.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — (Carpeta número 1090|1922). — Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Medicina, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, al señor Ca-

milo López García para desempeñar durante el período 1.o de Marzo 1922-29 de Febrero de 1924 el cargo de asistente del Instituto de Higiene Experimental, en virtud de haber resultado triunfante en el concurso respectivo;

Atento lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del señor Camilo López García para desempeñar hasta el 29 de Febrero de 1924 el cargo de asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesor de Anatomía Patológica de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — (Carpeta número 696|1922). — Vista la nota del señor Director de la Escuela de Odontología, proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la expresada institución, al doctor Eugenio Lasnier para profesor de Anatomía Patológica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología proponiendo al doctor Eugenio Lasnier para desempeñar el cargo de profesor de Anatomía Patológica, incluído en el presupuesto interno de la referida Escuela.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aclaración a la resolución que nombró al señor Emilio E. Lafferranderie fotógrafo de la Escuela de Odontología.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — (Carpeta número 696|1922). — Vistos y resultando de la precedente nota del señor Director de la Escuela de Odontología que al proponer con fecha 6 del corriente mes la persona que debía ser designada para ocupar el cargo de "Fotógrafo" de la Escuela, por error se dijo llamarse Emilio Ferranderie, cuando su verdadero nombre es el de Emilio E. Lafferranderie, por lo que solicita se proceda a la rectificación del nombramiento que se hizo con fecha 14 del mes en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento hecho con fecha 14 del mes corriente a favor de don Emilio Ferranderie para fotógrafo de la Escuela de Odontología, debe entenderse efectuado a favor del señor Emilio E. Lafferranderie, que es el verdadero nombre del candidato que se propuso para el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación por $ 954.30 a favor del ex soldado Ceferino Martínez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Fernando Pagola, alférez de inválido — Solicita liquidación de pensiones. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Obras Públicas — Solicita se ponga a disposición de la Dirección de Hidrografía el vapor "Pesquero". — Pase a la Dirección de la Armada.

4—Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Comunica que el Consejo de Administración sesionó con fecha 24. — Enterado, archívese.

5—Ministerio del Interior — Solicita se informe si ya se han remitido a la Jefatura de Policía de Florida las armas cuya reparación solicitó la referida Jefatura. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Juan Cuello, cabo del Batallón de Infantería número 6 — Retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Ramón Ruiz — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Eloisa Burgueño — Solicita pensión como viuda del extinto teniente coronel Milciades Casas. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

10—Compañía de Infantería número 3 —Solicita devolución del haber por Octubre pasado del ex soldado Palmiro Díaz, que vertió en Tesorería. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1 — Solicita liquidación del haber por Enero y Febrero del soldado Juan González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Eugenio Vivas Romero, soldado del Batallón de Infantería número 21.—Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Liquidación por $ 62.50 a favor de la señora Plácida de los Santos de Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor dinamarqués "Christiansborg". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva la comunicación del jefe del Regimiento de Caballería número 5 adjuntando la liquidación del haber dejado por el extinto soldado Pedro Fort. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar — Solicita provisión de los medicamentos de veterinaria que detalla.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha señalado la audiencia del día 31 del corriente para verse la causa del soldado Bernabé G. Fernández.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha designado la audiencia del día 31 para verse la causa seguida al soldado Francisco Reyes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido designado Juez sumariante en el Batallón de Infantería número 9 el teniente Alberto Luján. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

20—Dirección de la Armada — Comunica que han sido nombrados Juez sumariante y sustituto en el R. O. U. "18 de Julio" los señores tenientes de navío Hugo F. Barrios y guardamarina asimilado Triandáfilo Papasán, respectivamente. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes: "Industrialización de los residuos de la pesca", del señor Mario Alberto Caballero. "Aprovechamiento industrial de la paja del lino", de Arturo Carlos Masanés.

—Se manda archivar el expediente "Engie Bert", del señor Raymond Janssen.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente "Citro-Aspirin Laich", de Enrique Brusco.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Regulador automático de velocidades para automóviles y motocicletas "Grande", de Laureano Grande. "Máquina de café Expres tipo Boces", de Eulogio Boces. "Procedimiento para la preparación de compuestos de arsénico estables en solución", de la Farbenfabriken Vorm Meister Luci y Bruning. "Máquina de hilar "La Ideal", del señor Audoro Rodríguez Varela. "Guanaco extra", de Enrique Jordán y Compañía. "Voluntal", de la Farbenfabriken Vorm Friedr Yare y Company. "Etiqueta Especial", de la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial. "El Aceitero", de García Santos y Compañía. "Electron", de los señores Giribaldo y Bugno. "Artigas", de los señores Barbosa Caravia y Compañía. "Etiqueta Especial", de Alberto Soules.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Fidelería y Molino Moderno", de Moncaut y Domínguez. "Cornalina mata-callos", de los señores Héctor y Edmundo J. Argenscheidt. "Cheque Ferrer", de Luisa Ferrer. "Almanaque continuo Siglo XX", del señor Apóstol Carambati. "Etiqueta", de Luis Borsari (hijo). "La Noveldense", de José Torregrosa y Hermano. "Total", de Total Gesellschaft M. B. H. "Obak", de la Ligget y Myers Tobacco Company.

—Vista por diez días al señor Alfredo Viantelli en el expediente "Una máquina para la fabricación de caños de vidrio", de Adriano Carreiras.

—Vista por treinta días al señor Antonio A. Ramos en el expediente "Primera Fábrica Nacional de Yeso".

—Vista por noventa días a los señores Barbosa Caravia y Compañía en el expediente "Lagarto", de Lizariturry y Rezola.

—Se da vista en los siguientes expedientes para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: "Cauchulona", de Gabriel Calancha Núñez. "Ondulador eléctrico Giardino", del señor Enrique Giardino.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza.

"Tyrian Dyes", de la The H. K. H. Silk Co. of New York Inc., de Estados Unidos de América).

"Heminway's", de la misma.

"Euklid", de Enrique Brusco, de Montevideo.

"Forni's", del mismo.

"Lpenkrauter-Donomo", del mismo.

"Mydalose", del mismo.

"Admiración", de Enrique Basso, de Montevideo.

"Aspacia", de L. Leichner, de Alemania.

"Ebonette", de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra.

"Dodge Brothers", de Dodge Brothers, de Estados Unidos de América.

"Kupperberg", de Chr. Adt. Kupperberg y Co. Komandit Gesellschaft Auf Aktien, de Alemania.

"Etiqueta Especial", de la Societé pour la Fabrication des Toiles Peintes Salubra", de Suiza.

"Unildo", de Molinari Hermanos.

"Enzymaze", de la Ward Baking Company, de Estados Unidos de América.

"Berndorf Alpacca", de la Berndorfer Metallearenfabrik Krupp Arthur A. C., de Viena.

"Art-Krupp Bendorf", de la misma.

"Anoxydine Senvoenol", del señor Aimundo Chevalier Appert, de Francia.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 125 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Defensa Agrícola—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—A la Asistencia Pública Nacional—Solicitud de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Rosario pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito de la Cámara de Industrias pidiendo modificación del decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 126 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado Oriental en Rotterdam acompañando un folleto que contiene datos relativos a la intervención del Gobierno de Holanda en favor de la agricultura.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en una solicitud de los señores Molinari y Compañía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Secretaría de Estado de Agricultura de Guatemala pidiendo se le recomiende a dos o tres personas competentes en asuntos agrícolas.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la fianza ofrecida por el contrastador de San José Sebastián Michelena.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo la destitución del peón Fructuoso Díaz, que presta servicios en el bañadero de la Tablada.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 34 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 150 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay pidiendo datos referentes al cargo que ocupa el empleado Jaime Molins (hijo).

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Aduanas sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Frigorífica Uruguaya.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 151 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 1 de los señores Alvarez, Gioscia y Cía. pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 1 del señor Pedro Bousó sobre franquicias aduaneras.

—A la Comisión de Colonización—Nota de la Legación Oriental en Ecuador haciendo saber que el Gobierno de aquel país ha promulgado una ley sobre colonización agrícola de la región oriental del mismo.

—A la Cámara de Industrias—Nota de la Legación Oriental en Colombia informando sobre la utilización en ese país del eucaliptus como madera de construcción.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de la suma de $ 20.65 que le adeuda ese establecimiento por el mes de Enero próximo pasado.

—Compañía Mihanovich—En su solicitud pidiendo el pago de la suma de pesos 1.269.20 por pasajes expedidos en los meses de Julio a Diciembre de 1920 recayó la siguiente providencia: "Vista al interesado".

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 145 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—Strauch y Cía.—En su solicitud número 2 sobre franquicias aduaneras se dictó la siguiente resolución: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Pesas y Medidas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 18.52 que le adeuda esa oficina por el mes de Enero próximo pasado.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 102.95 que le adeuda este Ministerio por el mes de Enero próximo pasado.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 108 de Salvo, Campomar y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitudes números 152 y 153 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL MARINERO DE MÁQUINAS DE 1.A CLASE FRANCISCO LAS FUENTES, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Vista esta causa, seguida al marinero de primera clase Francisco Las Fuentes, de la dotación del transporte nacional "Maldonado", acusado por el señor Fiscal Militar de primer turno, coronel don Juan T. Iribar, como coautor del delito de sedición, especificado en el artículo 846 (primera parte del Código Militar), por lo que pide se le imponga la pena de tres años de penitenciaría, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: 1.o Que el día 29 de Agosto de 1920, a las 22 horas, más o menos, hallándose el transporte nacional "Maldonado" en navegación en alta mar, a los 16° de latitud Sur y a los 36°30' de longitud Oeste, a 135 millas próximamente de las costas del Brasil, se presentaron al contramaestre Juan Martínez, que se hallaba en su camarote con el 2.o contramaestre Pedro Correa, el encausado Francisco Las Fuentes y otros foguistas, manifestándole que los marineros de máquinas, de común acuerdo, habían puesto en libertad al marinero Gumersindo Fernández, que se hallaba cumpliendo un arresto en la caja de cadenas por orden del 2.o comandante, y que exigían la presencia de éste o de algún otro oficial en el sollado, donde se encontraba el marinero libertado;

2.o Que el contramaestre Juan Martínez se constituyó en el sollado de máquinas y allí exigió la entrega del marinero Fernández, y como le fuera negada por los foguistas sediciosos, apostó en la puerta del sollado al 2.o contramaestre Correa, y cuando se dirigía hacia el puesto del oficial de guardia para enterarlo de los sucesos ocurridos, se encontró en el trayecto con el 2.o comandante, teniente de navío don Octavio San Martín, a quien informó al pasar, continuando, acto seguido, en busca del oficial de guardia, hasta que en el corredor halló al señor comandante con otros oficiales, a quienes enteró también de los sucesos que ocurrían en el sollado de máquinas;

3.o Que el señor 2.o comandante, inmediatamente de informado por el contramaestre Martínez, se dirigió al sollado, penetró en él y preguntó a los foguistas quién o quiénes habían libertado al marinero Fernández, rompiendo previamente el candado de la caja de cadenas y arrojándolo al agua, contestando los foguistas, a una sola voz, que lo habían hecho todos, de común acuerdo, por considerar injusta la pena que se le había impuesto al marinero Fernández, y negándose, además, a entregar al preso a las intimaciones que les hiciera el señor 2.o comandante, se opusieron a que éste lo llevara personalmente a otro local del buque, circunstancias que obligaron al 2.o comandante a abandonar el sollado a objeto de armarse, dar cuenta al comandante y cooperar a tomar las medidas necesarias para reprimir a los sediciosos;

4.o Que en el trayecto se encontró con el comandante Juambeltz, quien, ya prevenido y armado, se dirigía, acompañado de algunos oficiales, al lugar de los sucesos; que entonces se incorporó al grupo, dió detalles al señor comandante y con éste penetró en el sollado y rancho de los foguistas, con las armas en la mano, donde fué agredido el señor comandante por el procesado Las Fuentes, que le hizo soltar la espada que llevaba envainada en la mano izquierda e intentó arrebatarle la pistola, con la que apuntaba al grupo de sediciosos, trabándose en lucha con él, la que continuaba, a pesar de haber sido herido el procesado por los disparos que le hiciera el 2.o comandante, hasta que el comandante, libertada su mano izquierda, pudo empuñar el arma e introducir un cartucho en la recámara y hacer fuego sobre su agresor, quien al sentirse herido abandonó la lucha, refugiándose en un camarote;

5.o Que, dominada la sedición de los foguistas, el comandante les ordenó que subieran a cubierta, donde, sometidos a un minucioso registro, pudo comprobarse que se hallaban desarmados (parte de fojas 2 vuelta y 3 vuelta, declaraciones de fojas 6 y siguientes, 7 y siguientes y 11 y siguientes);

Considerando: 1.o Que si bien es cierto que no resulta de autos que el foguista Las Fuentes haya sido el promotor y cabecilla de la sedición, es evidente que fué el actor más resuelto y principal; no sólo concurre y se presenta al contramaestre Martínez, comunicándole que habían resuelto libertar al preso Fernández y, posteriormente, en el sollado, es él quien, por su actitud, parece dirigir a los demás y llama sobre sí la severa reprensión de sus superiores, sino que es también él, el foguista Las Fuentes, quien intenta desarmar al señor comandante, trabándose en lucha con él, dificultando así el sometimiento de los demás y agravando su delito;

2.o Que la circunstancia de haber resuelto el comandante dar de baja a los foguistas sediciosos, a excepción de Las Fuentes, por cuyo motivo libráronse aquéllos de ser procesados, como hubiera correspondido, no puede influir para disminuir la pena que corresponde al procesado, como lo sostiene la defensa,

pues, sin entrar a juzgar las razones que decidieron al señor comandante, debe admitirse, no obstante el silencio que éste guarda al respecto, que su resolución haya obedecido, más que a un acto de benevolencia inexplicable, como afirma el señor Fiscal Militar en su acusación, a evitar la reproducción por contagio, de actos que, como el que es motivo de este juicio, lesionan la disciplina y comprometen valiosos intereses que la comunidad confía a la discreción, serenidad y pericia de los que sienten gravitar sobre sí la responsabilidad del mando;

3.o Que los hechos y circunstancias descriptas configuran el delito de sedición cometido con los propósitos especificados en el inciso 1.o del artículo 846 del Código Militar, delito en el que el prevenido intervino como coautor, y que está penado por el artículo 847, inciso 3.o, de acuerdo, además, con lo prescripto en el 813 del mismo Código, en lo que se refiere a la graduación de la pena;

4.o Que asiste al prevenido la atenuante número 6 del artículo 752 del Código Militar, y que debe reputarse como agravante del delito cometido por el procesado la agresión al superior, constatada en autos, y tenida en cuenta por el señor Fiscal Militar de 1.er turno en su acusación, como por el Honorable Consejo de Guerra Permanente en su sentencia (artículo 760, inciso 11 del Código Militar);

5.o Que en cuanto a los demás actores que figuran en este proceso, este Consejo no puede pronunciarse, por no haber sido sometidos en oportunidad a su jurisdicción;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior que condena al prevenido marinero de máquinas de primera clase Francisco Las Fuentes, como autor del delito de sedición cometido con los fines que especifica el inciso 1.o del artículo 846 del Código Militar, a sufrir la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida.

Notificada, reténgase en Secretaría, a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que ésta señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — Bazzano. — Ramasso. — Schweizer. — Chiappara. — Miranda.

El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó, en Montevideo a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintidós. — Abelardo de los Reyes, Secretario.

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PABLO TORRES, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Pablo Torres, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, y por lo que pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones de ley que invoca;

Resultando: Que el procesado prestaba sus servicios en el Batallón de Infantería número 17, como soldado voluntario, contratado por el término de un año (documento de fojas 13);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria de su cuartel, el día 13 de Diciembre del año pasado, hasta el día siguiente a la hora de "diana", no se presentó al término de su licencia, se vistió de paisano y siguió faltando, yendo el día 16 del mismo mes a pedir su ingreso como guardia civil a la comisaría de la 4.a sección de la Capital, donde fué dado de alta. Continuó prestando servicios como tal guardia civil hasta que, advertido de su paradero por el señor jefe del Batallón de Infantería número 17, solicitó su detención y traslado a la unidad a que pertenecía, el día 22 de Diciembre del mismo año (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4, confesión del prevenido de fojas 5 y siguientes, 17 y siguientes 19 y siguientes 21 y siguiente, 24 y siguientes e informe policial de fojas 51 y siguientes);

Resultando: Que la conducta observada por el encausado ha sido buena (documento de fojas 13);

Considerando: Que la acción perpetrada por el procesado Torres y relatada en el 2.o resultando, constituye el delito de deserción, calificado en la 1.a parte del artículo 945 del Código Militar, infracción que la pena el siguiente artículo 946, teniendo en cuenta la regla establecida en el 813 del mismo Código Militar;

Cnosiderando: Que le asiste al prevenido la circunstancia de atenuación determinada en el inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Pablo Torres, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la prisión preventiva sufrida y dejando a salvo al P. E. los derechos para exigir el cumplimiento del contrato de servicios de fojas 13.—Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ROSA FIGUERON SILVA, POR MUERTE DE DOMINGO DI SILVIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 7 de Febrero de 1920, poco después de las 12 del día, y en la calle Urquiza entre las de Morales y Miranda, en esta ciudad, Domingo Di Silvio fué herido de dos balazos, uno en la fosa iliaca izquierda, de carácter mortal, y otra en la frente, de carácter leve, falleciendo instantes después, a consecuencia de la primer herida;

Segundo: Que la autora de esas lesiones fué la encausada Rosa Figuerón Silva, concubina de la víctima, que lo había seguido a Di Silvio, armada de un revólver cargado con cinco balas, desde que el nombrado, a las 12 del día, salió de su peluquería para dirigirse a su casa, con objeto de almorzar;

Tercero: Que entre Rosa Figuerón y Di Silvio había habido un distanciamiento o disgusto con motivo de haber asistido la primera, la noche anterior, a un baile de máscaras, contra la voluntad del segundo, el que quedó disgustado por esa causa;

Cuarto: Que esa misma mañana, la prevenida, que vivía frente a la peluquería, había mandado decir a Di Silvio que fuera a verla a las 12, pues tenía que hablarle, pero el nombrado se negó, contestando que no iría;

Quinto: Que próximo el medio día, hora en que Di Silvio debía salir para almorzar, Rosa Figuerón se puso a esperarlo en la calle, y cuando aquél emprendió su trayecto, lo siguió, produciéndose el incidente pocas cuadras más adelante;

Sexto: Que la enjuiciada pretende haber sido agredida primeramente por su concubino, pero tal circunstancia no surge de autos, y aun cuando cerca del cuerpo del herido se halló una navaja de afeitar, parece que la víctima tenía por costumbre llevarla, con una toalla que también se encontró en el lugar del suceso, para afeitar a algún cliente;

Séptimo: Que ninguna circunstancia denotaba que entre Di Silvio y Rosa Figuerón hubiera habido lucha; la última no presentaba ni ropas destrozadas ni la más mínima lesión; el informe médico indica que los disparos con que fué herido Di Silvio fueron hechos a distancia de varios metros, y la heridora se hallaba, inmediatamente después de ocurrido el suceso, extraordinariamente tranquila;

Octavo: Que la Figuerón es prostituta, y un año antes, al iniciar sus relaciones con Di Silvio, un antiguo amante, con quien rompió relaciones para entablar las nuevas, fué víctima de un disparo de arma de fuego, sin alcanzar a ser herido. El agredido imputaba a la Figuerón haberle hecho el disparo, mientras que ésta decía que era su ex concubino quien se lo había disparado a ella; ahora dice que fué el propio Di Silvio quien lo hizo desde la vereda de en frente. — Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — José L. Sacchi. — F. Peredes Arteaga. — Gregorio V. Mariño. — Mario Menéndez. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 27 de 1922.—Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Rosa Figuerón Silva, por muerte de Domingo Di Silvio, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que se condene a la procesada a nueve años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que la defensa alega, para justificar la conducta de la encausada, que ésta procedió en legítima defensa, al herir a su concubino cuando éste le llevaba un ataque con una navaja de afeitar, pero la sexta proposición del veredicto excluye, con la conformidad de todos los miembros del Jurado, la existencia de tal ataque de parte de Di Silvio, por lo que es necesario reconocer la improcedencia de la eximente invocada;

Considerando: Que excluída la eximente, en el más favorable de los casos, debe reputarse a la prevenida como autora de homicidio simple, con la atenuante de la ofuscación que pudo producir en su ánimo la actitud resuelta de Di Silvio al negarse a ir a verla y a entrar en explicaciones por su ida al baile de máscaras la noche anterior. Es posible que la encausada interpretara esa actitud de su amante como un signo del rompimiento de las relaciones que mantenían y que turbada se apoderara del revólver en el mismo momento en que vió a Di Silvio salir de la peluquería sin acercarse a ella. Si se creyera que medió mayor tiempo entre el apoderamiento del arma y el delito, sería forzoso ir a la pena del homicidio premeditado;

Considerando: Que en favor de la encausada no media más atenuante que la de la ofuscación, prevista en el número 5.o del artículo 18 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 51, 66, 69, 70 y 73 del Código ya citado;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Rosa Figuerón Silva a nueve años de penitenciaría y al pago de

las prestaciones legales, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, remítase el arma a la Policía de Investigaciones y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Marzo de 1922

Trámite judicial — Juan Freitas de Prestes, investigación de la paternidad. Justo P. Linares con Juan P. Musto, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Carlos Suárez contra el Fisco, reclamación de herencia. Banco de Crédito con José Ferreyra Machado y otro. Una causa por homicidio y otra por atentado, recurso de casación. Agustín Ferraro y otro con Ignacio Bazzano, rescisión de contrato. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Veinticinco resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite Administrativo — Don Ercilio Macedo formula una solicitud. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en causa por peculado. Antecedentes sobre licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de Salto. Antecedentes remitidos por la Presidencia de la República sobre denuncia formulada por la policía de la 11.a sección de Soriano. Exhorto del Juez L. Departamental de Minas a las autoridades judiciales brasileños sobre extradición de un encausado. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por denuncia. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a los señores Banchero y otros, por diligencias sumariales en Canelones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas. El doctor Francisco Miláns solicita prestar juramento. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre sucesión de un súbdito italiano. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por hurto. Queja de don Manuel Anías contra el escribano R. García de Zúñiga. Antecedentes relativos a varias quejas formuladas contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por el Banco de Seguros del Estado sobre cumplimiento de la ley de accidentes del trabajo. Propuesta de empleados extraordinarios para el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Renuncia del Teniente Alcalde de 2.o distrito de la 9.a sección de Rocha. Antecedentes relacionados con la renuncia del actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Petición de la Administración del "Boletín judicial". Solicitud de licencia del Juez de Instrucción de 3.er turno. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Quejas de Tofic Cohen contra el Teniente Alcalde de la 20.a sección. Exhortos del Juez Letrado Departamental de Soriano en causas por homicidio. Antecedentes sobre protocolos llevados por el escribano don Eduardo Ijes. Exposición del Juez Letrado Departamental de Colonia sobre exoneración del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado. Exhorto del Juez de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio ordinario. Protesta del Club Colorado de la 5.a sección de Río Negro. Queja de Venancio Zavalbeitia contra las autoridades judiciales de Rivera. Petición de don Ramón Ramela Castro. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; concedidas, una; denegadas, tres. Relaciones por Febrero: Treinta y Tres y Paysandú, depósitos judiciales; Instrucción 1.o, Treinta y Tres y Tres y Florida, movimiento habido; Treinta y Tres, causas en estado de sumario; Departamental 2.o, expedientes para sentencia.

Movimiento habido — Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 20; en consulta, 8. Oficios librados: 19. Relaciones quincenales: 23. Cuadernos de protocolos: revisados, 15; rubricados, 21. Acuerdo: 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Legalizaciones, 5. Título inscripto de Contador, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Corina I. de Benenati. Carlos Biscia. Arturo Puig. Juan Penino. Sucesión de Santiago Zanella. Sucesión de Luis Burghi. Testamentaría de Manuel Tailo Anido y otra. Manuel Rico con Julio Campos y otro. Sucesión de Antonio Z. y Otero (2). Sucesión de Isaac Morón. Alejandro Fernández con sucesión de Libana Fernández. Rafaela S. de Vitola. Juan Mazzeo. Salvador D'Auria. Vicente Dilandro. Sucesión de María I. Pérez Varela. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Saturnina A. de Casalla. Luis Clarlo con sucesiones de Pedro Bandenotte y otros. Sucesión de David Areas Bucelli. Rogelio Cheroni con Francisco San Román. Sucesión de Alejandro Drezweski.

Interlocutorias — Teodoro Pérez. Testamentaria de Estanislao Villegas Zúñiga. Juan Bozzolo con Saverio Palese y otro (2).

Definitivas — Sucesiones de Juan Velinzone y otra. Rita Rodríguez Larravide. Sucesión de Filomena del H. de da Silveira. Ofelia Poblete. Justo Espinosa. Dolores Santana. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Sucesión Juana Sara Bacigaluz. Sucesión Enrique Ramos. Sucesión José Varela Souto. Testamentaría Urbano Medero. Nereo A. Grajales con sucesión Nereo Grajales. Carlos Gonella con Antonio Peirano. Sofía M. Idiarte Borda con Jorge F. Wirgman (hijo) (2). Andrés Ciunat y otro con el Ferrocarril. Juan C. de Alzáibar con Josefina E. de Ripoll. Sucesión de Pablo Anadón, reivindicación. Elvira Reyes y otro. Natalia Buela de Solsona Flores. Testamentaría María Abelenda, incidente sobre honorarios. Oscar Hellinger. Nicolás Banchero. José Macchi. Antonia Badau de Solari. Manuel Martín. Juan Vinercatti. Oscar F. Rodríguez y otros. Augusto Alvarez. Clemente Condé. Edwin Couzelman. Miguel Silveira. Concurso Domingo Zenatti. Marcelina M. de Zás con herederos de Ramón Martínez. Sucesión Domitila Sánchez de Llada. Bernardo Carrecabe (2). Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. Manuel Barcia. Jerónimo Prieto. Zoila Bauzá, por sus hijos menores con sucesión Baldomero Infanzón. Marcelino Casais. Juan Regiardo, sucesión. Coptuze de Marta. Miguel Juan Consiglieri. María del Carmen Sosa. Nicolás Mosere. Sucesión Benito Quijo Ramos. Manuel Taborda con Miguel Francesqui. Deolindo A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Sucesión Juan Muglin. Intestado. Pedro Viera. Sucesión Angela M. Badentimone. Sucesión Marcelino Barral. Jorge Sienra.

Interlocutorias — Sucesión Benito Queijo Ramos. Sucesión Andrés Vilamajó. Testamentaría Manuel Fajardo. Testamentaría María Sorrondo de Indart. Sucesión Francisco Barilari. Juana Vecino con Francisco Fimonge. Juan A. Otero con Urbano Medero. Pablo Zás. Sucesión Catalina P. de Erenno. Sucesión de María A. de Irigaray con Rafael Ciffone.

Definitivas — Miguel Padoga. Sucesión Blas Alagia. Enrique Marglen. Luis B. Peralta. Sucesión Lorenzo Belinzon. Testamentaría Rosa Peirano. Sucesión José Aumone. Ramón F. González, por sus hijos menores. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Carlos F. Alvariza y Arcos con Viganó y Campot. H. E. Watkings y Cía. Ltd. con Juan Scapusio. Vidal e hijo con José Justede. The Muchatel Asfalte C.o Ltd. con Sebastián G. Martorell. Suárez y Cía. con Arrascaeta y Aztiazarán. Manuel Cendán, proponiendo concordato preventivo judicial. Banco Agrícola Ganadero con Lázaro Rodríguez. Medardo Coubarrère, concordato judicial. Rodolfo Pensato, quiebra. José Granata en los autos de su quiebra, solicitando una pensión. Silvera Bauzá y Cía. con Ramón Cabrera. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre con Antonio Constantini. Ameglio y Podestá con Juan Cardeleino. Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos M. Rodín y Cía. con Leoncio de León y Cía. Ameglio y Podestá con Juan Cardeleino. Amizel S. Zende con Víctor Mizzaji. Justa Rodríguez con el Banco de Seguros del Estado. Antonio Vidal e hijo con Isidro D. Faría. Ernesto G. Martínez con Reyes Saldaña. Elías J. Mozar, concordato. Emilio Bellardi con Luis Salsano.

Interlocutorias — Plá Gibernan y Cía. con Portalis y Cía. Limitada.

Definitivas — Banco de Londres y Brasil con Antonio y Juan Cantaluppo. Andreu con Enrile y Picasso.

Providencias reservadas — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Carlos Grove con Luciano Macedo. Isaac Cohen con M. Lowenstein y Sons, Inc. Adolfo Gutman con "The South American Mercantil Company" y Nicolás A. Milazzo. José Carames y Cía. con M. Saadia y Cía. y Amigel Szende. Fermín Héctor Casas con Vidal y Denis. Mateo Beltrame. C. Pesquera y Cía. con Francisco Peluffo e hijo. Doroteo Gordillo Díaz con Ramón J. Reyes. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shaman. Revello y Maglio con Enrique Calo. Juan Campodónico con Alejo Larrambehere. A. Giudice y Cía. con Juan Carlos Etchevarría. Carlos Eduardo D'Elía D'Aiútolo Hnos. José María Calvo y Cía., quiebra. Movimiento administrativo, año 1922. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. José López, quiebra, incidente sobre calificación. Manuel A. Añón con José Campalans. Hilario Helguera (hijo) con Noriega Castaños Hnos. Ernesto Quincke y Trabucati y Cía. con Santiago Pizzo. Andrés Lezama Muñoz, título de corredor y rematador. Benjamín Alonso Otero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra María Esther Medina González. Juan Bautista Sediey con Pedro Vergéz. Pablo Lebet con Federico Casalia, desde fojas 22 tercería Elvira Carrara de Casalia.

Reservada — Una.

Expediente subido al despacho por sentencia — Uno.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Alvarez Muliá Javier con Margarita Platero Fynn, divorcio. Platero Margarita con Javier Alvarez Muliá, inventario. Cazalás de Clemot Elena, venia. Abbate Vicente con Ana Garofalo, divorcio. Baldassari Ferruccio con Laura Sofía de Angelis, conversión al divorcio absoluto. Ales María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas, divorcio. Exhorto del Juzgado Departamental de Rivera número 764. Malaret Benito, ciudadanía. Torres Sabino, ídem. Exhorto del Juzgado Departamental de Paysandú número 228. Moguensen Laurito con Margarita Molina, divorcio. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, alimentos. Marenales Feliciano Irineo, inscripción en el Registro Civil. Masitta Nicolás con Angela Cassinelli, divorcio. Pancaldo Bartolomeo con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Pastorino Benedeto, solicitando la entrega de sus menores hijos María Dominga y Juana Magdalena. Illa de Pencó Valentina, solicitando se provea de tutor al menor Víctor Carbajal López. Lemos Paz María con Emilio F. Piñero, divorcio. Layerle Ester con Víctor Telechea, divorcio. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, solicitando se separe al esposo de la administración de bienes. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, sobre venta de la finca del Bulevar Artigas número 1209. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, medidas de seguridad. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, pensión alimenticia y litis expensas. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, entrega de bienes muebles. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, venia supletoria. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 1070. Ferraro Vicente, ciudadanía. Viera Ulaya, rectificación de partidas. Tellerico Francisco, ciudadanía. Lobato Antonio, ídem. Balvis Carmen Felipa con Juan Bautista Puel, divorcio. G. de Coppola Josefa, solicitando se revoque una sentencia dictada por el Juez de Paz de la 18.a sección. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 381. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 348. Vidal Ana María con Julio Figueroa Ibarra, divorcio. Gubern Domingo, sucesión. El Fiscal de lo Civil solicita se les provea de tutor a los menores Abel Adán y otros.

Interlocutorias — Sodano Angela Luisa Benita con Agustín Barbosa, divorcio. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Lemos Lucía con Juan Chiappori y otros, investigación de la paternidad y petición de herencia. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá inventario. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, medidas de seguridad. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio.

Definitivas — Cazalá de Clemot Elena, venia. Domenech Rosendo José, ciudadanía. Vázquez Ignacio, ídem.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Risso Renée con Alberto de Medina, separación de cuerpos. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Lasalle y Cía. con Eduardo Abello, cobro de pesos. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. Bonomi Aquiles (hijo) con Francisco Mortera, devolución de un vehículo y cobro de pesos. Hegoburu José con Julio Tirelli, desalojo. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Arocena Enrique con Dolores R. de Neves, cobro de alquileres y desalojo. Gutiérrez de Normand Magdalena con Jorge Normand, divorcio unilateral, incidente sobre alimentación. Penino Tomás con Silvestre Noussiton, cobro de alquileres. Ramos Pablo, auxiliatoria de pobreza. López Florentina con Ma-

nuel Box, divorcio. Núñez Manuel Guzmán con Ramón Freire, cobro de pesos. Murialdo de Risso Ema con Juan Diego Risso, separación de cuerpos. Sucesión Artigalá Ramón con Miguel F. Salvat, reconocimiento de firma. Alcaide Muñoz María con Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Castro Queirós Oscar con Pascual Fosario, intimación. Ximénez Rafael con Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Mitre Emilia con Julio Serveti y Larraya, divorcio. Facal Baldemore con Matilde Rodríguez, divorcio. Lorenzo y Lozada José, antecedentes de este empleado. Leopuijt Mariana con Konijnenburg Guillermo Teodoro Von, divorcio. Astraldo Colombia con Pablo Trinquitela, divorcio unilateral. Magan Dolores con Carlos Weis, divorcio. Errea Julián, ciudadanía. Berreta, Fratelli y Cía. con José María Rinsky, desalojo. Berreta, Fratelli y Cía. con Francisco Beramendi, desalojo. Guastalli Florentina Teresa con Luis Pellegri, divorcio. Oficio número 979 de la Alta Corte de Justicia. Schinca Juan Luis, auxiliatoria. Cirinelli Ana con Lisinio Rocheglani, divorcio. Pelliza de Durant Amalia, sucesión. Campiotti Hnos. con Arturo Castro, desalojo. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruiz, divorcio. Paulós Rosa con Abelardo Almanzo, divorcio unilateral. Galveto Carlos, rectificación de partidas. Mandirola Espartaco, ciudadanía.

Interlocutoria — Cino de Helrighel, Filomena y Nogi Arturo Togo Helrighel, sucesiones. Miglionico Carlos Héctor inscripción. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos.

Definitivas —. Miglionico Carlos Héctor, inscripción. Grenni Carlos, ciudadanía. Aicardi Damián (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. Ramos Pablo, auxiliatoria. Scharank de Cohen Esther con Máximo Cohen, conversión al divorcio.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Marzo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Nordeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18 y 12.50; al Sudeste, 18 y 12; al Este, 18 y 8; al Nordeste, 21 y 8; al Norte, 21 y 7; al Oeste, 21 y 9, en la parte central, 19 y 5. En Montevideo se ha registrado 4 m.m. con 40 de agua caída en las últimas 24 horas y en Punta del Este garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, río Uruguay y parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Nordeste del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 530 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 766.25.
Temperaturas: Normal, 16°50; a la intemperie, 21°00; máxima, 18°00; a la intemperie, 22°50; mínima, 12°50; a la intemperie, 9°20.
Viento S. S. O., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa por ciento: 58.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 15.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 5.25.
Temperatura del agua: 19°25.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.
— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1922

1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, con garantía.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Marzo de 1922

8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.039 pesos, al 8 por ciento anual.
220 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
750 pesos, al 12 por ciento anual.
269 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 6 por ciento anual.
2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Marzo de 1922

4.650 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1807, 92 metros.
653 pesos, solar en la Unión, calle Plata, 437 metros.
2.592 pesos, solar en la 18.a sección, calle Cololó, 288 metros.
9.961 pesos, solar en la 18.a sección, calle Patria, 996 metros.
14.200 pesos, casa en la calle Dante número 2187, 344 metros.
3.203 pesos, casa en la calle Galicia número 2107, 187 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 29 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 80.50.

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para fin de Abril, 62.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
1.450 pesos, ídem ídem, 88.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 87.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.800 pesos, para mañana, 87.40.
2.700 pesos, ídem ídem, 87.40.
2.350 pesos, ídem ídem, 87.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 87.40.
1.000 pesos, al contado, 87.50.
5.000 pesos, para Abril, 87.50.
10.000 pesos, para mañana, 87.50.
15.000 pesos, para fin de Abril, 88.10.
5.000 pesos, para mañana, 87.50.
2.000 pesos, para mañana, 87.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.90.
3.290 pesos, ídem ídem, 61.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.00.
5.640 pesos, ídem ídem, 62.00.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie P

1.600 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.100 pesos, para mañana, 93.00.
2.200 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 87.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.70.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para fin de mes, 87.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
1.600 pesos, para mañana, 87.60.
8.000 pesos, para fin de mes, 87.60.
1.000 pesos, para mañana, 87.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 87.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 87.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.650 pesos, ídem ídem, 87.50.
9.000 pesos, para fin de Abril, 88.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.10.
5.000 pesos, para el 4 de Abril, 87.60.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1922

Santos Martínez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Cappi de Culazzo, oriental, 45 años, casada, Cerro Largo 1469.
Fidel Masaqué, español, 26 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
Sara Piccardi de Cerruti, oriental, 74 años, viuda, Larrañaga 87.
María Antonieta Zeller, oriental, 3 días, Garibaldi Chico 1108.
Manuel Dios Criado, oriental, 23 años, soltero, Victoria 2092.
Francisco Garmendia, español, 31 años, casado, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 23 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas diez minutos, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Polleri, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pereyra Bustamante.

Con Aviso, los señores representantes: Arrillaga, Atragaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Berro (don Roberto), Búrmester, Colistro, Dufour, Lagarmilla, Leal, Legnani, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pérez, Raffo, Ramírez, Ros (don Gualberto), Secco Illa, Vicens Thievent, Vidal y Viera.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Bonnet, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ferrería, Gutiérrez (don Daniel E.), Magariños Veira, Mello, Paradeda, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de varios proyectos presentados y un asunto entrado.

"El señor representante don Servando Mier Velázquez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos, que tomará de Rentas Generales, en la adquisición de dos molinos harineros, uno para Santa Rosa del Cuareim y otro para Tomás Gomensoro.

Art. 2.o Los molinos a que se refiere el artículo precedente serán entregados al Concejo de Administración Departamental de Artigas para que los instale y administre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas.

Honorable Cámara:

Hay una zona dentro del Departamento de Artigas perfectamente apta para la agricultura. Ella está formada por dos secciones, la 7.a, cuyo núcleo es la villa de Santa Rosa del Cuareim, y la 9.a, cuyo núcleo está constituído por el pueblo Tomás Gomensoro. Las tierras que circundan a ambas poblaciones han sido destinadas a agricultura, y sus pobladores, gente honesta y laboriosa, han cultivado esas mismas tierras con laudable empeño, con tesonera dedicación y singular entusiasmo. Pero, y es esto la verdaderamente lamentable, han visto defraudadas más de una vez sus legítimas aspiraciones al logro de buenas colocaciones de sus cosechas, por carencia de recursos propios, dentro del mismo ambiente, dentro de la misma zona en que desarrollan sus fecundas actividades, que los independice de los enormes gastos a que se ven expuestos, sobre todo, por concepto de fletes. Esto ha ocurrido siempre en lo que respecta a la cosecha del trigo. Si la harina se pudiera obtener allí mismo, como resultado de la molienda del trigo obtenido en Santa Rosa del Cuareim y en Tomás Gomensoro, los agricultores, que merecen nuestra preferente atención, obtendrían muy buena recompensa a su labor, y las poblaciones mencionadas saldrían visiblemente beneficiadas, convirtiéndose ellas mismas también en verdaderos centros de exportación para otras zonas del mismo Departamento de Artigas, de los Departamentos limítrofes con éste, y acaso también para poblaciones de allende el Cuareim. Las demás zonas del mismo Departamento de Artigas, y algunas de los Departamentos limítrofes, obtendrían así ventajas muy apreciables, pues adquirirían la harina a un precio siempre menor, abaratando de ese modo el precio del pan, con evidente beneficio para la gente pobre, principalmente.

Es con esta finalidad útil y práctica, y fácil de alcanzar, en mi concepto, que propongo a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley autorizando al P. E. a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil pesos para la adquisición de dos molinos harineros, destinados a las zonas que se especifican en el mencionado proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 22 de 1922.

S. Mier Velázquez, representante por Artigas."

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes Manini Ríos, Urioste, Costa y Vianna presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República emitirá hasta la suma de doce millones de pesos oro, valor nominal, títulos ó cédulas sobre prenda agraria, los que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918, ampliada y modificada por la presente ley, serán entregados a los ganaderos que, a juicio del Directorio de aquella institución, se encuentren en condiciones y ofrezcan garantías suficientes para operar en créditos prendarios.

Art. 2.o Los títulos o cédulas de prenda agraria gozarán de un interés anual de 6 1|2 o|o, pagadero por semestres vencidos, y serán amortizables en un plazo de 10 años, o sea en veinte cuotas semestrales. La amortización se hará a la puja, cuando los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo cuando se coticen a la par o por encima de la par.

Art. 3.o El Banco de la República cobrará a los hacendados que operen a base de títulos o cédulas prendarias, el interés del 7 o|o anual pagadero por semestres vencidos.

Art. 4.o Las operaciones de prenda agraria a base de títulos o cédulas prendarias deberán convenirse a términos que podrán variar entre uno y cinco años, como máximo, según acuerdo entre el Banco y el tomador. Las amortizaciones serán parciales y estipuladas en cada caso, pero el deudor tendrá siempre la facultad de amortizar totalmente su crédito.

Art. 5.o Los tomadores de títulos prendarios deberán abonar en efectivo y semestralmente los intereses y las amortizaciones respectivas. Las amortizaciones ordinarias y extraordinarias podrán efectuarse en títulos o cédulas, los que serán recibidos por su valor nominal.

Art. 6.o Conjuntamente con la responsabilidad del Banco emisor los títulos o cédulas autorizados por esta ley gozarán de la garantía subsidiaria del Estado, el que además reembolsará a aquella institución las pérdidas que pudiera arrojar la liquidación final de la operación.

Art. 7.o Para los ganados en invernada la prenda agraria se estipulará por un plazo no mayor de dos años. Para los ganados llamados de cría, como para las majadas, aclárase la ley de 21 de Marzo de 1918, en la siguiente forma:

"La prenda se entenderá sobre el rebaño, estipulándose, respectivamente, el número de vacas de vientre, novillitos vaquillonas y terneros o el de ovejas, capones y corderos. El deudor prendario tendrá el derecho de vender el aumento de ganado que resulte del procreo, pero sin alterar la proporción del conjunto y sin poder sustituirlos por animales de otra marca u otra calidad. En los casos de prendas sobre ganado de cría el plazo no podrá extenderse hasta 5 años."

Art. 8.o La autorización al Banco de la República para emitir títulos prendarios caducará el 31 de Diciembre de 1925.

Art. 9.o Los créditos prendarios que se otorguen de acuerdo con esta ley, serán equivalentes, por lo menos, al 70 o|o del valor establecido para las haciendas ofrecidas en prenda.

Art. 10. A fin de asesorar al Banco de la República sobre la calidad, clasificación, estado, condiciones sanitarias de los ganados ofrecidos en prenda y demás datos que a éste le sean necesarios para realizar las operaciones contempladas en la presente ley, créase con carácter honorario una Comisión asesora de ganaderos formada por 5 delegados del Centro de Consignatarios de Ganado, 5 delegados de la Federación Rural y 5 delegados de la Asociación Rural del Uruguay.

Esta Comisión deberá informarse sobre los datos que el Banco le solicite, indicándole en primer término a cuál categoría de las enunciadas en el artículo siguiente corresponden las haciendas ofrecidas en prenda por el solicitante.

Además, todos los interesados en efectuar una operación prendaria, podrán dirigirse también a la Comisión asesora para que ésta, enterada de la calidad de la hacienda y demás condiciones exigidas por el Banco, les sirva de intermediaria en la gestión de los créditos.

Art. 11. Para conceder los créditos prendarios a que se refiere esta ley, y para proceder a la tasación de las haciendas ofrecidas en garantía, se tomarán como "bases mínimas" los valores de las distintas clases de hacienda establecidos en la siguiente clasificación:

1.o Ganado vacuno de cría, criollo o de inferior mestización, ocho pesos la pieza.

2.o Ganado vacuno de cría de mediana mestización, diez y seis pesos la pieza.

3.o Ganado vacuno de cría de alta mestización, veinticuatro pesos la pieza.

4.o Novillos para invernar de dos y medio a tres años de edad, criollos o de inferior mestización, doce pesos cada uno.

5.o Novillos para invernar de dos y medio a tres años de edad, de mediana mestización, veinte pesos cada uno.

6.o Novillos para invernar de dos y medio a tres años de edad, de alta mestización, veintiocho pesos cada uno.

7.o Novillos de más de tres años, veinte, veintiocho y treinta y seis pesos, respectivamente, según la anterior clasificación, para los de dos y medio a tres años.

8.o Vacas para invernar o en invernada, diez, diez y seis y veintidós pesos, respectivamente, según la misma clasificación.

9.o Ganado lanar: majadas de cría, tres pesos la pieza; capones de dos dientes arriba, cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno.

10. Yeguarizos, veinte pesos la pieza, entrando caballos, potros, yeguas y potrillos.

La Comisión asesora, al indicar a cuál número de la escala anterior corresponde la hacienda ofrecida en prenda, podrá aconsejar al Banco una tasación superior a la establecida anteriormente, según las condiciones especiales de cada caso.

Art. 12. Todas las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918 que estén en oposición con esta ley no se tendrán en cuenta para las operaciones sobre títulos o cédulas prendarias.

Art. 13. El crédito privilegiado establecido por la legislación vigente a favor de los arrendadores, por concepto de un año de arrendamientos vencidos, entrará a prorrateo con el Banco de la República, en los casos en que éste concurra como acreedor prendario por operaciones efectuadas de acuerdo con ésta ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

P. Manini Ríos. — C. M. Urioste. — Vicente F. Costa. — Febrino L. Vianna.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Durante el período de sesiones extraordinarias el señor diputado Cortinas presentó un proyecto de ley en virtud del cual se suspendería por tres años toda ejecución contra deudores que ofrecieran garantía prendaria ganadera de sus deudas.

Ese proyecto presenta un defecto fundamental: el de decretar una moratoria por la ley contra los acreedores y entre ellos contra las instituciones bancarias, sin habilitar a éstas con recursos para hacer frente a las siempre exigibles obligaciones correlativas a los préstamos cuyos vencimientos vendrían a quedar en suspenso. El Banco, que quedaría desarmado ante una masa importante de sus deudores, sean éstos solventes o no, debería, sin embargo, hacer frente a los requerimientos de sus acreedores y, desde luego, de sus depositantes, sin dilación alguna. Se produciría, o se correría el riesgo de que se produjera así un profundo y peligroso desequilibrio en la vida bancaria, con sus reflejos ineludibles sobre la situación económica general, que parece ocioso detallar.

Es necesario, sin embargo, encarar alguna fórmula sustitutiva de dicho proyecto que, eludiendo el serio defecto apuntado, tienda, sin embargo, a aliviar la grave situación de la ganadería nacional, habilitándola, sea para afrontar los compromisos urgentes e inaplazables de los productores, sea para sostenerse, sin realizar sus haciendas a precios ruinosos, hasta tanto la mejora del mercado les permita enajenarlas en forma algo más remuneratoria.

La mala situación de los hacendados ya no proviene sólo del abuso desmedido del crédito, del exagerado optimismo en la persistencia de los precios de inflazón, de la caída de estos mismos precios, sin que se haya afrontado a tiempo, con serena energía, liquidaciones menos rudas y dolorosas que las que impondrían las circunstancias presentes. A esos factores humanos han venido a agregarse las fuerzas ciegas de la naturaleza, con una sequía prolongada que ha desmejorado las haciendas y ha alejado la posible realización de las mismas, agravando con nuevos compromisos la situación afligente de muchos ganaderos.

Es así cómo, por lo menos en los Departamentos en que predomina esencialmente la industria pastoril, la paralización invade todas las ramas de la actividad comercial. Son casi nulas las transacciones de ganados para el interior; los arrendamientos no se pagan o se pagan por cuotas y mediante largas esperas; los comerciantes no se reembolsan del valor de sus mercaderías vendidas a crédito, y hasta las finanzas nacionales y municipales se ven amenazadas de no poder cobrar íntegramente los tributos previstos. Es una especie de marasmo provocado por el enrarecimiento de recursos inmediatos, tanto más serio cuanto deriva de la situación de la riqueza capital del país.

Ante tales hechos, el Consejo de la Federación Rural, del que forman parte los firmantes de este proyecto, ha deliberado sobre las medidas a adoptarse, y después de tomar en cuenta diversas iniciativas, cometió a los suscriptos la redacción del proyecto de ley que, prestigiado por aquella autoridad, venimos a presentar a la consideración de V. H. para que sea estudiado como sustitutivo del propuesto por el señor diputado Cortinas.

El mecanismo de nuestra fórmula es sencillo, y por eso le dedicaremos muy breves motivaciones.

Hemos pensado que así como la cédula hipotecaria permite movilizar el crédito real con la garantía de la propiedad inmueble, la propiedad semoviente podría servir de garantía para emitir cédulas prendarias, garantidas por el Estado y entregadas en préstamo a los hacendados para que éstos utilizaran ese nuevo

instrumento de crédito, sea caucionándolas contra préstamos en efectivo, sea realizándolas, también en efectivo, mediante su venta en el mercado de valores públicos.

Entendemos que para las necesidades actuales de la situación ganadera bastará con un monto a emitirse de doce millones de pesos como máximo, y entendemos también que dado lo transitorio del estado de cosas que se trata de remediar y la naturaleza especial de los bienes dados en garantía, esencialmente perimibles, el plazo de los créditos a otorgarse, vale decir, el término para rescatar o amortizar, por parte de los prestatarios, las sumas que les sean entregadas en cédulas, no debe sobrepasar de cinco años.

Si, no obstante, hemos establecido diez años para la liquidación final de la operación, es decir, para que el Banco emisor rescate las cédulas emitidas a la plaza, lo es para no desviar el interés de los colocadores de dinero, que prefieren generalmente títulos cotizables a plazos más bien largos que cortos.

Por esa misma razón, y a fin de asegurar a las cédulas a emitirse una cotización razonable, le hemos fijado un interés de 1|2 o|o mayor que el de la cédula hipotecaria, que tiene los estímulos de una garantía más sólida o más apreciada, una clientela más hecha y una duración tres veces mayor (treinta años) que la proyectada para la cédula prendaria que proyectamos. No hemos querido hacer mayor el margen del interés, porque estimamos que no conviene introducir al mercado un rival del título hipotecario que pueda hacer descender la cotización de éste. Ese título ha contribuído y contribuye todavía a aliviar la situación de los hacendados, por lo menos de los que son propietarios, y debe ser contemplado en consecuencia con los miramientos equivalentes a las cédulas que proyectamos lanzar a la circulación.

Encargamos la emisión de los papeles de crédito a crearse, y todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento del proyecto de ley, al Banco de la República, porque sería inadecuado y dispendioso crear un nuevo organismo para llenar una finalidad transitoria, fuera de que aquella institución de crédito, que domina y conoce los negocios rurales, y casi puede decirse que los interviene, es la más capacitada para operar con seguridad y rapidez y con el mínimo de riesgos posibles.

No creemos haber realizado el hallazgo de una fórmula perfecta, ni mucho menos. Entendemos, sí, que proyectamos un expediente de circunstancias, indiscutiblemente preferible a la moratoria que se propicia, que habilitará al Banco de la República con recursos nuevos hasta doce millones de pesos, para atender los apremios de los productores rurales, sin obligarlo a la situación peligrosa de paralizar por tres años el reembolso de sus colocaciones, dejándolo inerme, en pleno desequilibrio para afrontar sus compromisos corrientes.

De esta manera, sin necesidad de emitir un solo billete bancario más, sin necesidad tampoco de disminuir la proporción de las reservas con las obligaciones a la vista, aquel establecimiento del Estado no sólo podrá ampliar el crédito de que dispone la industria rural, sino que se habilitará para facilitar a sus propios deudores de campaña el medio de reembolsarle, aunque sea parcialmente, los vencimientos por los préstamos que él mismo les ha otorgado.

Esperamos que si la respectiva Comisión dictaminante y la Cámara se deciden a entrar al estudio del proyecto de moratoria sobre la base de la prenda agraria, preferirán como sustitutivo el recurso que proponemos, que tiende a resultados superiores, descartando los peligros que hemos apuntado.

P. Manini Ríos. — C. M. Urioste. — Vicente F. Costa. — Febrino L. Vianna.

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Celestino Mibelli solicita se recaben informes de la Asistencia Pública Nacional sobre varios sumarios instruídos recientemente a empleados del Hospital Fermín Ferreira."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3.—La Mesa debe dar cuenta de que atendiendo al pedido que le han formulado algunos señores diputados, y que ha considerado justo, ha resuelto modificar algunas de las Comisiones Permanentes. El señor Antuña, que formaba parte de la Comisión de Legislación, pasará a la Comisión de Hacienda y será sustituído por el doctor Blanco Acevedo, y el doctor Secco Illa será sustituído en la Comisión de Códigos por el doctor Jude.

4—**Señor Urioste** — Yo desearía saber a qué Comisión ha sido destinado el proyecto de que se acaba de dar cuenta.

Señor Presidente — Ha sido destinado a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Señor Urioste — Yo entiendo que hemos presentado ese proyecto como sustitutivo del proyecto presentado por el señor diputado Cortinas, proyecto que está en la Comisión de Hacienda.

Señor Manini Ríos — Así lo dice el proyecto.

Señor Presidente — La Mesa no tenía conocimiento del trámite que se había dado al asunto a que se refiere el señor diputado, y por la índole del proyecto presentado, no habiendo tenido tiempo de leerlo, la Mesa lo destinó a esa Comisión.

Señor Manini Ríos—Es cierto; se presentó a la Mesa a último momento, pero se trata de una operación financiera.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en modificar el trámite, destinándolo a la Comisión de Hacienda.

5—**Señor Rodríguez Groiero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Groiero—Señor Presidente: yo creí que el martes no se terminaría con el asunto para el que había sido convocada la Cámara, y me ausenté antes de terminar la sesión. Cuando regresé otra vez a la Cámara, ya se había votado.

Yo deseaba hacer una pequeña manifestación al respecto. Declaro que hubiera votado el pedido de interpelación que hizo el señor diputado Perotti, porque voto, por lo general, todos los pedidos de interpelación que haga cualquier sector de la Cámara, pero hubiera hecho manifestaciones análogas al señor diputado Bachini, referentes al nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria que yo la considero innecesaria después de haber sido nombrada una por el Consejo Nacional y estar el asunto en manos de la justicia.

Yo creo que no se debe abusar de las Comisiones parlamentarias, sobre todo cuando ello puede parecer como una maniobra política.

Es la salvedad que tenía que hacer.

6—**Señor Bazzurro** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bazzurro — Ha llegado hasta mí, ciudadano Presidente, la protesta de algunos obreros del Hospital Fermín Ferreira. Se trata de unos quince servidores, entre ellos cuatro mujeres, de ese establecimiento famoso, establecimiento famoso por la acción desacertada del Consejo Nacional de Asistencia Pública, que lo ha convertido varias veces en escenario de sucesos que han causado honda impresión en el espíritu público y han merecido la más acerba crítica de todas las personas de elevados sentimientos...

Señor Coronel — No se oye.

Señor Bazzurro — ... porque, ciudadano Presidente, las víctimas propiciatorias de esa mala acción del Consejo de la Asistencia Pública son, unas veces, los asilados, esas pobres vidas llenas de la triste inquietud que les produce la fiebre blanca, y otras veces...

Señor Coronel — No se oye!

Señor Bazzurro — ... son los más modestos servidores que allí actúan, a los cuales, con cualquier futil pretexto, se les deja sin pan y sin trabajo, colocando a estos desheredados frente a la angustiosa perspectiva de la miseria y del hambre.

Esta vez las víctimas han sido los servidores mencionados, despedidos de sus puestos de una manera inusitada y a todas luces injusta. Aunque el Consejo pretende justificar el hecho por razones de mejor servicio, dada la forma en que el hecho se ha producido, tengo para mí que él obedece puramente a razones políticas, más bien a combinaciones de bajos intereses políticos. Porque de otra manera no se explica, ciudadano Presidente, que invocando las resultancias de un sumario mandado levantar por el propio Consejo de la Asistencia Pública, éste resuelva despedir, sin otras explicaciones, a ese grupo de obreros, cuyas carpetas de servicios no están maculadas por ninguna falta, y entre los cuales hay algunos que tienen varios años de actuación y exhiben recomendaciones y reconocimientos de aptitudes y de buen comportamiento, firmadas por varios facultativos conocidos y de insospencable opinión. Además, algunos de esos servidores de la Asistencia Pública han abonado apreciables sumas por el servicio de sus jubilaciones, lo que hace aún más odiosa la actitud del Consejo, porque, indudablemente, si esos obreros no encuentran ocupación en alguna otra dependencia del Estado, perderán todos sus derechos.

La actitud del Consejo, dada la falta de razones para despedir a estos obreros, convierte a la ley de Jubilaciones sancionada por el Parlamento en un mero instrumento de despojo.

De sobra sé que el régimen de autonomía de que goza ese organismo nacional impide que la Cámara pueda tomar medidas amplias y eficaces para reparar tamaña injusticia; pero no teniendo otro camino para dejar sentada mi protesta como representante del pueblo, la formulo en esta Cámara, aportando, a la vez, elementos de juicio para que en la debida oportunidad, al abordar, — como tendrá que hacerse, — el proceso de ese Consejo que ha dado tan lamentables resultados para el país, ellos nos sean útiles.

He terminado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—La Cámara debe conocer, por las publicaciones que se han hecho, que algunos Estados brasileños se han dirigido al Gobierno Federal pidiéndole nuevos aumentos sobre el tasajo. Todos los años viene ocurriendo la misma cosa.

La Cámara federal, en estos años últi-

mos, después de haber tenido que sostener grandes debates, precisamente porque algunos Estados de los más fuertes, que mayor influencia tienen en la política del Brasil, son los que han adoptado esa política proteccionista, imponiendo aranceles casi prohibitivos, ya contra el tasajo extranjero; y como es el Uruguay el que produce más tasajo en estos momentos, el impuesto viene precisamente a perjudicar a este país.

Yo no sé qué medidas habrá tomado el Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la posible adopción del nuevo arancel de que informa esta noticia que, indudablemente, si en otros años ha sido alarmante, en la época presente debe ser para el país verdaderamente calamitosa.

Yo creo que el país debía conocer qué medidas ha tomado el Ministro de Relaciones Exteriores, y si las noticias que se publican son verdaderas, o si hemos de cruzarnos de brazos y dejar que impunemente el Gobierno Brasileño siga gravando con impuestos, ya casi en este momento prohibitivos a nuestro tasajo.

Hace diez o doce años el Gobierno Brasileño fijó el último aumento aduanero en doscientos reis por kilo de tasajo, con un porcentaje de 20 o|o en oro, que se elevaba, en conjunto, a unos doscientos cincuenta reis.

Entonces existía la Caja de Conversión, y ese impuesto a oro se pagaba de acuerdo con el tipo oficial de esa Caja. Hoy ese impuesto se rige por el mercado monetario de Estados Unidos, que todavía lo torna más grave, es decir, que se rige por el tipo oficial del dólar. De manera que, de entonces ahora, viendo las dificultades que había en el Congreso brasileño de poder hacer elevar realmente los impuestos al tasajo, — porque si esos grandes Estados favorecían su industria ganadera poniendo tributos cada vez mayores al tasajo extranjero, otros Estados menores, que no tienen ningún interés y que, por el contrario, son perjudicados con esos tributos prohibitivos que vienen a encarecer el artículo, se oponían tenazmente,—el Parlamento dictó una ley autorizando al Gobierno Federal a que aumentara el porcentaje a oro cuando lo creyera conveniente para los intereses del país, y, por este medio, año por año se ha ido aumentando el porcentaje a oro, y en la actualidad creo que llega a 60 o 65 o|o, sin contar los impuestos de puerto, que también son a oro. Es decir, que lo que paga el tasajo en la actualidad, sin haberse modificado en nada el derecho específico, son 750 reis por kilo.

Yo creo esta vez ha de suceder, como sucede todos los años, que el Gobierno Federal ha de aumentar más todavía el porcentaje a oro. Nosotros en otro tiempo hemos sido proveedores del Brasil en gran escala, no solamente de tasajo, sino de otros productos; pero en la época presente pasa todo lo contrario: somos consumidores del Brasil; le consumimos grandes cantidades de azúcar, de café, de yerba, de fariña, de tabaco, de arroz y no sé cuántos otros productos, pues es necesario ver nuestros almacenes que están llenos de productos brasileños.

De manera que encontrándonos en una situación muy distinta a la que entonces estábamos, no es justo que nos crucemos de brazos y nos dejemos imponer derechos tan pesados que llegarían a absorber el valor del artículo.

Si los brasileños se tornan tan malos vecinos en materia económica, a pesar de estar en tan buenas relaciones amistosas con nosotros, lo justo es que el Uruguay vaya a buscar expansión a su industria en otros países que nos presten más favores, por ejemplo, en la República de Cuba, que en la actualidad consume veinte millones de kilos de tasajo y que tiene tendencias a aumentar ese consumo. Veinte millones de kilos de tasajo son doscientos mil animales.

Bien valdría la pena de que el Gobierno o el Parlamento se preocuparan de hacer un Tratado de reciprocidad con ese país, con el cual no tenemos ninguna similitud en lo que producimos. Lo que nosotros producimos en materia agrícola y ganadera, lo necesitan ellos, y lo que ellos producen en materia ganadera y agrícola, lo necesitamos a su vez nosotros. De manera que no hay ningún país en Sud América que esté en condiciones de hacer un Tratado de Comercio con Cuba, como lo está el Uruguay. Para mí sería una cosa facilísima.

De manera que yo debo anunciar a la Honorable Cámara que tendría interés en oir de alguna manera que el señor Ministro de Relaciones Exteriores explicara ante el país qué medidas ha de tomar a fin de evitar el mayor aumento de derechos a nuestros productos, porque, si nada se pudiera conseguir por ese lado, voy a presentar un proyecto de ley por el cual propondré un Tratado de Comercio con Cuba liberando de impuestos a todos los productos de ese país que nos son necesarios, a cambio de que ellos liberen a los nuestros que también les sean imprescindibles.

Señor Presidente — ¿Qué propone en concreto el señor diputado?

Señor Tabárez—Hago estas manifestaciones, nada más.

Hay además otras regiones continentales, y entre ellas debemos citar a Puerto Rico, que se torna un importante consumidor de tasajo; la Isla de Trinidad, en el Sur de Estados Unidos y el Norte de España, y otras regiones de menor importancia, pero que son todas importantes consumidoras; y reunidas esas regiones con lo que nosotros podemos exportar a Cuba, podríamos llegar a hacer una exportación solamente sobre el tasajo de 250.000 animales, por lo menos. De manera que solamente el hecho de señalar estas cifras es suficiente para que el Parlamento se preocupe de un asunto tan serio.

Tenemos nuestra campaña pletórica de ganado y no sabemos dónde meterlo. Los frigoríficos tienen sus cámaras frías casi vacías, y sólo se dedican a hacer tasajo en estos momentos, en su mayor parte, y la prueba de ello es que se han presentado al Consejo Nacional de Administración, propiciados por el señor Ministro de Industrias, pidiendo que sean amparados en los favores que gozan los saladeros, a pesar de que ellos están bien favorecidos, desde el momento que no pagan ningún tributo sobre la carne fría.

Es necesario decirlo también para que llegue a oídos del señor Ministro, porque me ha parecido muy peregrina esa manifestación o propósito que ha preconizado el señor Ministro de Industrias, porque él seguramente debe ignorar que en el país hay muy poco ganado criollo, casi ninguno, y si hay alguno, viene del exterior, y que los saladeros prefieren siempre los ganados de mediana mestización, porque son los más adecuados para el tasajo, no sólo por la finura de la carne, sino por la clase de gordura y el rendimiento del animal. De manera que el saladero sólo faena ganado criollo cuando se ve en la necesidad de comprarlo, porque no hay otro medio de salir de él.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra para referirme al mismo asunto a que acaba de aludir el señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Creo que las manifestaciones del señor diputado Tabárez podrían ser traducidas por medio de un pedido de informes por escrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva proporcionar los datos a que el señor diputado se refiere. Yo puedo asegurar que hace algún tiempo, cuando el señor diputado Rodríguez Grolero pidió informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el trámite en que se encontraba la gestión de formalización de un Tratado de Comercio con el Brasil, la Cancillería fué muy explícita en su exposición, dando a conocer todas las gestiones que había iniciado con el Gobierno del vecino país para llegar a la celebración de ese tratado comercial, que vendría a establecer relaciones de verddera reciprocidad en materia de intereses económicos, en las que se contemplarían los intereses de los ganaderos uruguayos en lo que se relaciona con la faena de tasajo.

Creo, pues, que es mucho más propio que el señor diputado Tabárez formule este pedido de informes por escrito y la Cancillería, estoy cierto, hará caudal de esos antecedentes a que me acabo de referir y de las propias manifestaciones que en el último mensaje presidencial se acaban de hacer en el sentido de que se tramite con el Gobierno del Brasil esa gestión, a objeto de obtener el tratamiento de reciprocidad para nuestros productos con los que puedan provenir de aquel país y que consuma el nuestro.

Por eso haría la indicación, para que el señor diputado Tabárez la hiciera suya, a objeto de que presente este pedido por escrito, en la seguridad anticipada de que la Cancillería cotestaría con la amplitud de los informes que se requieren todos los puntos que el señor diputado Tabárez ha tratado en su disertación.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Tabárez — Si mis manifestaciones sirvieran como moción, yo la presentaría en ese sentido.

Señor Presidente — Para poder darle trámite de acuerdo con el Reglamento es necesario que la formule por escrito.

Señor Tabárez — Muy bien. Lo haré en la próxima sesión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es para manifestar simplemente que estoy de acuerdo en absoluto con las manifestaciones del señor diputado Tabárez y que adhiero a ellas porque tengo también informes de que existen, si no hostilidades, por lo menos medidas restrictivas para impedir el paso de ganado uruguayo a fin de ser faenado en Río Grande. Tengo informes de que existe en la frontera una especie de cordón sanitario de tropas de línea que impide en absoluto el tránsito de ganado. Hasta hace poco los troperos de los saladeros de Río Grande compraban ganado uruguayo y lo llevaban al país de donde ellos procedían para ser faenados allí. Actualmente es poco menos que imposible. Existe un cordón sanitario, como consecuencia de esa medida restrictiva que ha adoptado el Gobierno de Río Grande. Yo, a la vez de adherir a lo expresado por el señor diputado Tabárez, iba a hacer la misma indicación del señor diputado Buero, porque creo que el asunto este merece la pena de que se haga una moción pidiendo informes al señor Ministro en la forma reglamentaria, a fin de ver en qué estado están esas gestiones de trámite de un tratado de comercio con el Gobierno brasilero.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo pregunto, señor Presidente, si no habría conveniencia en que el pedido de informes que se va a hacer al Ministro de Relaciones Exteriores se hiciera también extensivo al Ministro de Industrias; y digo esto porque hace algunos días estuvieron conversando conmigo personas que se dedican al comercio de tránsito, quienes me sig-

nificaron que las medidas adoptadas por el Brasil eran una represalia por las medidas adoptadas por el Gobierno del Uruguay con motivo de la peste bovina...

Señor Urioste — Es cierto.

Señor Perotti — ... Esto motiva la desviación del comercio de tránsito, peligro que nosotros insinuamos cuando se trató el asunto en Cámara la vez pasada.

Casi todos ellos hacen su negocio actualmente por Río Grande, es decir, que la República Oriental pierde sumas considerables por concepto de ese comercio y la pérdida no puede achacarse sino a esas medidas de represalia adoptadas por el Brasil frente a las medidas nuestras que se consideran lesivas para los intereses brasileños.

Por eso propondría que se pidieran también informes al señor Ministro de Industrias sobre este punto.

Señor Presidente — Si el señor diputado Tabárez formula su pedido de acuerdo con el Reglamento, se podría hacer extensivo a los dos Ministros, adjuntándoles la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

Señor Tabárez — Muy bien.

8—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: voy a molestar por breves instantes la atención de la Cámara, tratando de ser breve en mi exposición.

En la sesión de ayer, al ocuparme de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, yo decía, que el Parlamento Nacional, como el Consejo Nacional de Administración, estaban dando un triste espectáculo ante la opinión general del país. Hoy, señor Presidente, debo agregar nuevos argumentos a los que manifestaba en la sesión de ayer. No será, indudablemente, en el orden administrativo, sino que lo será en el orden político. Estamos en plena subversión, señor Presidente, en la administración de la Nación como en la política general del país. No son en estos instantes los partidos tradicionales los que únicamente vienen pregonando sus ideales por todas las comarcas de la República, son, precisamente, señor Presidente, los altos magistrados de la Nación, los que dan el triste espectáculo de tomar intervención directa en la política.

Los preceptos constitucionales...

Señor Ghigliani — Nada dicen al respecto.

Señor Mendiondo — ... son claros al respecto. Contraviniendo esos preceptos constitucionales, el señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum, dejando escrúpulos de lado, viola flagrantemente los preceptos constitucionales, interviniendo descaradamente en las luchas políticas del país.

Señor Ghigliani — No apoyado. La Constitución no le impide al Presidente de la República intervenir en cuestiones políticas.

Señor Coronel — ¡Cómo no le va a impedir! No sostenga eso.

Señor Mendiondo — El Presidente de la República, señor Presidente, es la autoridad suprema del país, es el Jefe de la Nación.

Señor Ghigliani — Puede ser electo senador, señor diputado, y ¿cómo, entonces, no va a poder intervenir en política?

Señor Coronel — No pueden intervenir las policías y con más razón el Jefe supremo.

Señor Ghigliani — No, señor. ¿Quiere, entonces, decir que porque se prohiba a los soldados votar ha de prohibírseles también a los oficiales que ejerzan ese derecho? Sin embargo, no es así.

Señor Mendiondo — El Presidente de la República, señor Presidente...

Señor Ghigliani — ¿Por qué no contesta a esto?

Señor Mendiondo — ... que inició su período de Gobierno vinculándose estrechamente a las lides políticas, tuvo un alto allá por el mes de Junio de 1919, y tuvo un alto, señor Presidente, debido a una interpelación formulada en esta propia Cámara. Era el doctor Rodríguez Larreta quien planteaba aquella interpelación. Entonces el Presidente de la República dió marcha atrás, llamó a compartir en las funciones del Gobierno al doctor Pedro Manini Ríos. El nombramiento de este inteligente e intachable ciudadano fué una garantía para los partidos independientes.

Señor Buero — Pero no fué un paso atrás.

Señor Mendiondo — Ahora voy a eso.

Señor Ghigliani — Fué un error.

Señor García — Del doctor Manini Ríos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Duró poco.

Señor López Aguerre — Fué un relámpago. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — El doctor Manini Ríos concurrió a una sesión de la Cámara de Representantes y expuso opiniones convincentes al respecto...

Señor Buero — Personales.

Señor Mendiondo — ... no solamente en nombre propio, sino que habló en nombre del Presidente de la República, que en aquella oportunidad lo era el doctor Baltasar Brum.

Señor Ghigliani — Y, ¿qué dijo?

Señor Mendiondo — En aquella ocasión, señor Presidente, el doctor Manini Ríos manifestaba lo siguiente: "Dos puntos, decía en la parte anterior, la nota del doctor Manini, se plantean en la interpelación del doctor Rodríguez Larreta: la política electoral del Presidente, por una parte, y el caso concreto del Jefe de Policía de Minas, por otra. Respecto al primero, el Presidente de la República entiende que se ha limitado al ejercicio de un derecho que no le parece restringido por ninguna de las disposiciones constitucionales vigentes. Sin embargo—en esto está la parte grave—resuelto a contribuir patrióticamente a serenar el ambiente político y también como un acto de colaboración a una armonía y una solidaridad que parece necesaria entre los altos Poderes del Estado, el Presidente de la República está decidido a no hacer uso en adelante de eso que estima su prerrogativa de ciudadano. El Presidente de la República, pues, no se embanderará en ninguna agrupación política militante, y colocándose así al margen de las hostilidades de bandería y de la avalancha de los acontecimientos, se consagrará, en el orden político, a garantizar imparcialmente las actividades".

Señor Ghiglini — Pero ahora ya se serenó el ambiente, señor diputado.

Señor Coronel — ¿Qué dice el doctor Ghigliani a eso?

Señor Ghigliani—Que ahora ya se serenó el ambiente, señor diputado, y que si ustedes creen que el Presidente de la República viola la Constitución, lo que deben hacer es proponer que se le haga un juicio político, y no estar conversando.

Señor Mibelli — Hay un juicio político que los batllistas no quieren votar.

Señor Coronel — ¿Y por qué no lo inician ustedes?

Señor Ghigliani—Porque yo creo que el Presidente de la República hace uso de un legítimo derecho.

Señor Coronel — Violando la Constitución.

Señor Ghigliani — Si ustedes creen que viola la Constitución, en lugar de conversar inútilmente, deberían iniciar el juicio político.

Señor Mibelli — Es que no se atreven.

Señor Ghigliani — Tienen miedo.

Señor Bazzurro — Los únicos que se atrevieron fueron los socialistas.

Señor Rodríguez Grolero — Vamos a elegir un Presidente nuevo, nacionalista. —(Murmullos).

Señor García — Cuando se les dé vuelta, el juicio político lo va a iniciar la bancada del señor diputado Ghigliani.

Señor Martínez Trueba — Si mereciera el juicio político, no tendríamos tanto temor en hacerlo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Porque de otra manera, no hay debate posible.

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — En cuanto al segundo punto, — agregaba el doctor Manini Ríos, — me parece que queda decidido con lo que he esbozado respecto del primero.

El señor Presidente de la República está, en efecto, resuelto a exigir inexorablemente a todos sus subalternos policiales que observen las mismas normas de conducta que se ha dado a sí mismo, según lo que acabo de indicar.

El personal policial, pues, cualquiera sea su categoría, deberá abstenerse rigurosamente de todo acto directo o indirecto, ostensible o subrepticio que pueda suponer la menor intervención en la política militante.

Señor Buero — Pero esa es la opinión del Presidente de la República, señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — En aquella oportunidad era su opinión.

Señor Buero — Tampoco: el señor diputado Manini Ríos no tradujo con la fidelidad necesaria el pensamiento del primer magistrado. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — No es exacto. No, no!... Permítame una interrupción. —(Murmullos).

Yo pensaba, señor Presidente, escuchar atentamente lo que dijera el señor diputado Mendiondo, pero lamento la interrupción del señor diputado Buero, porque me obliga a decirle que yo interpreté exactamente, con absoluta fidelidad, lo que convenimos antes de venir a la Sala de la Cámara a responder a la interpelación, el Presidente de la República y yo. Y la prueba de que yo traduje con absoluta fidelidad, no mi propio pensamiento, sino también la actitud presidencial, que venía a ofrecer a la Cámara de Diputados, es que no sólo no fuí rectificado en una sola línea de mi discurso, sino que de inmediato se puso en ejecución lo que yo prometía a la Cámara.

Ahora bien: para dar toda la explicación, — ya que se me obliga a intervenir impensadamente en este cambio de ideas, — para decir toda la verdad y dar la aclaración completa, debo agregar que el señor diputado Mendiondo se equivoca un poco cuando le da demasiado alcance a las manifestaciones del Presidente de la República de que yo me hice eco ante esta Cámara.

Yo tuve buen cuidado de recalcar entonces, ante todos los señores diputados, muchos de los cuales vuelven a sentarse ahora en este recinto, que el señor Presidente de la República entendía que él hacía uso, al intervenir en política, de lo que estimaba sus prerrogativas de ciudadano... — (Apoyados).

... pero que ante mi solicitud o mis exigencias, como quiera llamárseles, al hacerme cargo del Ministerio del Interior, renunciaba a lo que él creía que era un derecho, en homenaje a la colaboración, que era necesaria...

Señor Buero — Estamos de acuerdo.

Señor Manini Ríos—Pero el señor diputado Buero no está de acuerdo conmigo, y no está de acuerdo con la absoluta exactitud de los hechos, cuando sostiene que yo no traduje con fidelidad todo el pensamiento del Presidente de la República, o lo que yo convine con el Presidente de la República.

Como el señor diputado Buero estaba absolutamente equivocado cuando en una interrupción que formuló hace un instante decía que eran manifestaciones personales mías...

Señor Buero — Lo acaba de demostrar el doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — No, señor! Cómo va a tener sentido que venga un Ministro ante la Cámara a hacer manifestaciones personales en oposición al Presidente de la República! ¿Cómo puede concebirse que se mantenga veinticuatro horas en el Poder, si es que ese Presidente de la República tiene la verdadera autoridad de su investidura, un Ministro que está en completa contradicción con sus ideas?

Yo no traduje aquí manifestaciones personales; yo traduje aquí lo establecido en una suerte de pacto entre el Presidente de la República y yo, la víspera, en la Casa de Gobierno.

Señor Buero — Yo quería hacerle notar al señor diputado Manini Ríos que no estaba en contradicción el señor Presidente de la República en aquella oportunidad con su actual conducta. El que interpreta mal es el señor diputado Mendiondo.

Señor Presidente — La Mesa hace presente a los señores diputados que ha terminado el plazo reglamentario para las cuestiones previas.

Señor Buero — Estamos perdiendo el tiempo. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Hagan el juicio político.

Señor Andreoli — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el plazo para tratar cuestiones previas. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados!

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Andreoli.

Si se prorroga el término...

Señor Andreoli — Hasta que termine la cuestión, señor Presidente.

Señor Mendiondo — Hasta que termine el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ... hasta que termine la cuestión planteada por el señor diputado Mendiondo.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Estas cuestiones se votan, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Pero es a propósito de la votación: si es reglamentaria o no.

Señor Coronel — No se puede discutir!

Señor Bellini Hernández — La cuestión que ha planteado el señor diputado Mendiondo es antirreglamentaria. La media hora previa, según el artículo 77, no está destinada a esos asuntos.

Señor Presidente — Esa es otra cuestión, señor diputado.

La Cámara ha consentido, no obstante haberle llamado la atención la Mesa en la sesión anterior, sobre el abuso que se hacía cuando se tratan cuestiones previas. Ya lo hizo en la sesión anterior, y lo ha repetido ahora. De manera que hay que votar.

Si se amplía el término para tratar cuestiones previas hasta concluir con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — ¿Hubo dos tercios de votos?

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Hubo cuarenta y dos por la afirmativa sobre sesenta y dos.

Puede continuar el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Antes de proseguir, señor Presidente, debo agradecer las manifestaciones formuladas por el doctor Manini Ríos, que vienen a corroborar todo lo que manifesté anteriormente.

Señor Buero — No, señor. No corrobora nada.

Señor Tabárez — Pero las manifestaciones no le fueron muy favorables al señor diputado.

Señor Mendiondo — Bien sabemos, señor Presidente, que el tiempo que permaneció el doctor Manini Ríos en la cartera del Interior, debido a procedimientos delictuosos, este distinguido ciudadano tuvo que abandonar el Ministerio del Interior.

Entonces se vió obligado el doctor Manini Ríos a formular las siguientes manifestaciones que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

Decía el doctor Manini Ríos, en una explicación que daba de su renuncia: "De diversos puntos del horizonte político se me pide, y hasta se me conmina, que haga públicas totalmente tales revelaciones. No accederé por un deber elemental. Después de una paciente investigación personalísima que realicé durante diez días, no sin experimentar desvelos y amarguras, llegué a formar la convicción, firme e irreductible, de que algunos elementos del personal policial de Montevideo,—contraviniendo las prescripciones constitucionales y desconociendo las declaraciones que formulé solemnemente en el Parlamento cuando asumí las arduas responsabilidades de mi gestión ministerial,—habían ejercido actos de política electoral, comprometiendo en ello su investidura."

De aquella época acá, señor Presidente, el Jefe de la Nación ha tomado participación directa en las cuestiones electorales, y no solamente ha tratado de formar conciliábulos de amigos políticos en su domicilio particular, y posiblemente en la Casa de Gobierno, sino que también ha salido a campaña, en compañía de otros políticos avezados, a pregonar el ideal que profesa, a levantar el espíritu colorado, manifestando en algunas de esas asambleas tumultuosas de que había la neecsidad de consolidar el Partido Colorado en el Poder...

Señor Martínez Trueba — Qué atrevimiento!

Señor Mendiondo — Pregunto si un Jefe de Nación, un Presidente de la República, un ciudadano como el doctor Baltasar Brum, de capacidad indiscutible, de méritos también relevantes, de posición social y económica destacada, puede, señor Presidente, rebajarse...

Señor Ghigliani — ¡Cómo rebajarse! ¿Qué quiere decir por rebajarse al defender el Partido Colorado? ¿Cree el señor diputado que se rebajan los que defienden al Partido Colorado?

Señor Mendiondo — No he querido decir eso.

Señor Ghigliani — ¿Qué es lo que ha querido decir?

Señor Mendiondo — Que teniendo en cuenta la investidura que tiene el doctor Brum...

Señor Ghigliani — El Presidente de la República, sea quien sea, se honra con defender al Partido Colorado.

Señor Mendiodo — El Presidente de la República no puede abandonar sus tareas para embanderarse en las contiendas políticas, y debe estar por encima de toda bandería; el jefe de una nación debe permanecer en actitud prescindente para conquistarse la consideración de todos sus conciudadanos.

Señor Doria — Vamos a ver si eso lo hacen los blancos cuando estén en la Presidencia de la República.

Señor Tabárez—¿Y qué harían sus correligionarios si tuvieran un Presidente blanco?

Señor Mendiondo — ... De esa manera el Presidente Brum no puede ya conquistar la opinión del país, señor Presidente, y no podrá porque aparte de esa campaña de propaganda electoral que viene realizando por los distintos Departamentos de la República, se une esa otra propaganda electoral, esa propaganda que realizan otros Ministros que ocupan puestos relevantes en el Gobierno.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y qué me dice del consejero doctor Lamas?

Señor Mendiondo — Ahí tenemos el caso del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero, que también ha recorrido el Departamento de los bañados y las palmeras; ahí está el Ministro de Relaciones Exteriores también haciendo política militante.

Señor Bellini Hernández — Y el consejero doctor Lamas proponiendo Presidente de la República.

Señor Mendiondo — A parte de la intervención política del señor Ministro de Relaciones Exteriores, también tenemos el ejemplo reciente del Ministro de Guerra y Marina, general Bouquet, que también sale a campaña para arengar a las masas partidarias allá en las costas del Yerbal, del Departamento de Treinta y Tres.

Señor Buero — El señor diputado está reeditando el editorial que publicó "El País" a propósito del Presidente del Directorio y sus actividades políticas.

Señor Pedragosa Sierra — El señor diputado Mendiondo es oribista y por eso sostiene esa tesis.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado Mendiondo es albertista o lussichista?

Señor Mendiondo — Lo único que falta en esta oportunidad, señor Presidente, es que definitivamente se haga cátedra hasta en las policías, en los propios cuarteles, de los ideales que sustentan esas personalidades.

Señor Mibelli — Ya se hizo esa propaganda.

Señor Mendiondo — Yo decía ayer que el Consejo y el Parlamento Nacional daban un triste espectáculo ante la opinión del país con la prórroga del Presupuesto...

Señor Ghigliani — El triste espectáculo lo damos con el tiempo que estamos perdiendo.

Señor Mendiodo — ... empezando por el Presidente de la República, damos también ese triste espectáculo ante la consideración del país. Pero no importa, señor Presidente ¡Los dados en este momento están tirados.

Señor Patiño — Así que este es un país de tristes espectáculos.

Señor Mendiondo — Los ciudadanos han de ir a la lucha política en la próxima contienda de Noviembre, y pese a todos los pesares, con la concurrencia o la no concurrencia del Presidente de la República a las asambleas partidarias. Pese a todos los pesares, los partidos independientes ,y principalmente el partido al cual tengo el alto honor de pertenecer, han de concurrir a las urnas llevando, posiblemente, las simpatías casi unánimes del país...

Señor Bellini Hernández — Eso es una reclame.

Señor Mendiondo — ... Llevarán, señor Presidente, las simpatías y los anhelos fervientes de su triunfo, porque esa colectividad política pregona altos ideales de derecho y de libertad.

Señor Fernández Ríos — Eso se hace en la plaza pública, en la propaganda partidaria, pero no es una banca del Parlamento.

Señor Mendiondo — Que siga el ejemplo el Presidente de la República...

Señor Ghigliani — Que siga el ejemplo de Luis Alberto.

Señor Mendiondo — ... el jefe de la Nación, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de la Guerra, los Jefes de Policía, de violar descaradamente los preceptos constitucionales...

Señor Ghigliani — El Presidente del Directorio se aprovecha de su posición.

Señor Andreoli — El Presidente del Directorio puede hacer política, como la puede hacer cualquier ciudadano, pero es una cosa completamente distinta, porque se debe tener en cuenta que el Presidente de la República es el jefe de la nación y que con esa actitud viola artículos de la Constitución.

Señor Rodríguez Grolero — Por otra parte, el doctor Herrera no es todavía el Presidente de la República.

Señor Perotti — Lo hacen lo mismo los partidarios de la candidatura del doctor Lussich.

Señor Andreoli — Es una cosa completamente distinta.

Señor Mibelli — La Constitución sólo sirve para violarla.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el consejero Lamas no forma parte de un alto Poder del Estado?

Señor Mendiondo — Yo, para esto, señor Presidente, me remito a algunos preceptos constitucionales.

En la sección 2.a, capítulo 2.o, artículo 9.o de nuestra Constitución se dice: "Los funcionarios policiales y los militares en actividad deberán abstenerse, bajo pena de destitución, de formar parte de comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier otro acto público de carácter político, salvo el voto". Y el artículo 71 de la Constitución de la República también expresa: "El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio establece la sección II, considerándose la República como una sola circunscripción"...

Señor Gigliani—Nos va a dar una clase de Constitución el señor diputado!

Señor Mendiondo—El artículo 9.o de la sección II de la Constitución estatuye que los elementos policiales y militares debe abstenerse de tomar participación en las asambleas partidarias.

Aproximándose la contienda de Noviembre, señor Presidente, a ocho meses de la fecha, pueden los partidos independientes tener suficientes garantías para emitir sus votos cuando los primaces de la política oficial, el Presidente de la República y sus Ministros hacen propaganda electoral por diversos Departamentos de la República. ¿Pueden los partidos independientes,—y pongo en primer lugar al Partido Nacional,—¿pueden tener suficientes garantías para emitir sus votos en la contienda de Noviembre?

Yo no sé, señor Presidente, si los ciudadanos independientes tendrán la garantía suficiente para aportar sus votos en esa contienda.

Siguiendo de esta manera el Jefe de Estado con sus Ministros, podía hacerse la pregunta que dejo esbazada.

Yo, señor Presidente, en esta ocasión, no voy a hacer una interpelación, ni voy a presentar moción alguna...

Señor Ghigliani—¿Va a proponer el juicio político?

Señor Mendiondo — ... porque sería, tal vez, una redundancia, sería, en finalidad, no conseguir nada, porque esos altos magistrados de la Nación seguirían en su ruta de propaganda electoral; pero me basta, señor Presidente, desde esta alta tribuna parlamentaria, hablar no solamente a mis colegas que se sientan en esta Cámara, sino al país, para decir a la opinión nacional y etxranjera que los ciudadanos que tienen las riendas del Estado no dan suficientes garantías para las elecciones de Noviembre...

Señor Tabárez—¿Qué arbitrariedades han cometido? Podría enumerarlas el señor diputado.

Señor Mendiondo — ... Esa opinión nacional y extranjera se orientará también en esta propaganda, en la propaganda oficial, en la propaganda de arriba, en la propaganda de los que mandan, y verá, también, la propaganda nóble, la propaganda desinteresada de los partidos independientes que irán contra viento y marea a luchar para que al Gobierno Nacional vayan ciudadanos que dejen las cuestiones de bandería y de cintillo aparte para hacer, en época próxima, gobierno puramente nacional, de coparticipación en el Poder.

Señor Mibelli—Un buen reparto en el Poder.

Señor Mendiondo—... que haya, señor Presidente, política de coparticipación...

Señor Mibelli—Y de puestos para todos.

Señor Fernández Ríos—Ese es un párrafo de un manifiesto partidario del señor Mendiondo en Colonia. — (Hilaridad).

Señor Mendiondo—... que no se haga cuestión de banderías; que se haga amplia política, que se haga Gobierno puramente nacional, y entonces la opinión de los indiferentes, de los apáticos, viendo ese mismo elemento extranjero la marcha de los partidos independientes, se inclinarán, no lo dudo, señor Presidente, a esos partidos, para tratar de que se cimenten una vez por todas en el Gobierno del Estado las ideas de libertad y de derecho para todos los ciudadanos de la República.

Seoñr Fernández Ríos—La bomba ha resultado un cohete.

Señor Ghigliani—Está haciendo política a costa del Erario Público, entreteniendo a la Cámara, y no ha cumplido con su deber, puesto que no ha promovido el juicio político.

Señor Pedragosa Sierra—Que se imprima en hoja suelta este discurso, señor Presidente.

9—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, continuar la discusión general y particular del asunto referente al fomento del cultivo de la tierra.

Tiene la palabra el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés—Yo pensaba, señor Presidente, en la discusión general de este asunto, concretarme a la votación del proyecto presentado por la Comisión, después de proponer algunas enmiendas que, a mi juicio, deben introducirse en este proyecto; y pensaba así para que este proyecto se convirtiera en ley cuanto antes, por reclamarlo así los intereses de la Nación. Pero he aquí que surge un opositor, aun cuando por principio dice que daría su voto en la discusión general y que se concretaría a presentar enmiendas en la discusión particular.

Señor Urioste—Me interpretó mal el señor diputado. Dije que no votaría en general el proyecto por razones de principios, por más que lo considero bueno con relación a otros proyectos que se han presentado con el mismo fin.

Señor Vicente y Ferrés—No importa. Este señor diputado, que es el doctor Urioste, en su exposición hecha ayer dijo que las leyes no podían llegar hasta la imposición que se establece en este proyecto de ley...

Señor Urioste — Que no debían. Una ley puede hacer muchas cosas que no debe hacer.

Señor Vicente y Ferrés—... y en el calor de su disertación, seguramente no midiendo bien la frase, dijo también que la roturación de la tierra era un crimen.

Señor Urioste — No; me ha entendido mal el señor diputado. Dije que había ciertos prados tan ricos...

Señor Vicente y Ferrés — Yo no sé si lo he interpretado mal al señor diputado Urioste; puede ser que así sea, porque el señor, diputado Urioste, cuando dice un discurso en Cámara, tiene el pequeñísimo defecto...

Señor Urioste — Tengo muchos defectos, señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — ... de pronunciarlos en voz baja y los que estamos interesados en escuchar sus opiniones no tenemos el gusto de oirlo, como sería nuestro deseo.

Señor Urioste — Si quiere que le aclare...

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado; después podrá aclararlo.

Señor Urioste — Lo que dije respecto de esa acción ilícita o criminal, en sentido metafórico, es que hay ciertas praderas tan ricas para el engorde del ganado que sería criminal entregarlas al arado; que hay muchas tierras aparentes para la agricultura sin necesidad de tocar esas tierras ricas y especiales para la ganadería.

Señor Vicente y Ferrés — Le agradezco la aclaración.

De cualquier modo, señor Presidente, siendo yo autor del primero de los proyectos que figura en este repartido, he creído — y al menos ha sido esa la intención que lo informa — que se trata de favorecer una de las principales industrias nacionales, que si se encuentra en el estado de decadencia en que se halla actualmente no es porque no haya defensores de esta gran industria, que traten, por todos los medios, de que prospere en nuestro país, sino por los obstáculos insalvables con que ha tenido que luchar y que significan un detenimiento con perjuicio de todos, y estos obstáculos no son otros, señor Presidente, que la negación de la tierra para la explotación de la industria agrícola. Ante esta necesidad no cabe otro procedimiento que hacerlo por intermedio de una ley de esta naturaleza, puesto que si voluntariamente no se le presta el concurso es necesario que el Parlamento intervenga para que esta industria no vaya a la completa bancarrota, como parece que se encuentra en estos momentos.

Señor Urioste — ¡Todo lo contrario, señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — Ese es el espíritu que informa los proyectos presentados a la consideración de la Honorable Cámara. Ha primado en el espíritu de los autores el interés general, dejando de lado los intereses particulares, que podrán ser muy respetables, pero nunca tanto como los intereses colectivos.

Nadie ignora que durante estos últimos años el país ha sufrido una fuerte despoblación, y si consultamos las estadísticas y nos atenemos a los datos fidedignos...

Señor Urioste — Fidedignos hasta por ahí no más, señor diputado!

Señor Vicente y Ferrés — ... hallamos, señor Presidente, que la despoblación se ha producido en los Departamentos netamente agrícolas o, por lo menos, en todos aquellos donde se practica con mayor intensidad la agricultura.

Los trabajadores rurales que se dedican a las faenas agrícolas, privados de la tierra para cultivar y no encontrando otras tareas a qué dedicar sus energías, se han visto en la triste necesidad de tener que abandonar el país para proporcionarse el sustento para sí y para sus familias.

Señor Urioste — ¿Hay alguna estadística de esa emigración de labradores, se-

ñor diputado? Yo no la conozco en este momento.

Señor Vicente y Ferrés — La mejor estadística — ya que hace esta interrupción el señor diputado Urioste — es la carencia de aquellos productos más indispensables para el consumo de nuestra población, para el consumo de todo el país.

Señor Urioste — Pero yo quisiera que el señor diputado me diera una cifra de los labradores que emigran del país.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay estadística de los labradores desalojados por la ganadería.

Señor Vicente y Ferrés — Estos años pasados, debido a la escasez de trigo, el Parlamento se inclinó (y hasta llegó a resolverlo) a aprobar una ley que estableciera la libre importación de este cereal, y en esa misma ley se establecía el límite máximo del precio de los trigos, lo que quiere decir que se le ponía una tasa de cuyos límites no podía pasar el rendimiento del fruto de los trabajadores rurales. Y lo que es más, señor Presidente: que por un lado se hablaba de la carestía del artículo y por otro lado se proponía la libre introducción de los países vecinos. Significa esto, en primer término, que el trigo en nuestro país era insuficiente para las necesidades nacionales, y en segundo término, significa, — el alcance del proyecto tratado por la Honorable Cámara, — atentar contra la producción agrícola misma.

La despoblación del país, cuando los trabajadores rurales emigran a países hermanos, es un problema que debe preocupar profundamente a los representantes del pueblo...

Señor Urioste — ¿No tiene a mano las cifras de esa emigración el señor diputado? Yo le pediría que nos diera esas cifras.

Señor Vicente y Ferrés — ... y cuando esa emigración no se produce en los términos que yo la denuncio a la Honorable Cámara, — la Capital de la República y las capitales Departamentales, — se ven congestionadas por todos esos elementos que concurren a ellas en busca de trabajo, abundando, en cambio, la miseria, porque en las ciudades departamentales, como en Montevideo, las industrias no son suficientes para dar colocación a toda la población rural que va en demanda de ella. ¡Después se habla de vicios y delitos, siendo este, precisamente, el resultado de la emigración de la gente de trabajo desterrada de la explotación de la industria agrícola en nuestros vastos campos!

El doctor Urioste me pedía la estadística referente a la emigración de los trabajadores rurales.

Señor Urioste — A la emigración hacia países vecinos.

Señor Vicente y Ferrés — A la emigración de la población rural de nuestra campaña que se dedica a las tareas agrícolas. Yo no tengo esa estadística ni me he preocupado de ella.

Señor Urioste — Hace una afirmación tan categórica que debía haberse preocupado.

Señor Vicente y Ferrés — Pero hay datos sobre la producción misma que hablan tan elocuentemente que no se necesita recurrir a ninguna estadística para darse cuenta de la magnitud de este problema. Me basta con leerle tres líneas al señor diputado Urioste, en la seguridad de que he de convencerlo de las afirmaciones que he hecho con respecto a la despoblación de nuestra campaña.

En el año 1918...

Señor Urioste — Habían 115.000 trabajadores y el año pasado habían 88.000. ¿Esos son los datos que me va a dar el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — No es eso lo que voy a decir, señor diputado.

... se cultivaban en la plantación de trigo 339.771 hectáreas; en la plantación de maíz 238.696 hectáreas, en el año 1919-1920 solamente se cultivaron 275.363 hectáreas en la plantación de trigo y 223.501 en la plantación de maíz. Nótese la enorme diferencia que existe entre un año y otro. En el año 1921-22 la agricultura ha sufrido nuevas mermas con respecto a la extensión del cultivo de tierras. Esto, señor Presidente, demuestra con toda claridad que a menor área de tierra cultivada tiene necesariamente que haber un menor número de brazos que trabajen.

Señor Urioste — Eso no prueba nada. El ingeniero Praderi acaba de demostrar que en la tierra que se labra actualmente, podría haber doble número de trabajadores, porque debía ser el cultivo más intenso del que se hace; que son excesivamente extensas las chacras.

Señor Vicente y Ferrés — Pero hay más, señor Presidente: si el señor diputado Urioste hiciera un viaje de placer por algunas zonas de uno de los vecinos países limítrofes al nuestro, vería cómo allí la población es casi tan crecida en elementos de nuestra nacionalidad como los nativos de esos propios países.

Señor Urioste — Por eso le preguntaba, señor diputado. Son causas anteriores y concomitantes a 1904; son otras las causas de esa emigración; casi todos son correligionarios míos esos uruguayos que están en el extranjero.

Señor Vicente y Ferrés — Todos estos elementos a que yo me refiero son elementos de trabajo, señor Presidente.

Señor Urioste — Que han ido por necesidad.

Señor Vicente y Ferrés — Y no han ido allí por el gusto de divertirse en una larga excursión: han ido por la necesidad de proporcionarse el trabajo que no encuentran en su propio país.

Señor Urioste — No; han ido por otras necesidades. Esos fueron por otra causa, no por falta de tierras.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Por qué otras causas?

Señor Urioste — Por causas políticas...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Qué por causas políticas...

Señor Urioste — Por falta de garantías; son cosas que sabe todo el mundo.

Señor Vicente y Ferrés — ... si allí existen ciudadanos de todas las tendencias y de todos los colores políticos!

Señor Urioste — No, señor; fueron emigrados por motivos políticos.

Señor Vicente y Ferrés — Me supongo que si el señor diputado piensa que los políticos que emigran a países vecinos...

Señor Urioste — ¡Qué van a ser políticos esos pobres desgraciados!

Señor Vicente y Ferrés — ... son opositores a nuestro sistema de Gobierno, por lo menos los otros que no piensan de esa manera no deben de serlo.

La vez pasada, señor Presidente, en esta misma Cámara, los señores diputados se sintieron alarmados por la invasión de una peste declarada en un país vecino, y, a mi juicio, con mucha razón. Se trataba de la peste bovina, y hubo señores diputados que dijeron y afirmaron que si la peste bovina invadía nuestra frontera perderíamos toda nuestra riqueza nacional. Yo aproveché esa oportunidad para decirles a esos señores diputados que si eso ocurría la culpa la tenía nuestra propia falta de previsión, porque solamente nos habíamos dedicado a la explotación de la industria ganadera, sin pensar que un día nos haría falta tener una industria que la reemplazara en un momento como ese.

Indudablemente la industria ganadera es hoy en el país la principal fuente de riqueza, como lo manifestaron los señores diputados, pero es la principal fuente de riqueza porque en nuestro tren de imprevisiones no hemos fomentado las diversas industrias que pueden fomentarse en nuestra tierra, y una de ellas, cuya iniciación era auspiciosa, que sigue en valor a la industria ganadera, es, precisamente, la industria agrícola.

Muy lejos de contemplar los intereses de los agricultores, los señores ganaderos sólo se concretaban en esos momentos a protestar contra la falta de medidas de nuestro Gobierno. Deben, pues, convenir conmigo en que hay la urgente necesidad de que se desarrollen en nuestro país las demás industrias para suplir, precisamente, a esa que está en primer término, cuando se presente una plaga como la que teníamos en puerta en aquella época.

¿Qué hubiera sido de nosotros, señor Presidente, si la invasión de la peste bovina se hubiera producido? De seguro que hubiera hecho tabla rasa con todas las haciendas de nuestro país, y, por consiguiente, hubiera destruído en su propia base la principal fuente de riqueza. ¿Con qué la hubiéramos suplido? ¿Cómo habríamos resuelto el problema? A esto no contesta ninguno de los que se oponen, como se ha opuesto el doctor Urioste, a que se fomente por este medio la industria de la agricultura; a esto no podrá responder ninguno de los que se oponen, por el prurito de oponerse a proyectos de esa naturaleza, porque la razón expuesta en favor de la tesis de este proyecto es incontestable.

Yo desearía saber qué medidas, qué resoluciones hubieran adoptado los que se oponen al fomento de la agricultura, en vez de patrocinarla, cuando uno de esos flagelos destruyera la otra fuente de riqueza y nos quedáramos en un estado desastroso de las finanzas públicas.

La ley es coercitiva, agregó el doctor Urioste; la ley busca por medio de imposiciones exigir a los terratenientes que distribuyan una mínima parte de sus tierras. Y yo pregunto, señor Presidente, si es una medida coercitiva, si es una ley antipática aquella que exige a los que pueden hacerlo, a los llamados a hacerlo, a los que deben hacerlo, que contribuyan al bienestar de la Nación y proporcionen el trabajo que reclaman esos elementos que por falta de tierra para cultivar se marchan a otros países, aumentando la despoblación del nuestro!...

El doctor Urioste, al oponerse a este proyecto, tendría razón si existieran otros medios más eficaces para fomentar la producción agrícola. Hasta este momento las colonias implantadas en nuestro país no han dado los resultados que de ellas se esperaban.

Hay una de ellas, la Colonia San Javier, que es en nuestro país la colonia modelo, a pesar de todas las acerbas críticas que se le dirigieron, cuando se produjo una interpelación en el seno de esta Cámara.

Señor Castro Zabaleta—¿Conoce la Colonia San Javier, para decir que es una colonia modelo?

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor.

Señor Castro Zabaleta—¿Pero estuvo en ella?

Señor Vicente y Ferrés—No estuve en ella...

Señor Castro Zabaleta — Entonces no puede decir eso.

Señor Vicente y Ferrés—... pero la conozco por la palabra honesta de los que han estado en ella...

Señor Castro Zabaleta—... Pues yo he estado en ella y mi palabra es tan honesta como la de otros compañeros!

Señor Vicente y Ferrés—... y de muchos señores diputados que se sientan en esta Cámara y que han concurrido a la Colonia San Javier.

Señor Castro Zabaleta—Pues yo he estado en ella y como centro agrícola la Colonia San Javier no puede enseñar nada, absolutamente nada a ninguno de los labradores del país...

Señor Vicente y Ferrés—No puede enseñar nada, ¿en qué sentido?

Señor Castro Zabaleta—... Entonces, ¿cómo va a ser modelo?

Señor Vicente y Ferrés—Sin embargo, puede enseñar mucho en la forma próspera cómo se desarrolló esa colonia. Yo desafío al señor diputado a que me presente otra colonia del país que tenga mayor prosperidad que la Colonia de San Javier.

Señor Castro Zabaleta—La Colonia 19 de Abril.

Señor Imhof—¿El señor diputado conoce las zonas agrícolas del Departamento de la Colonia?... Todo el litoral del Departamento de la Colonia está ocupado por una serie de colonias agrícolas de una prosperidad—que el señor diputado apenas se imagina...

Señor Urioste—Sin la ayuda económica oficial.

Señor Imhof — ... posiblemente muy superior a la Colonia de San Javier, que yo no conozco. Le citaré la Colonia Suiza, la Colonia Valdense, la Colonia Cosmopolita, Miguelete, Tarariras, Ombúes de Lavalle, etc., que ocupan casi todo el litoral del Departamento de la Colonia. En el Departamento de Soriano el señor diputado podrá encontrar colonias en las mismas condiciones de prosperidad. De modo que la afirmación no es exacta, porque no es un ejemplo único.

Señor Vicente y Ferrés—Tenemos también colonias en Cerro Largo, en Paysandú, en el Salto, y por citar colonias no nos hemos de quedar cortos. Yo lo que digo es que, de las colonias proyectadas por el Parlamento Nacional, ninguna ha dado el resultado benéfico y fructífero que ha dado la Colonia San Javier.

Señor Urioste—Muy fructífero!

Señor Vicente y Ferrés—Esas colonias que cita el señor diputado son el fruto del esfuerzo colectivo.

Señor Imhof—Yo no oí esa parte que se refiere al Parlamento.

De manera que retiro lo que he dicho.

Señor Vicente y Ferrés—Y yo no me refiero a las colonias que de tal manera puedan denominarse por el aglomeramiento de varias familias de agricultores, que trabaja cada una por su cuenta, aunque sea en una sociedad colectiva, buscando determinada zona para desarrollar sus energías. Eso es todo a lo que yo me he referido y no a lo que el señor diputado Imhof quiere conducirme.

Pero aun cuando sea así, aun cuando haya colonias en nuestro país libradas al esfuerzo de cada uno, en diversas colectividades, que buscan una zona determinada para desarrollar sus tareas, yo entiendo que la agricultura no debe estar a expensas de lo que pueda hacer un determinado número de familias. Yo entiendo que la agricultura en nuestro país debe extenderse mucho más y debe asegurar los rendimientos necesarios para su propio consumo y para satisfacer los pedidos que llegan de otros mercados. Entiendo que debemos tener un margen de cereales muy superior al que hemos tenido en estas últimas épocas, porque ello constituye una fuente indiscutible de riqueza para el país, y necesariamente debemos hacerlo, no solamente para satisfacer nuestras necesidades, sino para aportar un rendimiento mayor a nuestras ganancias nacionales.

Pero al hablar del cultivo de la tierra se hace una confusión: se concretan, los impugnadores, a la plantación de cereales únicamente. El proyecto no dice eso. Es mucho más amplio. No exige a ningún propietario que plante trigo y maíz; lo que le pide es que cultive una parte de sus grandes predios; le pide que plante lo que más le convenga; que plante sencillamente árboles, de los que tanto carece nuestro país, porque se han dedicado a talar los montes y a no restituirlos, y hasta hay establecimientos, señor Presidente,—¡da pena verlos!—que no tienen siquiera un árbol a cuya sombra tomar un mate!—(Apoyados).

Señor Costa—Es cierto. Es una vergüenza!

Señor Vicente y Ferrés—Sobre esto, ya he dicho en otras oportunidades que recorriendo nuestra campaña se me ha presentado el triste espectáculo de las grandes extensiones de campo desiertas, no solamente de árboles, sino también de ganados.

Hay épocas en el año que no es posible utilizar esos campos para invernada porque el pasto natural no resiste los recargos de que son objeto. Entonces, ¿qué ocurre?... Que quedan largo tiempo completamente despoblados y presentan el aspecto de un desierto, de una soledad inmensa, donde, como he dicho anteriormente, el viajero no encuentra ni siquiera la sombra de un humilde árbol para reparar un poco el cansancio del viaje en esas tardes de verano.

El proyecto, pues, no les exige a los señores terratenientes que planten determinada clase de productos: lo único que les exige es que cultiven. Hay algunos que sin necesidad de proyectar estas medidas de grandes beneficios para el país, lo han hecho de su propia voluntad, de su propio dictado, y yo, a éstos, que me resultan personas inteligentes, de espíritu patriótico, que al buscar su beneficio, benefician a los demás, yo a éstos, señor Presidente, no puedo menos que aplaudirlos; pero los demás, los que nada hacen...

Señor Urioste — No hacen nada más que consultar sus intereses particulares.

Señor Vicente y Ferrés — ... los que a nadie protegen, aquellos que se aferran en sus propios intereses y dicen: "siendo esto mío, nadie debe mandar aquí", precisamente es contra esos que deben imponerse las disposiciones de una ley.

No solamente para favorecer a ellos mismos; no solamente para favorecer a un gran núcleo de trabajadores rurales, sino para el bienestar de toda la familia uruguaya, porque ello redundará en la prosperidad de nuestro país.

Hechas estas salvedades en lo que respecta al cultivo de la tierra, que no es, como lo han dicho algunos señores diputados, la plantación de trigo y maíz solamente, yo voy a anunciar, desde ya, que en la discusión particular voy a proponer algunas enmiendas al proyecto formulado por la Comisión dictaminante y a mantener el principio de algunas de las disposiciones del proyecto que presentara en primer término.

He terminado.

Señor Airadi — Que se vote.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Se ha pedido que se vote, pero al que ha formulado tal pedido le suplico que aplace su deseo hasta que yo pueda fundar un artículo que deseo presentar para la discusión particular...

Señor Airaldi — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — ... que creo procedente adelantar en la discusión general para que se conozca por la Cámara, desde que importa una ampliación no tenida en cuenta en el texto salido de la Comisión.

Pero ya que hago uso de la palabra voy a manifestar que voy a votar con verdadero placer, en general, el proyecto de ley formulado por la Comisión y creo que él viene a llenar una necesidad económica realmente sentida por la producción nacional.

El señor diputado Urioste ha impugnado este proyecto oponiéndose desde varios puntos de vista. Desde luego, con el argumento legal de la libertad del derecho de propiedad que considera atacado por la Comisión.

Señor Urioste — No, señor diputado. El señor diputado me ha interpretado mal. No es por el lado de la intangibilidad del derecho de propiedad, sino porque yo no creo en esas medidas coercitivas; creo que lo que no se haga voluntariamente por el fomento de una industria, es tiempo perdido.

Señor Manini Ríos — Yo le iba a decir a este distinguido letrado que él ha estudiado demasiado bien su carrera...

Señor Urioste — Hace muchos años.

Señor Manini Ríos — ... para no saber que en materia de propiedades, como en los demás derechos de propiedad territorial, nada hay de ilimitado, nada hay de intangible...

Señor Urioste — Perfectamente de acuerdo.

Señor Manini Ríos — ... y si se refiere a medidas coercitivas por vía de la ley para imponer determinada solución que se considera indispensable para el bien público, debo también agregar que no serían únicamente los propietarios territoriales de la campaña los gravados con diferentes instituciones de interés público, los que tienen aún más que eso su propiedad desmembrada, afectada a servicios de interés público. Nada más que recorriendo un poco la legislación edilicia de Montevideo, nos encontramos con una serie de limitaciones al derecho de propiedad: la fijación de la altura de los edificios para determinadas calles; la fijación de un área para jardines en las casas que dan frente a diversas avenidas. Y si se admite, pues, que haya limitaciones al derecho de propiedad no protestadas, cuando se trata, como en estos casos, de verdaderos desmembramientos de la misma, ¿cómo no se va admitir este pequeño gravamen que no significa privar de la posesión y el goce de un solo metro de parcela y que tiende en resumidas cuentas a llegar a la solución de vitales intereses para el país?

Señor Vicente y Ferrés—Está también el impuesto a los terrenos baldíos.

Señor Manini Ríos — Iba a decir, para terminar con estas manifestaciones de índole general, que el señor diputado Urioste no cree que la agricultura tenga un ambiente decidido en el país, dada la configuración del mismo...

Señor Urioste — El clima, la tierra, etcétera.

Señor Manini Ríos — ... y que por consiguiente no debemos esperar que ella sea un factor decisivo, ni siquiera importante en la economía nacional. Yo creo que el señor diputado Urioste tiene razón en gran parte en su manifestación. Creo, efectivamente, sobre todo en la situación en que nos encontramos de productores al lado de un país como la Argentina que tiene extensas sábanas de profunda y rica tierra vegetal que entrega a la explotación agrícola, no podemos llegar a ser nunca, ni con mucho, un país predominantemente agrícola y tenemos que dedicar nuestra propiedad rural, de una manera preferente, a la industria pastoril. Pero eso no quiere decir que en los espacios aprovechables el legislador no estimule al trabajador rural...

Señor Urioste — "Estimule", esa es la verdadera palabra.

Señor Manini Ríos — Los estímulos son o por la vía del premio o por la vía de la coerción.

... no estimule a los trabajadores, decía, rurales para desarrollar en lo posible la industria agrícola como un medio de servir autonómicamente a nuestro propio consumo y también, y dentro de lo posible, para aumentar un poco los renglones de exportación, hoy casi completamente dominados por la industria ganadera, y si no llega a la misma situación de la Argentina, por lo menos acercarnos un poco a la conformación bilateral de la producción rural de este país que le permite soportar las calamidades que pesan

en la ganadería, en una zafra, mediante el éxito de una cosecha agrícola, y las calamidades que pesan, en otro año, sobre la industria agrícola con los buenos resultados de la industria ganadera, mientras que entre nosotros, entregados unilateralmente a la explotación de la industria ganadera, como lo insinuó el señor diputado Vicente y Ferrés hace un rato, una calamidad sobre nuestros campos, que afecta los ganados, es un mal absolutamente irremediable y un mal absolutamente nacional.

Señor Urioste — En eso tiene razón, es lo que está sucediendo actualmente.

Señor Manini Ríos — Y voy a terminar con esto. El señor diputado Urioste agregaba hace un rato, rectificando al señor diputado Vicente y Ferrés o aclarando, más bien dicho, los conceptos emitidos en la sesión anterior, que era un verdadero crimen entregar ciertas tierras privilegiadas del país, que tienen pasturas naturales de calidad verdaderamente superior y que las hacen singularmente aptas para una explotación ganadera ventajosa, que era un verdadero crimen meter en ellas la reja del arado y sustraerlas así a la industria pastoril. Pero esa impresión del señor diputado Urioste es un poco exagerada ante las disposiciones de este proyecto de ley, porque por este proyecto no se exige a ningún propietario territorial en la zona más feraz o más árida del país que dé vuelta su tierra por completo y que la entregue a la agricultura...

Señor Urioste — Yo no me refería al proyecto. Ese argumento yo no lo hacía refiriéndome expresamente al articulado del proyecto; eran consideraciones generales.

Señor Manini Ríos — ... sino que sólo se le obliga a destinar una muy pequeña parte a alguna explotación agrícola.

Y dicho esto, en general, para fundamentar mi voto favorable al proyecto, voy a pasar a fundar, en breves palabras, el artículo que voy a proponer en la discusión particular. Con él trato de llenar un vacío que he encontrado en este proyecto de ley.

Yo, que desde hace tiempo soy un apasionado por el fomento de la arboricultura, y creo que el desarrollo de las especies forestales constituye una absoluta e imprescindible necesidad nacional para regularizar nuestro clima, para dar abrigo a los banados que pueblan nuestros campos, para constituir, si es posible, nuestra riqueza maderable y hasta, si se quiere, — aunque no parezca adecuado el argumento en esta materia un poco árida, — para romper en algo la monotonía agobiante de nuestra campaña, que durante leguas y leguas no tiene un solo árbol, como ha dicho el señor diputado Vicente y Ferrés, que altere la fisonomía del paisaje.

Y ya que el proyecto de ley, al imponer al propietario la explotación agrícola, le deja opción al cultivo de árboles, yo he creído que sería conveniente obligar también a los entes de autoridad pública, que por un concepto u otro detentan parcelas de tierra en el interior del país, a que den el ejemplo a los particulares, cultivando en los terrenos de propiedad nacional árboles en la cantidad que sea posible.

Señor Paseyro — ¿Me permite?

A propósito de ese artículo aditivo que propone el señor diputado al proyecto que se está discutiendo, debo manifestar que hemos presentado conjuntamente con el doctor Carnelli y el diputado García Palma un proyecto sobre repoblación forestal y fomento de las plantaciones de árboles en el Uruguay, proyecto que hace tiempo duerme en las carpetas de la Comisión.

Señor Castro Zabaleta — No duerme en las carpetas, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Se va a despertar ahora!

Señor Manini Ríos — Yo tengo, señor diputado, un poco más de experiencia parlamentaria que el señor diputado, probablemente, para mí desgraciadamente, y me he dado cuenta que mejor que hacer prevalecer sus ideas por medio de un proyecto aislado, vale más acoplarse a un proyecto en discusión en Cámara, para obtener el predominio de las propias iniciativas.

Señor Paseyro — Yo no pretendo impugnarle a ese artículo aditivo del proyecto que se está discutiendo, sino que advierto que nuestro proyecto es complejo y vasto, y que abarca también ese punto que pretende tratar el doctor Manini Ríos en el artículo que propone.

Yo le advierto esto al señor diputado por si acaso pudiese haber redundancias entre el artículo que propone y alguno de nuestro proyecto, que supongo no dormirá mucho tiempo más en las carpetas de la Comisión.

Señor Costa — Está a estudio de la Comisión, señor diputado.

Señor Manini Ríos — Yo propongo, desde luego, que el arbolado a lo largo de las carreteras sea completamente obligatorio para el Ministerio de Obras Públicas. Es un arbolado completamente fácil, porque todas las carreteras tienen cuadrillas de peones destinados constantemente a la conservación de las mismas, y esas mismas cuadrillas de peones pueden dedicarse a la conservación de las especies forestales.

Propongo también que en los demás caminos públicos, aún no carreteras, se plante, aunque, dadas las dificultades de conservación, sólo se haga hasta dos kilómetros de las respectivas cabezas de Departamento y centros importantes de población. A este respecto, debo recordar que se trataría en todo caso de una iniciativa cuya paternidad se remontaría mucho más lejos que el proyecto del señor Paseyro, como que los autores del Código Rural, hace más de 50 años, establecieron ya la obligación por parte de los municipios de arbolar todos los caminos públicos, nacionales, departamentales y hasta simplemente vecinales.

Las dificutades, no tanto de los plantíos, como de la conservación, son las que han impedido, a los municipios, cumplir con esta disposición de la ley.

Además en los terrenos policiales de propiedad del Estado, propongo que se imponga por la ley el plantío de árboles

Yo recuerdo que siendo Ministro del Interior, allá por el año 1911, tomé la iniciativa de hacer plantaciones en todos los predios policiales del interior del país. Mientras la iniciativa estuvo bajo mi propia vigilancia, mientras pude controlar yo mismo la aplicación de mis subordinados a las órdenes emanadas del Ministerio, empezaron a surgir como por encanto pequeños bosquecillos en todos los terrenos policiales del interior del país; pero cuando unos ocho años después volví, — en la ocasión recordada un poco inopinadamente hace un momento por el señor diputado Mendiondo, — a ocupar el Ministerio del Interior, me dí cuenta de que esos ocho años habían pasado casi en vano, y que los arbolados, o la mayor parte, si no habían desaparecido, por lo menos nada habían adelantado. Fué un esfuerzo y fué dinero del Erario Público en parte perdido. Me preocupé entonces de tratar de que se repoblasen esos montes, pero eso me sirvió de experiencia para penetrarme de que no basta la iniciativa esporádica de uno que otro Ministro para que se cumpla con ese deber de la policía; es menester la imposición legal, para que de una manera permanente, en los predios policiales del interior se planten árboles.

Finalmente, hay otro problema...

Señor Vicente y Ferrés — Sin embargo, hay algunos predios que por su pequeñísima extensión no pueden ser poblados con árboles.

Señor Manini Ríos — Eso se prevé, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — En cambio, en algunas comisarías de campaña a que he concurrido, he visto que si no hay árboles, se cultivan pequeños predios con otras plantaciones. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Hay otro problema que lo podemos resolver por medio de la plantación constante y tenaz de árboles. Es el de la invasión de las arenas del río de la Plata y del océano hasta el interior del país.

A decir verdad, la iniciativa privada, estimulada por la ley, ha conseguido en ciertas partes de la costa, sobre todo hacia el lado del océano, detener y hasta dominar los médanos, y reconquistar para la producción útil largas fajas de tierra; pero también es verdad que hasta muy pocas leguas de la capital de la República, el abandono de los propietarios privados da lugar a que por leguas enteras el médano haya invadido campos útiles y los haya sustraído a las actividades productoras.

Es necesario, pues, obligar, aunque sea esta vez por la vía de la coersión, a los respectivos propietarios, a que detengan ese verdadero flagelo nacional.

Porque no sólo se sustrae la tierra a los mismos omisos, sino que se amenaza a la tierra de los vecinos, y por eso propongo en el inciso final del artículo aditivo la obligatoriedad, bajo pena del recargo de la Contribución Inmobiliaria, de plantar árboles a lo largo de la costa del río de la Plata y del océano.

Es pues, con este propósito que presento el artículo aditivo, cuya aceptación espero de la Comisión informante y ulteriormente de los señores diputados.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Manini Ríos.

(Se lee):

"Artículo ... Es obligatoria la plantación y conservación de árboles forestales:

1.o A lo largo de los caminos carreteros, a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

2.o A lo largo de los demás caminos públicos nacionales y departamentales, y a cargo de las respectivas autoridades municipales, hasta dos kilómetros más afuera de las capitales de los Departamentos y de los demás centros de población que sean sedes de Concejos Auxiliares.

3.o En los terrenos policiales de las secciones rurales, en un 20 por ciento de la extensión de los mismos como mínimum, siempre que el terreno no sea superior a cinco hectáreas. En caso de ser de mayor extensión, el mínimum será de una hectárea.

4.o En los arenales o médanos situados a lo largo del río de la Plata y del Océano Atlántico. En este caso, las arboledas deberán comprender el número de árboles previstos por el artículo 6.o y se situarán a lo largo de la costa a una distancia de la misma que puede variar entre 100 y 500 metros y en una faja de 100 metros de ancho, como mínimum, salvo los claros que por accidentes del terreno u otras circunstancias análogas sean autorizados por el respectivo Concejo Departamental.

Los propietarios de arenales o médanos sufrirán un recargo de 50 por ciento en la Contribución Inmobiliaria de 50 por ciento si a los seis años de promulgada la ley no han cumplido con este precepto, y del 100 por ciento si el incumplimiento se prolonga más allá de ocho años."

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Se han confirmado, señor Presidente, las previsiones que hice en la sesión de ayer, al iniciarse este debate, respecto a que no levantaría ninguna resistencia en lo fundamental, pues que casi todas las objeciones que se han hecho han sido de detalle, y me propongo contestarlas en la discusión particular de este asunto. Sólo el doctor Urioste ha fundado objeciones de orden general que yo pensaba contestar, pero que habiéndolo hecho los señores diputados Manini Ríos y Vicente y Ferrés, y dado lo avanzado de la hora, creo que sería ocioso repetir así los mismos argumentos de los señores diputados nombrados.

También debo manifestar que he consultado a la Comisión respecto del artículo aditivo propuesto por el señor diputado Manini Ríos, y ésta lo acepta.

Así es que hago moción para que se pase a la discusión particular.

Señor Navarrete — Antes de votar, señor Presidente, pido que se llame a Sala, dada la importancia de la votación.

Señor Presidente — Es lo que me proponía hacer, señor diputado.

Señor Blanco Acevedo — ¿Pero en qué orden va a ir el artículo aditivo del señor diputado Manini Ríos?

Señor Presidente — Eso se hará en la discusión particular; el señor diputado Manini Ríos ha anticipado a la Cámara su artículo para que ésta lo conozca.

Señor Blanco Acevedo — Sería conveniente que la Comisión lo informara.

Señor Costa — La Comisión ha declarado que lo acepta.

Señor Presidente — Esa es una cuestión que se puede tratar en la discusión particular.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — En realidad, lo que voy a decir podría expresarlo durante la discusión particular. Voy a ser breve, porque sobre el fondo del asunto estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Costa: que no hay opositores a este proyecto con la excepción del señor diputado Urioste que, por circunstancias que yo ignoro, suele oponerse a todo lo que significa un adelanto fundamental para nuestra campaña.

Señor Urioste — A eso no me opongo: me opongo al procedimiento por razones de principio y no me opongo a los adelantos permanentes de nuestra campaña.

Señor Imhof — Será una coincidencia; yo no quiero hacer un cargo; el señor diputado tendrá sus motivos.

Yo decía que en el fondo todos estamos de acuerdo con este proyecto que viene a llenar una verdadera necesidad en nuestra campaña y que tiende a solucionar varios problemas que permanentemente se presentan, principalmente el de la escasez de tierras para la agricultura, puesto que, continuamente, los agricultores se ven desalojados de sus tierras y no encuentran tierras nuevas, por más que se diga que es fácil adquirirlas. Por otra parte, como ya lo hizo notar el señor diputado Manini Ríos, viene este proyecto a solucionar otros problemas, más graves aún, como es el de la crisis que se cierne sobre el país, cada vez que una seca o una peste amenaza la base de nuestra riqueza nacional, que es la ganadería. Basta recorrer, para cerciorarse de ello, los Departamentos agrícolas, como ser, por ejemplo, Canelones y Colonia, que son los más agrícolas del país.

En realidad, la crisis, que es desastrosa en toda la campaña, en esos Departamentos no existe. Hay en ellos una verdadera prosperidad que contrasta de una manera notable con la miseria que reina en el resto de la campaña. Yo creo que basta este solo argumento para decidirnos a votar esta ley en general.

Ahora, en cuanto a la extensión de las tierras que se obligan a cultivar, yo creo que la Comisión ha sido, en general, un poquito tímida al establecer unas zonas...

Señor Urioste — No apoyado.

Señor Costa — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Imhof — Sí, señor.

Señor Costa — Algunos señores diputados encuentran que el área obligatoria ha sido exagerada, otros tímida. Eso hace creer que la Comisión ha estado en un justo término.

Señor Imhof — Muy bien, tal vez.

Yo decía que había sido un poquito tímida y, me refería especialmente al Departamento de la Colonia, Departamento que yo creo que está destinado a ser dedicado de una manera absoluta a la explotación agrícola y lechera intensiva, es decir, que habrá que tratar de llegar a suprimir de una manera absoluta los latifundios en ese Departamento. Todo nos lleva a eso de una manera perfectamente lógica. La posición de ese Departamento es realmente privilegiada, puesto que está situado a un paso de Buenos Aires, separada de ésta apenas por el río de la Plata, y digo apenas, porque, en realidad el río de la Plata no separa al Departamento de Colonia de la ciudad de Buenos Aires, sino que lo une a ella, puesto que es bien sabido que el transporte por la vía fluvial es muchísimo más barato de lo que sería el transporte por tierra. De modo que, en realidad, todo ese Departamento puede ser considerado como un suburbio de la ciudad de Buenos Aires y Buenos Aires, tarde o temprano, tendrá que recurrir, a medida que vaya creciendo y desarrollándose, a los productos agrícolas de ese Departamento que está a un paso de ella; en realidad, mucho más cerca que los mismos confines de la provincia de Buenos Aires. Ese es el porvenir, y esa es mi profunda convicción, en lo que respecta al Departamento de Colonia, y por esas razones yo creo que debemos hacer todo lo posible para fomentar en ese Departamento la agricultura intensiva, la arboricultura en especial y la fruticultura.

Hay, además, en el Departamento de Colonia, una circunstancia que me conduce también a esa misma conclusión, y es que existen ya formadas en ese Departamento una gran cantidad de colonias agrícolas de una inmensa prosperidad. Apenas tengo necesidad de citarlas, porque son conocidas por todos los señores diputados. Se extienden ellas a lo largo de todo el litoral, y están invadiendo el Departamento de Soriano. Son esas colonias, agrícolas e industriales en general, las que forman la verdadera riqueza del Departamento. Pero resulta que, a través de los años, las tierras disponibles se van reduciendo considerablemente; tan es así que las colonias agrícolas del Departamento de que estoy hablando resultan estrechas: los hijos de los colonos orientales ya preparados maravillosamente para la explotación de la tierra, adaptados por sus padres a esa misma finalidad, no encuentran tierras. De manera que ese será un motivo más.

Señor Urioste — Ahora van a encontrarlas con este proyecto.

Señor Imhof — Esas son las razones por las cuales yo creo, en lo que especialmente se refiere al Departamento de la Colonia, que la Comisión ha sido tímida al reducir las zonas dedicadas a la agricultura a un 15 o a un 25 o|o.

De manera que yo oportunamente presentaré una enmienda a esa parte del proyecto.

Tendría que hacer algunas otras consideraciones, pero no quiero extenderme más y me reservaré para el momento en que pasemos a la discusión particular.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se tomará como base para la discusión particular el proyecto de la Comisión, siempre que los autores no insistan en que se vote el de ellos en primer término, a lo que tendrían derecho de acuerdo con el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Como vamos a entrar en la discusión particular y faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, voy a hacer la siguiente moción: en primer término, para que el artículo aditivo que ha propuesto el señor diputado Manini Ríos se publique en los diarios de mañana...

Señor Presidente — La Secretaría lo dará a la prensa, señor diputado.

Señor Urioste — ... y en segundo término, como creo casi inoficioso entrar a la discusión particular cuando faltan cinco minutos para sonar la hora, mociono para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Costa — Y este asunto, ¿cómo queda?

Señor Urioste — Continuará en primer término.

Señor Presidente — Continuará en la orden del día en el mismo lugar que tiene, salvo la resolución de la Cámara según la cual mañana ella debe ocuparse de la interpelación al señor Ministro de Hacienda. Además hay un asunto de orden interno que tiene preferencia por su propio carácter, que es la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Señor Vicente y Ferrés — Pero en caso de que termine a una hora temprana la interpelación...

Señor Presidente — Continuará este asunto.

Señor Manini Ríos — Y sino, para la sesión del miércoles de la semana entrante.

Señor Presidente — Está en la orden del día en primer término, porque en cuanto al otro asunto para el cual se fijó prelación, no se dijo que fuera colocado en primer término en la orden del día, cuyo asunto es el relacionado con el destino de la contribución inmobiliaria.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo, defiriendo al pedido de algunos colegas, acepté que el llamado al Ministro se hiciera para el viernes, no teniendo presente, por otra parte, que es día de reunión de la Asamblea General. El poco tiempo disponible no permitirá agotar este asunto, y sería conveniente, para no darle largas, considerarlo en la primera sesión ordinaria, o sea el miércoles próximo. Por consiguiente, el proyecto en discusión relativo al cultivo de la tierra, podría dejarse para tratarlo en segundo término en la sesión del miércoles en caso de que no termine mañana el asunto promovido por mí.

Señor Presidente — Así lo ha entendido la Mesa.

Señor Perotti — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

5.a SESION ORDINARIA

MARZO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pereyra Bustamante.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Bürmester, Castro Zabaleta, Cortinas, Lagarmilla, Legnani, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pérez, Ros (don Gualberto) y Viera.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Bazzurro, Fernández, Lavagnini, Magariños Veira, Mello, Mibelli, Paradeda, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Saavedra.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de Junio próximo el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 2:811.548.34 en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921."

—Repártase.

"Don Carlos Alfredo Pía y don Gerardo Pietrafesa amplían su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Herminia López de Amestoy."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti y don Rafael H. Tabárez solicitan de la Mesa se requiera informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias sobre los acuerdos adoptados para proteger la industria pecuaria ante las medidas que se anuncia adoptará el Gobierno del Brasil."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día...

3—**Señor Gutiérrez** (don Daniel)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Aunque no es mi propósito violentar la resolución que ya ha tomado la Cámara de no modificar la orden del día, someteré a la consideración de los señores diputados un pedido que creo que no violará ese propósito. Voy a proponer que antes de entrarse a la orden del día se resuelva un asunto de gran importancia para los vecindarios de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes, cuyas características son tan claras que no darán lugar a ninguna clase de discusión.

Es sabido, señor Presidente, que la mayoría de los propietarios de fincas en aquellas ciudades no han podido efectuar todavía las conexiones de las obras sanitarias con las obras de saneamiento general. El proyecto nuestro, que consta de un solo artículo, concede un plazo de un año para que los propietarios puedan realizar esas obras.

Como creo que este asunto se resolverá simplemente con una votación y creo que no haya una sola voluntad en discrepancia, propongo que se coloque en primer término en la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Gutiérrez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata hoy en primer término el asunto a que él se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha despachado el proyecto de ley del P. E. relacionado con la consolidación del último déficit del ejercicio 1920-1921. El respectivo repartido debe estar impreso de un momento a otro y pediría entonces a la Honorable Cámara que autorizara a la Mesa a colocar este asunto en primer término en la orden del día, tan pronto como llegue a conocimiento de los señores diputados.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Buero, para que se coloque en primer término en la orden del día, después de repartido, el asunto referente al saldo del déficit del ejercicio anterior, informado por la Comisión de Hacienda y de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Señor Manini Ríos — Que se modifique en el sentido de que sea con una anterioridad de cuarenta y ocho horas.

Señor Buero — Con una anterioridad de veinticuatro horas.

Señor Manini Ríos — De cuarenta y ocho, mejor.

Señor Buero — Muy bien: de cuarenta y ocho horas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Va a entrarse a la orden del día.

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, los oficiales de Sala recogerán las boletas de elección de los señores representantes que deben integrar la Comisión de Cuentas y se dará cuenta del resultado del escrutinio en el curso de la sesión. — (Apoyados).

No habiendo objeción, se va a proceder en la forma indicada.

(Así se efectúa).

5—Léanse los antecedentes del proyecto a que se ha referido el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a los propietarios de edificios ubicados en la planta urbana de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes un nuevo plazo de un año para que establezcan las conexiones domi-

ciliarias con las obras de saneamiento de dichas ciudades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú. — Angel L. Dufour. — R. Paseyro. — Gilberto García Selgas, representante por Salto. — Enrique Comas Nin. — Orlando Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es innecesario hacer resaltar ante V. H. la profunda crisis que agobia al país. Debido a tal circunstancia, la mayoría de los propietarios de fincas en las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes no han podido realizar las conexiones domiciliarias con la obra general de saneamiento que se ha construído en dichas ciudades.

La gran mayoría de los propietarios son gentes de posición modesta que para costear las obras tienen que recurrir a la venta de una parte del inmueble o gravar la propiedad con una hipoteca. Siendo esto así, y siendo, además, notorias las dificultades existentes en tiempos de crisis económica para vender a precios razonables o para conseguir préstamos de dinero sin pagar crecidos intereses, es justo conceder a los propietarios el pequeño plazo indicado en la ley adjunta, para que puedan efectuar con relativo desahogo las mencionadas obras sanitarias.

Además, las circunstancias de tener a estudio, los mismos diputados firmantes de este proyecto, una fórmula financiera —que someteremos a la aprobación de V. H.—mediante la cual creemos que los propietarios podrán realizar las obras sin verse obligados a malbaratar sus bienes ni someterse a gravámenes excesivamente onerosos, justifica el otorgamiento de la prudente espera que pedimos.

El conocimiento por parte de V. H. de la situación esbozada, nos releva de aportar nuevos argumentos y consideraciones más precisas, para demostrar la necesidad de que V. H. sancione de inmediato el proyecto que tenemos el honor de someter a su consideración.

Montevideo, Marzo 17 de 1922.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú. — Angel L. Dufour. — Enrique Comas Nin. — Ricardo Paseyro. — Orlando Pedragosa Sierra. — Gilberto García Selgas, representante por Salto."

En discusión general.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con la idea matriz que ha inspirado la presentación de este proyecto, pero creo que estando bien inspirado como lo está, les va a hacer a los propietarios de Paysandú, Salto y Mercedes un flaco servicio, porque ninguno de los dueños de propiedades a cuyo frente pasa la red cloacal está obligado legalmente a hacer las conexiones domiciliarias.

La ley que contrató las obras de saneamiento para las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes, y las que después dictó el Parlamento modificando el impuesto que se había creado, no legisla sobre las obras domiciliarias, sino que tienen exclusivamente carácter fiscal.

Lo único que impone a los propietarios de esas ciudades es a la toma obligatoria de agua, para con el producto de esa "toma de agua" cubrir los gastos que originan el funcionamiento de las usinas y de las oficinas y el empréstito que se realizó con ese fin.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Y es a eso que se refiere el proyecto, señor diputado: se les da un plazo de un año para que cumplan con esa obligación.

Señor Amighetti — El proyecto, como está redactado, establece claramente que se suspende por un año la obligación de hacer las conexiones interiores. La ley de saneamiento de 1919 no establece ningún plazo para hacer esas conexiones: lo que ha establecido ese plazo es una ordenanza del Ministerio de Obras Públicas, que no puede obligar legalmente a los propietarios, porque constituye un abuso del Poder Administrador y un atentado contra los fueros municipales.

El Concejo Departamental de Paysandú y la Asamblea Representativa, sobre todo, el Concejo Departamental (con alguna anterioridad) se han abocado al estudio del asunto, y tan es así, que han planteado al Consejo Nacional la cuestión legal y constitucional, sosteniendo que no está autorizado en forma alguna el Poder Ejecutivo para aplicar las multas que la Ordenanza del Ministerio de Obras Públicas fija en uno de sus artículos finales.

De manera, señor Presidente, que dejo constancia de mi voto contrario a la forma en que está redactado el artículo: lo daría si el artículo dijera que prorrogaba por un año la obligación exclusiva de la "toma de agua", que es a lo que únicamente se refiere la ley.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Lo que es evidente, señor Presidente, es que los vecinos de las ciudades de Paysandú, Salto y Mercedes han sido compelidos a efectuar las conexiones de las obras sanitarias con las obras de saneamiento general.

Señor Amighetti — Pero no están obligados por la ley.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Los Municipios se han dirigido al Consejo Nacional de Administración solicitando una prórroga que esta autoridad ha negado. Entonces, lo más breve, en vez de provocar un conflicto jurídico, es que el Cuerpo Legislativo conceda lisa y llanamente esa prórroga, que es lo que hemos propuesto nosotros.

Nada más. —(Apoyados).

Señor Tabárez — ¿Por cuánto tiempo es?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por un año.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — De acuerdo con las objeciones de carácter legal que he formulado,—y yo creo que la Cámara debe tenerlas muy en cuenta, porque pretendiendo hacer un servicio a los propietario de Salto, Paysandú y Mercedes, como dije anteriormente, se les va a hacer un desfavor, — hago moción para que este asunto pase a estudio de la Comisión respectiva... — (Apoyados).

... y se trate en la primera sesión después de ser informado por la respectiva Comisión. (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de carácter previo que formula el señor Amighetti para que se aplace la consideración de este asunto hasta tanto informe la Comisión respectiva.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — No apoyado: es un asunto brevísimo y muy sencillo.

Señor Buero — No es tan sencillo.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo, señor Presidente, que no tiene objeto ese dictamen de la Comisión. El asunto es demasiado sencillo para complicarlo ahora con otro dictamen.

Señor Amighetti — Por lo pronto, yo planteé un caso legal que no se ha contestado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es evidente que los propietarios no pueden cumplir, por falta de recursos, las obligaciones que les impone la ley.

Señor Amighetti — Eso no lo discuto. Yo planteo un caso legal que no se ha contestado: que los propietarios de Paysandú, Salto y Mercedes no tienen obligación legal de hacer las conexiones domiciliarias, sino simplemente la "toma de agua".

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Ese es otro asunto. Eso se debatirá después. Yo quería resolver la cuestión práctica, que la resuelve fácilmente el artículo 1.o.

Señor Buero — Pero sin conocimiento de los hechos, por parte de la Cámara, o con un defectuoso conocimiento de los hechos.

Señor Ramírez — No es posible resolverlo así.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si el señor diputado desea ser ilustrado, yo voy a tratar de aclarar la situación.

Señor Buero — A mí se me ocurre que es poco explicable que después que el Estado ha hecho sacrificios graves para construir esas obras, se den plazos...

Señor Dufour—El Estado no ha hecho sacrificio; el sacrificio lo han hecho los propietarios para pagar.

Señor Buero—El Estado ha hecho sacrificio, porque ha pagado gran parte del servicio de intereses que no pagaron los dueños.

... se alargue o se aplace el plazo para efectuar las conexiones...

Señor Presidente—Señores diputados: hay que concretarse a la cuestión previa de aplazamiento, no al fondo del asunto.

Señor Buero—... cuando bien se sabe que las razones de salud pública son las que han autorizado la construcción urgente de esas obras.

Así que en cierto sentido es contradictoria la actitud del Parlamento, sancionando leyes dotando de esas mejoras edilicias a las referidas ciudades y después sancionando leyes que autorizan a acogerse a nuevos plazos a los propietarios de las referidas ciudades.

Señor Urioste — Y sin conocimiento del asunto.

Señor Buero—Por eso yo creo atinado que se pase a Comisión el asunto.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es cediendo a la presión de las circunstancias que yo propongo la sanción de una ley de esa naturaleza. Si el Parlamento no sanciona esta ley, de igual manera los vecinos no cumplirán con esa obligación porque están materialmente imposibilitados.

Señor Ramírez—Entonces no hay por qué apurarse.

Señor Tabárez—¿Entonces son pobres de solemnidad?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Sí, señor; hay algunos que apenas tienen una casita hipotecada, que, vendiéndola, no les daría lo bastante para pagar las obras sanitarias; hay que ver que son obras mal hechas y mal planeadas en ciudades vastas como la de Paysandú, donde pasan las obras por terrenos de mucho frente, donde hay una sola habitación.

Si el propietario de esa finca, que apenas valdrá 300 o 400 pesos, tiene que

gastar 500 en las obras sanitarias, es confiscarle el bien, ¿a beneficio de quién?

Señor Tabárez—Todo eso es exagerado.

Un señor representante—La Comisión nos podrá decir todo eso.

Señor Buero — Las mismas palabras del señor diputado Gutiérrez demuestran que el asunto no es tan sencillo y tal vez sea necesario buscarle otra solución, porque el aplazamiento no resuelve nada; dentro de un año estaría el problema en las mismas condiciones.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo, señor Presidente, haber cumplido con mi deber proponiendo a la Cámara una solución que es ventajosa para los vecindarios de Paysandú, Salto y Mercedes. La responsabilidad de que esta medida salvadora para los intereses de esos vecindarios no se apruebe, caerá sobre quienes se opongan.

Señor García Selgas—La prórroga podría permitir que se encontrase otra forma mejor para resolver este problema.

Señor Amighetti—Hace dos años que ha vencido el plazo y no se ha aplicado ninguna multa.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Yo voy a apoyar resueltamente la moción previa hecha por el señor diputado Amighetti, porque de otro modo se falsearía el propósito que se tuvo en vista, al concederse que ese asunto fuera tratado en la sesión de hoy Debió creerse hace unos momentos que, efectivamente, el asunto era sencillo y que no provocaría debate; pero, desde el momento que esto ocurre, como lo estamos viendo, es perfectamente razonable y sensato pasarlo a Comisión con el objeto de que se trate por la Cámara con mayor conocimiento de causa,—que hoy no se tiene,—evitando, de paso, la perturbación del fin primordial de la sesión de hoy.

Señor García Selgas—Eso estaría bien si se hubieran hecho objeciones serias al proyecto, pero no se ha hecho ninguna objeción.

Señor Amighetti—Es bastante seria la que hice yo.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Como diputado por Paysandú, desearía acompañar en su moción al señor diputado Gutiérrez; pero hay otro diputado por Paysandú que afirma lo contrario de lo que dice el señor diputado Gutiérrez. El señor Gutiérrez pide una prórroga para que los vecinos que están en esas condiciones en esos tres Departamentos, establezcan las conexiones domiciliarias para los servicios de aguas corrientes...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Cuando puedan, dentro de un año.

Señor Bachini—... y el señor diputado Amighetti afirma que no tienen obligación legal de establecer esas conexiones y que no tienen plazo fijo para hacerlo. De manera que si no tienen la obligación legal para hacer esas conexiones, no veo por qué se va a hacer un aplazamiento.

Si no tienen la obligación legal, es innecesario darles estas facilidades de aplazamiento. porque no están obligados.

Por estas razones, yo creo que sería mejor que este asunto pasara a Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti para que este asunto se incluya en la orden del día una vez que lo haya informado la Comisión respectiva, recomendándole a ésta pronto despacho.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

—Pasa a informe de la Comisión de Fomento.

6—Continúa la orden del día con los informes solicitados al señor Ministro de Hacienda respecto a los asuntos de la Aduana.

Tiene la palabra el señor representante Perotti.

Señor Perotti — En realidad, señor Presidente, sería quizá útil oir primero las declaraciones del señor Ministro de Hacienda.

Yo, en una breve exposición que hice en la sesión anterior, manifesté hasta dónde pienso llegar en este pedido de informes, y se me ocurre que sobre asunto tan debatido, tan conocido como el que ha determinado el llamado a este recinto al señor Ministro de Hacienda, no es necesario argumentar más.

El señor Ministro nos dirá lo que cree que debe decirnos, y oportunamente yo contestaré y procuraré demostrar por qué es necesario revisar nuevamente el sumario, y llegar, para ello, a la designación de una Comisión parlamentraia.

Señor Presidente — Está en discusión el asunto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Ante todo, deseo manifestar que vengo a este pedido de informes, en cierto sentido, con complacencia, porque en vez de contrariarme un tarea destinada a producir el esclarecimiento de los hechos, cuando se trata de la moralidad administrativa, en vez de contrariarme una tarea de esa naturaleza, me satisface, porque es aclarando las cosas de esa índole cómo se puede tener la convicción profunda de que se vive dentro de un Gobierno que responde siempre a una conducta de elevación, de rectitud y de honor en los procedimientos. Si no fueran actos de esta naturaleza, tendientes a demostrar esas verdades quedaría en el espíritu público siquiera una sombra de duda, por más confianza que inspiren las personas que componen ese Gobierno, mientras que tratando ampliamente de esclarecer los hechos, desaparecerá aún ese resto de duda, y la verdad ha de resplandecer, probando que el prestigio de que goza el Consejo Nacional de Administración en materia de moralidad administrativa está perfectamente justificado.

Como yo tengo gran respeto por todo lo que es trabajo, me libraré muy bien de pronunciar un largo discurso a base de repetición de todos los detalles de este extenso proceso, ya conocidos esos detalles, por haber sido objeto de publicaciones profusas. La Cámara tiene otras cosas que hacer, y el propio Ministerio de Hacienda tiene en la Cámara proyectos que reclaman urgente despacho, e incurriría en contradicción, después de haber recomendado al Parlamento, con todos los respetos debidos, el despacho urgente de esos asuntos, si viniera aquí a pronunciar palabras ociosas. Si las llego a pronunciar, será involuntariamente. Es decir, que mi propósito es ir derecho a la materia que debe discutirse.

Así, voy a dar cuenta de las declaraciones o de lo que dicen algunas declaraciones interesantes del sumario para que la Honorable Cámara conozca bien este asunto en la parte que no fué publicado.

Antes de entrar a la médula de la cuestión, que yo entiendo es la de que se explique aquí por qué el Consejo Nacional de Administración repuso a los funcionarios aduaneros, y por qué en vez de ampliar administrativamente el sumario lo sometió a la acción de la justicia, — que creo que son los puntos que más preocupan al señor diputado interpelante,—se me permitirá que me ocupe de lo que dicen las declaraciones interesantes contenidas en el sumario, que por no haber sido publicadas en esa parte es bueno que se conozcan.

Uno de los puntos interesantes de la cuestión es lo del proyecto de control "a posteriori". El señor Jefe del Control de Aduana, don Francisco Arena, presentó,—como es sabido,—un proyecto de contralor a posteriori, con el cual pensaba tener la facultad de hacer la revisación de las mercaderías antes de abandonar el recinto aduanero, con el cual podía darse cuenta exacta de si los despachantes habían declarado con exactitud las mercaderías, y si los Vistas e Inspector de Vistas, habrán procedido a la revisación de esas mercaderías con rectitud, y lo declarado en los manifiestos estaba dentro el terreno de la verdad y de la realidad, es decir, si estaban conformes los Vistas con la cantidad y calidad de las mercaderías que acusaban los permisos, y éstos se ajustaban a la verdad.

Natural que ese era un procedimiento muy seguro, porque ejerciéndolo con exactitud, si se encontraban diferencias entre los permisos y el contenido de los cajones, o lo que fuera, de mercaderías, se descubría la defraudación, se descubría al despachante que defraudaba, y al mismo tiempo, al funcionario aduanero que toleraba el fraude. Pero eso exigía que los empleados de contralor examinasen el procedimiento seguido por los Vistas y el Jefe de los Vistas, que son empleados mucho más superiores que esos empleados del contralor.

Había, pues, una razón más o menos legítima para objetar el procedimiento del proyecto porque, en cierto modo, contrariaba las buenas normas del orden jerárquico.

Señor Vicens Thievent — No apoyado. El jefe de una de las Secciones de la Contaduría no revisa las cuentas del Ministerio de Hacienda. No es cuestión de jerarquías. Es una cuestión distinta, de contralor...

Señor Ghigliani — Es extraño que el señor Ministro haga esa observación, cuando él mismo es controlado por un inferior, y todos los Contadores de la Administración ejercen contralor sobre sus superiores.

Señor Perotti — Y desde el momento que se le confiere a un funcionario esa función de contralor ya tiene una superintendencia legítima sobre los demás.

Señor Rossi — La Cámara ha indicado a los Contadores de los Municipios para controlar la acción de los Concejos Departamentales.

Señor Perotti — El ideal sería que en todas las esferas de la actividad hubiera contralores sucesivos, y que no existiese ningún funcionario que no tuviera contraloreados sus actos, sin pararse en detalles de jerarquías. — (Murmullos).

Señor Ministro — Yo no tengo interés en hacer alimentar debates accesorios en este momento...

Señor Ghigliani — Pero nosotros tenemos interés en que no prospere esa tesis.

Señor Ministro — ... para no hacerle perder tiempo a la Cámara. Lo mejor es no embarcarse en debates accesorios, que nos podrían llevar muy lejos...

Señor Ghigliani — Es que esta es una cuestión fundamental, señor Ministro!

Señor Ministro — ... y tal vez no podríamos entendernos bien sobre la parte fundamental del asunto.

Señor Perotti — No puede ni debe haber función sin contralor. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda y se ruega que no se le interrumpa...

Señor Ghigliani — Es que no debe pasar por accesorio lo que es fundamental.

Señor Ministro — Sí; yo voy a contestar que lo de los Contadores es un caso especial, porque así lo establecen las leyes de casi todo el universo....

Señor Ghigliani — Y las buenas prácticas.

Señor Ministro—... y las buenas prácticas también de todo el universo, y no digo para otros funcionarios que no sean Contadores, porque nos embarcaríamos en una larga disquisición. Sabrán los que me han objetado que el Contador General de la Nación, que aquí se llama, es, por ejemplo, en Inglaterra, un funcionario designado por el Cuerpo Legislativo, con una independencia muy grande, que no puede ser destituído, que puede pararle al Monarca la voluntad cuando él ordena pagos a cargo del Tesoro Público.

Señor Ghigliani — El ujier de la Cámara nos controla la asistencia.

Señor Ministro — De modo que el caso del Contador es un caso "sui-géneris". Pero, ya digo, yo no estoy defendiendo la tesis de que tal o cual persona no debe controlar a tal otra porque ésta es de mayor categoría. Vamos ante todo al perfecto controlamiento de las funciones. De manera que no me hago el campeón contra el defecto en un sistema de control por el hecho de que quien lo ejercita no tenga tanta categoría como el otro. Me refería al pasar y me refería más bien a un relato de cómo habían tenido lugar las cosas...

Señor Ghigliani — El señor Ministro quería hacer un argumento en contra. Ahora, si le falló, es otra cosa.

Señor Ministro — No, señor; y si me hubiera fallado, no tendría eso nada de importancia, porque con declarar que me había fallado, asunto terminado. No me quedaría ninguna lesión profunda del amor propio, porque no es el caso. Rectifico, entonces, suponiendo que así se quiera, porque iba a decir después eso mismo.

Uno de los argumentos que se ha hecho contra el proyecto, creo que por el Director de Aduana y otro funcionario, era ese de la jerarquía, y al lado de esos defectos creo que se señalaron otros.

Más adelante voy a leer las declaraciones para que se sepa en qué consisten esas observaciones que se hicieron contra el proyecto, pero ya digo, yo vengo a explicar aquí sobre todo y antetodo cómo es justificada la conducta del Consejo, y si voy a dar ciertos detalles que no se conocen, contenidos en las declaraciones, es porque no han sido publicados y conviene que se conozcan. Por lo demás, yo, pensando, tal vez esté en cierto modo de acuerdo con los señores diputados...

Señor Ghigliani — Me alegro mucho.

Señor Perotti — Nos felicitamos!

Señor Ministro — ... que en ciertos casos bien escogidos, bien fundados, personas que no tienen tanta categoría como otras contraloreen a funcionarios de esta última clase.

Señor Ghigliani — Es que no hay implicancia.

Señor Jude — Pero para eso es necesario que lo exprese la ley, porque administrativamente no se puede desvirtuar la organización que ha establecido el legislador para el cumplimiento de los servicios oficiales.

Señor Ghigliani — Todo el mundo debe estar interesado en que se le controle sus actos.

Señor Jude — Eso es otra cosa completamente distinta.

Señor Ximénez — Es el principio general.

Señor Ministro — Es evidente, señor Presidente, que un simple auxiliar no debe elegirse para controlorear la rectitud de procederes de un jefe. Cuando se quiere hacer un control sobre un jefe no se designa, precisamente, a un empleado auxiliar para hacerlo: puede hacerse en ciertos casos en que no hay otra medida. Mejor que ningún control, es eso.

Por ejemplo: en las Administraciones de Rentas los auxiliares contralorean al Administrador en ciertos casos. De modo que, en cierto modo, los auxiliares primeros, que ganan noventa o cien pesos, pueden controlar a un funcionario que tiene una categoría en el Presupuesto de doscientos treinta pesos, pero es porque las circunstancias del caso exigen, en cierto modo, que así sea. Es un procedimiento justificado por ser expeditivo, porque no hay perjuicio en hacerlo así. Yo admito también que en ciertos casos puede hacerse en las oficinas igual cosa.

Tengo interés en que no se crea que yo me opongo en absoluto a esa clase de procedimientos; pero más bien yo me refería a que esa fué una de las objeciones que se hicieron al proyecto y algunas otras que aparecen en las declaraciones.

Yo creo conveniente leer las declaraciones del señor Areco, porque allí se ve lo que piensa el Director de Aduanas.

Señor Ghigliani — ¿El Consejo Nacional de Administración se hace solidario de los argumentos del señor Areco?

Señor Ministro — Ya voy a leer.

Señor Ghigliani — A nosotros, lo que nos interesa, no es lo que dice el señor Areco, sino lo que dice el Consejo.

Señor Ministro—Yo no sé qué interés puede tenerse por la opinión del Director de Aduanas. Creo que la Cámara no va a resolver por lo que diga el Director de Aduanas.

Señor Ghigliani — Nosotros no interpelamos al Director de Aduanas sino al Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Pero como es una parte importante en este proceso la Dirección de Aduana, el Director de Aduanas, sus declaraciones no dejan de tener interés.

Señor Ghigliani — Yo lo que deseo saber es si el Consejo se hace solidario con esas declaraciones.

Señor Ministro — Pero si al señor diputado Ghigliani le molesta que yo le lea palabras del señor Areco...

Señor Ghigliani — De ninguna manera. Lo que nos interesa saber es esto...

Señor Perotti — Las manifestaciones del señor Ministro corroboran la actitud de los miembros de la mayoría del Consejo; se solidarizan con lo que dijo el Director de Aduana...

Señor Ghigliani — Lo que le interesa saber a la Cámara es si lo que va a leer el señor Ministro, por boca del señor Areco,...

Señor Blanco Acevedo — ¡Cómo va a ser una sorpresa! El señor Ministro de Hacienda tiene que responder por el Consejo, y no va a decir una cosa distinta.

Señor Ghigliani — La Cámara lo que desea saber es si el Consejo se hace solidario de lo que va a leer el señor Ministro de Hacienda, porque si se hace solidario...

Señor Blanco Acevedo — Yo creo que no se le puede coartar en la palabra al señor Ministro de Hacienda diciendo que tiene que hacerlo de un modo determinado.

Señor Ghigliani — No se le coarta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — La Mesa advierte a los señores diputados que si el debate continúa en esta forma, levantará la sesión.

Señor Ghigliani — Pero es que hay que aclarar.

Señor Presidente — No hay nada que aclarar. La Mesa no puede permitir esas aclaraciones. Si el señor diputado desea hacer una aclaración, es el señor Ministro quien le debe conceder una interrupción.

Señor Ramasso — La Mesa no se hace solidaria...

Señor Presidente — Señor diputado Ramasso! No se puede hacer uso de la palabra sin autorización de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Ministro y se ruega a los señores diputados eviten las interrupciones.

Señor Ministro — Pienso cumplir mi palabra de ser lo más breve posible, pero me parece una cosa regular y conveniente que entere a la Cámara de ciertos elementos importantes de este asunto para que forme juicio. — (Apoyados).

Si la Cámara, por ejemplo, quiere resolver este asunto en un sí y un nó, en cinco minutos, yo no tengo inconveniente. Yo no soy el que va a prolongar este debate.

Señor Manini Ríos — Pero ya que se está en este asunto, se deben dar todos los datos. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Nadie se opone.

Señor Ministro — Si yo quiero, puedo informar este asunto en un cuarto de hora e irme tranquilamente.

Señor Ramírez — El hecho de leer una declaración no puede querer decir que se haga solidario de ella. El señor Ministro argumentará al respecto.

Señor Ghigliani — Eso es lo que se quería aclarar.

Señor Ministro — Pero ya se verá después!

Señor Tabárez — El Ministro no puede hablar en contra del Consejo. Tiene que estar de acuerdo con el Consejo.

Señor Ministro — Si el señor diputado quiere que yo le diga lo que vengo a decir aquí...

Señor Ghigliani — Ya está aclarado: ya sabemos.

Señor Ministro — Lo que tengo que decir aquí es lo que me parece, en cuanto a la actitud del Consejo, si ha procedido bien...

Señor Tabárez — No es concebible que el señor Ministro venga a hablar en contra de las opiniones del Consejo!

Señor Ministro — ... pero en cuanto a hacerme solidario de lo que dijo el señor Areco, entonces sería concluyente: no iríamos derecho al asunto que interesa en este momento. Después de esto me he desanimado para leer...

Señor Manini Ríos — ¡No, señor! ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Ministro debe producir con toda libertad, sin sentirse desanimado.

Señor Ghigliani — Tenemos interés en oirlo.

Señor Barbato — ¡Pero nadie se lo prohibe!

Señor Manini Ríos — Sí, señor. El objeto de la interpelación es buscar la claridad. Debe, pues, leerse todos los antecedentes que se crean necesarios, salvo que se salga notoriamente de la cuestión. En este caso la Mesa o la Cámara procederá.

Señor Ministro — Es una de las cosas que me desalienta más el que pueda pensarse por esta Cámara que yo vengo a decir cosas inútiles, a hacerla perder el tiempo.

Señor Bonnet — No, señor. Eso no lo piensa la Cámara.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

El señor Ministro tiene entera libertad para hacer las manifestaciones que considere necesarias y la Mesa lo amparará en ese sentido.

Señor Ministro — En cuanto a lo que estaba diciendo, yo admitiría que se me dijera después de concluir el argumento: "Señor: vamos a pasar a otra cosa, porque eso es inútil", pero no que se me diga antes de hablar.

Señor Ghigliani — Era para aclarar. Yo no he pretendido en ningún momento que el señor Ministro no leyera; lo que deseaba saber era lo siguiente: como de la lectura que va a hacer van a resultar argumentos en favor de una tesis, yo

quería saber si el señor Ministro lanzaba esos argumentos a simple título informativo, como dados por el señor Areco, o si el Consejo de Administración se hacía solidario de esos fundamentos, porque, en el primer caso, no había interés en responderle, y en el segundo caso había interés en hacerlo; pero en ningún momento hubo la intención de impedirle al señor Ministro que leyera.

Señor Bonnet — Cada uno pensará como le parezca.

Señor Ghigliani — Pero es necesario saber si el Consejo se hace solidario.

Señor Ministro — Este asunto está aclarado. Esta es una declaración que requiere una aclaración en este sentido, pero no quiere decir que el Consejo se haga solidario. Ahora, si se me pregunta directamente, después diré que no se hace solidario. ¿Cómo se va a hacer solidario el Consejo? Después leeré la declaración de la otra parte, si viene al caso.

Bueno: Primera pregunta. (Esto es sacado del sumario de la Comisión investigadora que formaban los señores Márquez, Amézaga y Martínez): "Se desearía conocer qué razones indujeron al declarante—que es el señor Areco—a no aceptar el plan de revisación "a posteriori" que el señor Arena le expuso someramente, transcurrido el primer año de la administración del señor Areco". (Esta es la pregunta). Responde: "En una época que será poco más o menos a la que se refiere el señor Arena, una tarde le indicó que sería conveniente que se le diera a su oficina la facultad de hacer la revisación "a posteriori". El deponente le expresó que entendía que esa facultad no se podía otorgar al personal de su oficina por ser una función propia del Director General de Aduanas y de los Jefes de Visturía. Que el señor Arena no tenía entre el personal de su dependencia empleados que tuvieran capacidad merciológica para desempeñar debidamente esas funciones y además que eran de jerarquía muy inferior, no sólo al Jefe de Vistas, sino a los Vistas. Que tampoco era lógico que ese control definitivo fuera realizado por un personal que ya había tenido intervención en las operaciones de despacho. Que era inadmisible que se contraloreasé a sí mismo. Que el mismo señor Arena no era más que un empleado de la misma jerarquía que los Inspectores de Vistas y que no existía ninguna razón que autorizase a que se creara para él una situación de preeminencia en relación de esos empleados, cuya misión especial es velar por la exactitud del despacho. Que, además, no había una razón de orden técnico que lo colocara al señor Arena en condiciones de ser la persona indicada para ese contralor definitivo, dado que el señor Arena por empirismo sólo conocía el despacho de las mercaderías que se realiza por la Visturía Exterior. Que carecía y carece en absoluto de conocimientos de merciología relacionados con los artículos de tienda, mercería, bazar, perfumería, alhajas, etc., que son los que se despachan en la Visturía Central, conocimientos que no ha adquirido porque nunca concurrió a los depósitos a presenciar las revisaciones de mercancías presentadas a despacho y que intervenían los empleados de su División."

Respuesta: "Que a principios del año 1919, y no 1917, hizo modificar los Reglamentos de las Divisiones de Depósitos Despacho y Liquidaciones y de Receptorías. Que entonces el Director adjunto, señor Hernández, le pidió autorización para requerir del señor Arena un proyecto de reformas de la División de Contralor Que aunque para su fuero interno, ese Reglamento no precisaba modificarse por llenar debidamente los fines para que se dictó, expresó al señor Hernández que no tenía inconveniente en que hiciera formular ese proyecto. Que días después el señor Hernández le presentó un proyecto en borrador, manifestándome que él se basaba en la revisación "a posteriori". Entonces expresó al señor Hernández que en la forma que venía el proyecto no lo podía considerar, llevándoselo de inmediato al Secretario sin haber vuelto nunca más a su despacho."

Tercera pregunta: "Ha declarado el señor Arena que algunos meses después, de fines de 1917, tuvo la impresión de que en el despacho de muchas mercaderías, de las telas, sobre todo, se cometían irregularidades, y que habiéndose hecho traer por los empleados de la tercera mesa tiras del ancho de las telas despachadas o la medida de los anchos, se reafirmó en su sospecha de que en materia de anchos el despacho en general era deficiente, lo que comunicó al señor Areco, quien se negó a admitir la existencia del hecho denunciado. ¿Qué motivo tuvo el declarante para no prestar atención a la denuncia?

Responde: En la misma oportunidad en que el señor Arena le habló confidencialmente de la revisación "a posteriori", le habló de su presunción de que las cintas, festones, tiras bordadas y puntillas no se despacharan por sus verdaderos anchos. Que no le dijo ni una palabra referente a que él se hubiera hecho llevar muestras de los géneros que se despachaban por anchos y que esas muestras no respondieran a los anchos. Que cuando le habló de ese asunto, le expresó que era difícil que esa defraudación se pudiera realizar, porque los Vistas, cuando llevaban a firmar las papeletas de salida al Inspector de Vistas, tenían que exhibirle a éste el permiso de despacho, donde por prescripción reglamentaria debió estar establecido el aforo y ancho de la mercancía. Que para afirmar la idea de que el reglamento se cumplía, el deponente comenzó a concurrir a diario a la oficina en que se ubicaba el Inspector de Vistas y allí pudo observar directamente que los permisos se le presentaban a ese funcionario con los aforos y anchos establecidos simultáneamente con la papeleta de salida de la mercancía. Que sin decirle a ese funcionario la procedencia de la sospecha que se le había sugerido, le recomendó que velara muy especialmente de la disposición reglamentaria establecida en los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de 23 de Diciembre de 1880."

Este decreto establece el deber de darle el "visto bueno" a los permisos una vez que están escriturados por los Vistas en tinta roja, estableciendo, digo, la forma en que se ha encontrado la mercadería.

Señor Ximénez — Y el Inspector de Vistas no puede firmar las papeletas sin hacer la confrontación en todos los casos.

Señor Ministro — Los permisos escriturados por los Vistas, pero no las mercaderías.

Señor Ximénez — Las dos cosas, generalmente.

Señor Ministro — Las mercaderías de cuando en cuando las examinan.

Señor Ximénez — Exactamente.

Señor Ministro — Hay un promedio de exámenes, según consta en las declaraciones,—y yo estoy hablando de lo que se ha declarado,—hay un promedio de exámenes de Inspector de Vistas respecto a esas mercaderías ya despachadas por los Vistas de una vez por semana. Ese es el promedio que hay de verificaciones por el Jefe de Vistas.

Después, más adelante, se verá que el Director de Aduana también de cuando en cuando se ocupaba de vigilar la manera cómo los Vistas hacían esta tarea de verificaciones.

El señor Arena, en otra parte, dice, que en todos los años que estuvo en la Aduana no vió al Director de Aduana más de cinco o seis veces ejerciendo una tarea de revisación y de contralor de los vistas; pero el señor Areco ractifica eso; dice que no es así y que si es cierto que al principio iba poco porque no estaba muy familiarizado con las mercaderías, no estaba práctico en esas tareas, y no encontraba bien ir a controlar cosas respecto de las cuales no estaba suficientemente práctico, pero una vez que se puso al corriente, frecuentaba mucho más. Es un asunto que después se tratará.

"El señor inspector le expresó que esa recomendación era inútil por cuanto ese precepto se cumplía, y que, además, él casi diariamente revisaba "a posteriori" algún despacho de los realizados por los Vistas, de los que dejaba debida constancia en una libreta que en ese momento le exhibió, libreta que el deponente ha examinado periódicamente desde esa época hasta el día en que fué suspendido en sus funciones. Que deja constancia que en su pasaje casi diario por los patios de la Visturía Central ha visto muy frecuentemente al señor Samacoitz interviniendo en el examen de mercaderías que se extraían de los cajones para ser despachadas. Que poco tiempo después, como tuviera referencias de que el señor Arena alimentaba las mismas sospechas de antes, le ordenó al señor Samacoitz que siempre que hubiera despachado mercancía de la que pagaba derecho con relación a su ancho, no diera salida a los bultos sin avisárselo previamente el deponente, por entender que lo tenía al vista abocado a la intervención de la Dirección, era la mejor garantía de que el despacho sería exacto, y en repetidas veces, que el deponente realizó la revisación "a posteriori", nunca encontró diferencias entre lo manifestado en el permiso y lo despachado.

Aquí hay un defecto de redacción.

Quiere decir que teniendo al vista abocado a la intervención de la Dirección, esa era la mejor garantía de que el despacho fuese exacto, y en repetidas veces que el deponente realizó la revisación "a posteriori", nunca encontró diferencias entre los permisos y lo despachado.

Que más tarde, a fin de rodear de las mayores garantías el despacho de las cintas, festones, etc., le ordenó al personal de la tercera mesa de la División de Contralor que siempre que presentaran algún manifiesto relacionado con el despacho de esas mercaderías, antes de darle trámite lo llevaran a la Dirección, lo que así se hizo, concurriendo casi diariamente a su despacho los empleados Viale, Abella y Caimí. Que ese hecho lo pueden atestiguar el Secretario de la Dirección señor Guillermo Aguiar, el Oficial 1.o de la misma señor Enrique Thode y el ex Jefe de la División de Contabilidad señor Abel Costemale, por ser los funcionarios que por sus cometidos más frecuentemente se encontraban en su despacho. Que varias veces hizo tomar por los empleados del control los anchos de las cintas, puntillas y festones, y comparándolos luego con las medidas tomadas por la Visturía, encontró que siempre guardaban una relativa armonía. Que en el año 1917 le pidió al 2.o Inspector de la Visturía Central, señor Alejandro Sienra, que en el ramo de tienda y mercería es un merciólogo de capacidad indiscutible, que le formulara un proyecto modificando el régimen de despacho de la referida mercancía. Que así lo hizo el señor Sienra, pero como mandar ese proyecto al Parlamento sin la intervención del comercio, era hacer muy difícil su sanción, fué sometido a la Comisión Clasificadora de Tienda y Mercería, la que después de largas demoras y muchas discusiones recién arribó a un proyecto definitivo en Junio o Julio de 1920, en que, llevado a conocimiento del Ministerio de Hacienda, fué sometido a con-

sideración del Parlamento, donde después de empeños del deponente con los diputados Amighetti y Jiménez y con el Presidente de la Cámara señor Arias, consiguió obtener que se pusiera en la orden del día en el año próximo pasado, siendo sancionado y habiendo ingresado al Honorable Senado; allí se empeñó con los senadores Narancio y Canessa por su rápida sanción, la que pudo obtener. Que respecto a los géneros que se despachan por ancho, también intentó reformar su régimen de despacho al tratarse en el Honorable Senado la ley de emergencia del Presupuesto General de Gastos, que sancionó la Cámara de Representantes a fines de 1920. Que con motivo de una reforma arancelaria proyectada para obtener nuevos recursos, el deponente fué citado a la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y entonces pidió al Presidente de la misma, señor Canessa, que modificara el sistema de despacho de los géneros, que se aforan por ancho, sustituyéndolo por el aforo por kilogramos. Que fuera de esas medidas que el deponente adoptó, el Jefe de la División de Contralor se encontraba en condiciones de impedir que tal defraudación se realizara como él lo presumía, pues hubiera bastado que al hacer uso de las facultades que le acuerdan los artículos 20 y 21 del decreto orgánico de dicha oficina de 5 de Noviembre de 1887, hubiera detenido todos los permisos de mercancías que se despacharan por el ancho, disponiendo que el personal de su oficina estableciera el verdadero ancho de la mercadería o simplemente que comunicara por escrito el resultado de la revisación realizada a la Dirección General de Aduanas."

Sobre este asunto, yo puedo decir que es así. Este proyecto fué presentado por la Dirección General de Aduanas, y este hecho tiene cierta importancia, sobre todo porque si la Dirección General de Aduanas tuviera interés en que el asunto de los anchos siguiera bajo formas irregulares, le convendría que siguiera la cuestión del despacho por anchos y no del despacho por pesos. Este hecho hizo impresión en mi espíritu y yo hablo con esta libertad porque en este debate yo no estoy defendiendo a determinada persona, y aunque me vincularan lazos de parentesco y amistad, que no tengo, con el señor Areco, porque no hace mucho que tengo amistad con él, esa amistad que se contrae en el desempeño de los cargos oficiales, aunque fuera pariente o me ligaran lazos de amistad, sería el primero en condenarlo, porque esa ha sido práctica de toda mi vida. Esto lo digo desde luego en esta primera oportunidad que tengo que hacer una exposición sobre el valor de alguna de las pruebas, de alguna, digo, puesto que no quiero decir que todas las presentadas como descargo tengan valor.

He sido testigo de que la Dirección de Aduanas activó el despacho de este proyecto por el cual se trataba de sustituir el despacho de los anchos por el del peso, haciendo imposible la defraudación por los anchos.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Perotti—¿Eran ajenas a esa decisión las gestiones realizadas por el señor Arena?

Señor Ministro — Eso no puedo decirlo.

Señor Perotti — Yo creo que el origen está en las gestiones realizadas por el señor Arena.

Señor Ministro — El señor Areco más de una vez vino a mí para ver cuándo se despachaba, para ver si se mandaba a la Cámara para que ésta lo despachara, ese asunto de las cintas, puntillas y festones, porque despachando ese proyecto se iban a tener grandes ventajas para el Fisco. Yo digo lo que en este caso me corresponde decir y que no podría dejar de decir esto sin dejar de cumplir un deber de lealtad y de respeto a la verdad de las cosas.

Señor Ximénez — ¿Me permite el señor Ministro una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor diputado.

Señor Ximénez — He solicitado del señor Ministro una interrupción para confirmar todo lo que acaba de decir, ya que efectivamente es cierto cuanto en esa declaración se establece.

Consta en la versión taquigráfica que, en la oportunidad recordada por el señor Areco y a su pedido hecho al señor diputado Amighetti y a mí, fuí yo quien propuse que un día determinado se tratara el proyecto de ley sobre aforo de las puntillas, festones, etc., al peso, lo que constituía una sana innovación, como acaba de expresarlo el señor Ministro, innovación muy interesante y de gran transcendencia para el Estado, porque si había algún medio fácil o propicio a posibles defraudaciones, era tal vez ese, aún admitiendo que el personal de la Administración Pública cumpliera siempre con su deber, era, digo, aquella facilidad en el despacho de las puntillas a efectuarse midiendo desde los anchos más pequeños hasta los muy grandes, pues resultaba difícil hacer una perfecta fiscalización de esos anchos. Desde luego, la operación mecánica, digamos así, de tomar todas aquellas mercaderías y someterlas al peso, aseguraba en todas sus contingencias y en una amplia extensión la seguridad del despacho. Esas mismas razones que, como bien lo sabía el Director de Aduana, yo conocía acabadamente, por estar bien al corriente del trámite de esas oficinas, fueron las que me indujeron a pedir el pronto despacho de aquel proyecto, como consta en la versión taquigráfica a que me he referido.

Señor Ministro — Yo entiendo que ese proyecto puede ser ventajoso para la Aduana, porque es muy difícil contralorear el ancho de todos los cajones o de varios cajones conteniendo cintas, puntillas o festones; por consiguiente, otra declaración interesante.

"¿Es esto exacto?" Pregunta la Comisión al señor Rovira, y éste responde: "Que mucho habló al señor Arena sobre su proyecto de revisación "a posteriori". Recuerda que le dijo que las operaciones aduaneras relativas al despacho debían caracterizarse por su rapidez; en ese sentido le hizo cita de otras legislaciones; le manifestó además que él no tenía los elementos para ejercitar ese contralor; le hizo mil reflexiones relativas a la jerarquía de los funcionarios, para demostrarle que los que tenía destacados en la tercera mesa de su oficina no eran los indicados, ni por su jerarquía ni por su técnica, para fiscalizar el despacho después de la actuación de los verificadores."

Esto es lo que dice el señor Rovira, confirmando lo expresado por el señor Areco. Y sigue: "Recuerda que le dijo que si bien los Vistas no eran profesionales en merciología, su larga práctica, en cambio, y su contacto permanente con las mercaderías, les daba una autoridad que nunca podría serles desconocida o contraloreada por empleados muy subalternos como de los que el señor Arena disponía. Que el deponente, admitiendo el control "a posteriori", le manifestó también muchas veces que entendía debía ser ejercitado por los Directores como jefes supremos de la Aduana, y cuando más, por el propio jefe de control. Recuerda que hasta le hizo una reflexión haciéndole recordar que no olvidara lo que había pasado en la época del señor Duncan Guerra y del caos que creó aquella situación en el despacho.

También le hizo recordar al señor Arena que si bien la revisación "a posteriori" no se efectuaba por los elementos de su mesa, tenía en cambio la facultad de hacerlo "a priori", facultad que nunca le restringió la Dirección General."

En otro lado dice también ese mismo empleado que era controlarse a sí mismo.

Y por fin, señor Presidente, como dato sobre este particular, después de haber leído estas declaraciones que son siempre un poco fatigantes, pero que hay necesidad de conocer, voy a recordar las palabras del doctor Campisteguy que ha estudiado el asunto con mucha atención, y sobre todo con mucha imporcialidad y con mucha autoridad moral también. Dice lo siguiente: "Por lo demás, no me parece que el señor Areco haya procedido desorbitadamente sin exponer ningún motivo, al oponerse al proyecto del Jefe de Contralor. Al asegurar el señor Areco que el Jefe de Contralor y sus subalternos carecían de los conocimientos necesarios para efectuar la revisación "a posteriori", ha podido equivocarse, pero no ha incurrido en un despropósito."

Esto que dice el doctor Campisteguy, yo también lo suscribo, y siento que no esté el señor diputado Ghigliani que le gusta saber qué es lo que piensa el Ministro y los miembros del Consejo. Esta afirmación del doctor Compisteguy yo no tengo inconveniente en suscribirla en todo, en todas sus letras.

Señor Perotti — ¿Y las otras conclusiones del informe del doctor Campisteguy también? Donde resultan hechos irregulares, de acuerdo con lo que el señor consejero Campisteguy dice, ¿también se solidariza con ellos el señor Ministro?

Señor Ministro — Yo acabo de leer una parte y esa parte es la que he dicho que suscribo.

Señor Perotti — Yo le leeré al señor Ministro otra parte que no suscribiría.

Señor Ministro — De lo demás hablaré a su debido tiempo.

"Tampoco puede, — sigue hablando el doctor Campisteguy, — alegarse que ha persistido en una afirmación caprichosa cuando declaró que los años de práctica que posee el Inspector de Vistas lo habilitan para intervenir en el despacho de ciertas mercaderías en mejores condiciones que otros funcionarios alejados de esa clase de operaciones". Esto se refiere a la manifestación del señor Francisco Arena de que el Jefe de los Vistas, señor Samacoitz, no tenía competencia para contralorear a los Vistas.

"Finalmente, no puede decirse que constituya un contrasentido la opinión del Director de Aduana, fundada en la necesidad de mantener la debida correlación entre los cometidos asignados a los funcionarios y el orden jerárquico en que están colocados". Yo no tenía presente en el momento en que me preguntó el señor diputado Ghigliani si esto de la jerarquía era una opinión puramente del señor Areco. Aquí se ve que el señor Campisteguy no considera tan fuera de lugar esa observación de la jerarquía.

"Siguiendo la norma de conducta opuesta, se corre el riesgo inevitable de invertir el rol de los superiores e inferiores, quedando estos últimos encargados de fiscalizar a los primeros, sin que a costa de esa inversión la primacía de la competencia, la moralidad de los empleados y la disciplina del personal aduanero queden garantidas con mayor eficacia. El procedimiento más lógico a seguirse por el Jefe de Contralor hubiera sido el de exteriorizar su pensamiento íntimo planteando el problema como lo ha planteado más tarde ante la Comisión Investigadora, es decir, manifestando al Director de Aduanas la impresión que siempre había tenido de que muchos despachos no se hacían regularmente. Ante semejante declaración tan clara como categórica, por razones de orden personal y hasta por sentimientos de defensa, el señor

Areco se habría visto obligado a tomar las medidas más adecuadas al caso". Ahora yo voy a decir mi opinión sobre la cuestión del despacho "a posteriori".

Yo creo que es un medio seguro para las rentas, pero tiene sus inconvenientes. Se puede estudiar la cuestión; pero me parece que habría otros medios de contralor que seguramente no tendrían esos inconvenientes y que no serían pasibles de la objeción del control hecho por empleados subalternos. Me parece, por ejemplo, bien que el Jefe de Contralor haga todas las verificaciones que considere convenientes después de despachadas las mercaderías por los Vistas y mismo por el Inspector de Vistas; que el Director de Aduanas y el Director adjunto también practiquen esa revisación; que se asegure más el control de ese acto del despacho para que haya la más absoluta garantía, buscando siempre un medio seguro que realice lo que busca el señor Arena, favoreciendo la renta, sin incurrir en defecto tan importante como es el de atacar el orden jerárquico en forma que puede ser algo inconveniente, es decir, poniendo en manos de empleados subalternos, sin una vasta preparación, el contralor de las funciones, de los cometidos desempeñados por empleados de elevada categoría de la Aduana, así como también me pareció muy bien la medida aconsejada por el Jefe de Contralor, señor Arena, cuando insistió en que se obligase a los despachantes a que declararan los anchos, porque antes de Marzo de 1921 no se declaraban los anchos de los géneros: se admitían permisos sin esa declaración y después los anchos los establecían los Vistas. Pero el señor Arena creyó más conveniente que fueran los mismos despachantes los que establecieran los anchos, para después verificarlos y ver si había diferencia. La medida esa también despertó bastante resistencia, pero acabó por adoptarse como lo deseaba el señor Arena, y creo que está muy bien justificada.

Otro punto de la cuestión es el relacionado con la extracción de datos del Archivo; es otra de las cuestiones fundamentales.

El señor Arena fué a obtener datos del Archivo, y de pronto se le prohibió que continuara haciéndolo. El señor Arena estaba preparando una estadística; había tomado datos de cuatro meses, revisando los permisos despachados y archivados. Vió ahí los permisos sobre despacho de géneros, de paños, de varias mercaderías que se despachan, y de ahí fué de donde se sacó el diagrama publicado en "El Día" sobre anchos.

Bien. Tuvo que suspenderse esa extracción de datos por orden de la Dirección de Aduanas, trasmitida por el Subdirector,—según creo,—esto no tiene importancia,—hasta tanto se reglamentara la extracción de esos datos del Archivo, y en el mes de Mayo, a los pocos días de haberse ordenado la suspensión de esa tarea, se terminó ese Reglamento, y se dió permiso, por consiguiente, para que se prosiguiera la búsqueda de datos con el fin de hacer esa estadística a que me estoy refiriendo; pero el señor Arena no continuó entonces la extracción por razones que él explica.

¿Cómo explica el señor Arena que no prosiguiera esa extracción una vez que se le volvía a autorizar?

Dice que el señor Rovira, que tiene un temperamento conciliador, veía que estas cosas tomaban un giro personal, poco provechoso para el funcionamiento del organismo aduanero, y con otros señores que intervinieron, creo que con el doctor Arena, para que no prosiguiera; pero en Diciembre, es decir, a los varios meses, él insistió para que se aprobara su proyecto, "a posteriori", y el señor Areco, Director de Aduanas, a raíz de eso, dispuso, por uno de esos decretos que dictan allí, que tienen fuerza dentro de la Aduana, que él haría la verificación de las mercaderías "a posteriori" con el Director Adjunto.

Entonces el señor Francisco Arena creyó que con eso lo que se quería era impedir que se aprobara el proyecto de él, en que se establecía que esa verificación "a posteriori" la hicieran sus empleados. Entonces podría decirse, si está resuelto que lo haga el Director y el Director Adjunto, ya es mucha gente, si ponemos todavía los del Contralor, lo que va a pasar, — pensó Arena, — es que mi proyecto no va a marchar, y entonces, en vista de eso, hizo seguir sus ideas por el lado en que primitivamente había querido trabajar, es decir, por la revisación del Archivo, a ver si encontraba allí la constancia de esas irregularidades en el despacho, que él sospechaba de tiempo atrás, y entonces fué que pidió y obtuvo autorización para seguir la extracción por sus empleados, pero no la inició porque sobrevino el incendio.

Señor Perotti — ¡El incendio casual de la Aduana!

Señor Ministro — El incendio de la Aduana, y ahí se produjo la discusión de si era casual o no era casual, la discusión en la prensa, las explicaciones contradictorias de los empleados de Aduana, el nacimiento de sospechas de todo género, de que si hay delito o no hay delito; la intervención, por fin, del consejero doctor Domingo Arena. El Consejo, que en ese caso, podría sólo ser impulsado por el deseo de hacer la verdad en el asunto que se iniciaba como tan delicado, nombró una Comisión, y la buscó, como se busca una Comisión cuando se tiene deseo de saberse la verdad, entre las personas más caracterizadas por su competencia jurídica y por su alta reconocida honorabilidad.

Señor Perotti — El Consejo no pudo encontrar cinco personas caracterizadas porque no se integró la Comisión jamás.

Señor Bonnet — Se informó únicamente.

Señor Barbato — Asistieron uno o dos.

Señor Perotti — La Comisión jamás se integró por ausencia de sus miembros. Sólo se hizo una sesión en pleno para firmar el informe.

Señor Bonnet — Pero eso no quita el carácter de honorabilidad.

Señor Perotti — Yo no lo discuto: digo que fué incapaz de conseguir cinco personas de reconocida honorabilidad para integrar esa Comisión.

Señor Presidente — El señor Ministro pide no ser interrumpido.

Señor Barbato — El Ministro no pide eso.

Señor Ministro — Nombró al señor Márquez, cuya hombría de bien todo el mundo reconoce; su preparación creo que hasta en materia aduanera es bastante completa; es un hombre que ha intervenido en otras investigaciones en la Administración Pública, y la impresión que ha dejado es que donde él dirige una investigación las cosas se hacen como es debido. Nombró, pues, una persona que reunía esas condiciones. En seguida designó al doctor Williman también con el mismo propósito de poner las cosas en buena mano; el doctor Williman se excusó diciendo que tenía mucha tarea; nombró al doctor Martín Martínez; se ve que siempre buscó el poner las cosas en manos seguras y de confianza de todo el mundo; el doctor Martín Martínez también se excusó; el doctor García Morales, que se sienta en esta Cámara, tampoco pudo atender el cometido y formar parte de la Comisión.

Señor Perotti — ¡Como que era un presente griego!

Señor García Morales—Me he alegrado mucho de no haber aceptado.

Señor Ministro — Yo me estoy refiriendo a la buena intención del Consejo, que está puesta en evidencia por la manera cómo procedió en este caso.

Señor Bonnet — Por las personas que eligió.

Señor Barbato — Eligió personas que no podían ir.

Señor Ministro — Se hablaba de un delito grave, y en vez de mandar a la Inspección de Hacienda, como cuando se denuncia un desfalco o cualquier otra falta en la Administración, no quiso hacer eso: le pareció poco hacer eso, y nombró una Comisión de hombres de primera categoría del punto de vista moral y del punto de vista de la competencia, también, porque nombró después al doctor Amézaga, que creo que es una de las personas más preparadas en Derecho, según he oído decir.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Yo me he alegrado mucho de no haber aceptado el cargo que me ofreció el Consejo Nacional de Administración, porque viendo después que una investigación realizada por personas tan desvinculadas de las luchas políticas actuales, como el doctor Victoriano Martínez, el doctor Amézaga y el señor Joaquín Márquez, ha dado lugar a que ese fallo sea objeto de críticas severísimas, me figuro lo que habría ocurrido en el caso de haber intervenido personas vinculadas a la política militante.

Señor Perotti — La observación del señor diputado es equivocada.

Señor Barbato — El doctor Amézaga no asistió casi nunca.

Señor Perotti — Esas personas pueden tener toda la responsabilidad a que alude el señor diputado, y que yo no niego, pero pueden haber hecho un informe deficiente, desde que no incurren en responsabilidad alguna; en cambio, un funcionario es capaz de desprenderse de las pasiones políticas a que se refiere el señor diputado, y hacer una cosa hecha, que es lo que se debe hacer, por temor a la censura consiguiente.

Señor García Morales — Pero es realmente sugerente que el día que se produjo el nombramiento de la Comisión investigadora resultaban sus componentes los mejores Jueces para todos los grupos...

Señor Perotti—Se creyó, efectivamente, y se debía esperar que hicieran un sumario en forma.

Señor García Morales — ... y luego que se produjo el informe con conclusiones contrarias a las que defendía el grupo batllista, estos señores resultaron unos ineptos consumados.

Señor Perotti — Nos va a sobrar tiempo para demostrar que se han hecho mal las cosas.

Señor Ministro — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor Ministro reclama el uso de la palabra.

Señor Ministro — Yo no haría, a ninguno de estos distinguidos ciudadanos, a los que han aceptado y a los que no han aceptado, ningún cargo. El doctor Victoriano Martínez está más allá de toda suposición, por apasionada que sea, en cuanto a su competencia y honorabilidad.

Ahora yo preguntaría a todos los interpelantes del mundo si un Consejo que procede en esta forma, revela o no revela la sana intención de poner en evidencia la verdad y toda la verdad.

Señor Perotti — ¿Me permite que le conteste, señor Ministro?

Señor Ministro — El doctor Blas Vidal, que también forma parte de esa falange de ciudadanos, fué uno de los designados, y después no pudo continuar.

Señor Barbatto — Resulta que nadie asistió.

Señor Vidal — Sólo por razones de tareas legislativas.

Señor Perotti — Unos renunciaron, otros se fueron de veraneo y solamente el Presidente y el Secretario hicieron el sumario.

Señor Blanco Acevedo — Eso no contesta el argumento del señor Ministro, porque está de manifiesto la intención del Consejo de hacer las cosas bien hechas.

Señor Barbato — Todo el mundo le sacaba el cuerpo.

Señor García Morales—Eso representa una acusación muy grave respecto del doctor Martínez y del doctor Amézaga, porque los señores diputados acusan a los doctores Amézaga y Martínez de haber firmado un informe en barbecho.

Un señor representante — Han creído quizá de buena fe que estaba bien hecho.

Señor Ramírez — El doctor Martínez y el doctor Amézaga no son personas de hacer esas cosas.

Señor García Morales — De aceptar sin exámen las cosas que les presentan otros ciudadanos...

Señor Perotti — Han creído de buena fe que estaba bien y no hicieron hincapié.

Señor Ramírez — Si esos hombres han firmado ese informe, es porque tienen plena conciencia. Ninguno de los dos es capaz de firmar una cosa sin conocer a fondo la cuestión.

Señor Barbato — Quiere decir que no se han preocupado directamente del asunto.

Señor Perotti — No se puede hacer en diez días un informe sobre un asunto de tanta gravedad, y eso lo demostraré cuando discuta el informe de la Comisión, punto por punto.

Señor Ministro — Como he dicho, señor Presidente, y tengo el placer de repetirlo, voy a proceder con toda lealtad en este debate, como trato de hacerlo en todos los debates, y en este especialmente, y más con el señor diputado interpelante. Yo sé que se ha hecho un argumento, que se está haciendo y no lo rehuyo ni lo aplazo por aplazarlo; voy a tratarlo después cuando llegue el momento...

Señor Perotti — Muy bien, yo no tengo apremio de ninguna clase.

Señor Ministro — ... porque yo estaba en otro argumento: en el de demostrar que el Consejo, desde el principio, puso en evidencia e indiscutiblemente para todo el mundo, que su intención era sanísima, elevadísima, y nadie puede discutir eso.

Señor Perotti—¿Me permite una breve interrupción?

Casi me atrevería a decirle que estoy con usted en cuanto a que al principio el Consejo demostró buena intención de ir a observar hasta su fondo este asunto serio y grave, porque las conclusiones a que llegaba el consejero Arena eran de tal naturaleza que el Consejo no podía manifestarse de otra manera; pero voy a demostrarle después cómo, llegado el momento de decidir, no fué entonces la misma actitud del Consejo, y aquí comienza la reprobación.

Señor Ministro — El señor diputado Perotti dice que después va a demostrar una cosa, veremos allá; pero de lo que acaba de decir, yo tengo interés en ocuparme de esto: de que dice que el Consejo no podía hacerlo de otro modo. Eso no; yo no comparto ese pensamiento del señor diputado Perotti, tendiente a restar méritos a la actitud elevada del Consejo.

Señor Perotti — Pero esa era la conducta que se imponía por los hechos. No hay ninguna valentía en esa actitud, señor Ministro: cualquier consejero hubiera hecho lo mismo.

Señor Blanco Acevedo — Pero no puede decirse que sea una actitud criticable.

Señor Perotti — El interés mío es hacer resaltar que no se llegó a los resultados que hicieron esperar los comienzos de la investigación.

Señor Ministro — Yo, cuando una persona o una corporación procede con altura, lo reconozco y la aplaudo, y no entro a analizar si es el único camino que había para proceder.

Señor Perotti — Esas tolerancias son peligrosas, señor Ministro.

Señor Ministro — ¡Cómo tolerancias! Proclamar que proceden con pureza y rectitud, ¿es tolerancia? Es todo lo contrario.

Señor Perotti — Si los resultados no responden a la expectativa, si todo está en contra de lo que se espera...

Señor Ministro—¿Por qué no responden?... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente. — (Agita la campanilla) — No hay debate posible en esta forma.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Por lo demás, señor Presidente, cuando actué en el Parlamento, siempre tuve por línea de conducta exponer mis razonamientos tratando de demostrar la verdad de los mismos y no insistir más allá de lo necesario para que los acepten aquellos señores diputados que no los sientan como los siento yo. El señor diputado Perotti, si cree que esto no es una prueba de rectitud de las intenciones del Consejo, puede seguirlo pensando; yo pienso, he pensado y sigo pensando que el Consejo Nacional de Administración, al proceder como lo hizo, al nombrar esta Comisión selecta por su composición, ha demostrado el más elevado propósito, en este caso, de hacer la verdad, de esclarecer los hechos, sin parcialidad de ninguna clase y ateniéndose a todas las ulterioridades que pudieran sobrevenir del esclarecimiento de la cuestión.

Entonces, digo, días después que el señor consejero Arena llevó la cuestión al Consejo, el Consejo procedió en la forma que queda dicho, y empezó a preocuparse del asunto la Comisión investigadora, que se reunió en el Ministerio de Hacienda. Allí fueron tomadas todas las declaraciones a los señores Arena, Areco, Rovira, Píttaluga y demás personas, y se elevó el informe respectivo, que empezó entonces a merecer observaciones de algunos señores miembros del Consejo, de otras personas y de órganos de la prensa.

Estábamos, pues, ocupándonos de la cuestión de los datos del Archivo, y al igual de lo que hice con el proyecto del contralor "a posteriori", voy a permitirme leer, si la Cámara no tiene inconveniente, las declaraciones más importantes, que, por suerte, creo que son más breves que las leídas respecto del proyecto de contralor "a posteriori".

Octava pregunta hecha al señor Areco: "El señor Arena ha dicho que llamándole la atención el interés que manifestaban los despachantes en no declarar el ancho de los géneros, optando por cuadrarlos (es decir, por declarar cuántos metros cuadrados tienen), lo que atribuyó al propósito de evitar la comparación de los anchos que antes establecían los verificadores con los que resultasen de la declaración previa, dispuso que tres empleados de su oficina extrajesen del Archivo los anchos que con anterioridad al 15 de Abril de 1921 se había consignado en los permisos. Estando los empleados en esa tarea, la tuvieron que suspender, por orden del declarante, hasta que fuera reglamentado el Archivo: ¿cuántos días duró la suspensión?

Responde: "Que en los primeros días del mes de Mayo expresó al Jefe del Archivo que iba a reglamentar la extracción de datos y documentos de su oficina, lo que hizo el 9 de Mayo, y que pone en manos de la Comisión Investigadora la copia de la resolución autorizada por el Secretario de la Dirección."

Resulta así confirmado lo que yo dije hace un momento, cuando daba la razón por qué había sido prohibida la prosecución del examen del Archivo y por qué después se restableció una vez dictada la reglamentación. Dice el señor Areco a ese respecto: "El señor Arena ha declarado que la Oficina de Control siempre tuvo acceso al Archivo con el fin de sacar de los permisos los datos necesarios para comprobar si los despachos se hacían bien: ¿por qué entonces, dado que desde 1918 tenía la impresión de irregularidades en el despacho, no trató de examinar el archivo?

Responde Arena: "Porque nunca había tenido una prueba legal contra nadie. Que lo hizo cuando vió a los despachantes, secundados por ciertos Vistas, la intención de ocultarle los verdaderos anchos, de pretender cuadrar los géneros en vez de establecer el vedadero ancho. Fué con el objeto de mostrar que la tendencia a no declarar el verdadero ancho era para que no se pusiese de manifiesto la diferencia de los anchos, que establecían ciertos Vistas, con anterioridad a la fecha en que se hizo obligatoria la declaración previa de los anchos. Además, como lo expuso en su escrito, creía tener un argumento a favor de su proyecto, pues si esta función se hubiese hecho efectiva, no se habría podido encontrar esas diferencias."

6.a Pregunta: La orden del Director General al Archivo de suspender la entrega de datos hasta que fuera reglamentada esa oficina, no habría suspendido la verificación que el señor Arena hacía practicar, puesto que la reglamentación se produjo poco después; pero el señor Arena cedió a las solicitaciones de su hermano el doctor Arena y del Jefe de la División Depósitos y paralizó la verificación: ¿Qué conciliación o acuerdo supuso el señor Arena que podría producirse que lo hiciera renunciar al propósito de investigar si se habrían producido fraudes o irregularidades?

Responde: "Que él no esperaba conciliación ninguna. Que respondió al pedido vehemente de su hermano que también le decía que era inútil revolver el pasado, desde que no habría prueba legal contra los presuntos defraudadores. Qué fué el señor Rovira quien, haciéndole parecidos argumentos, le sugirió la esperanza de que su proyecto de verificación "a posteriori" acabaría por ser viable. Que respondió al pedido vehemente de su hermano que también decía que era inútil revolver el pasado, desde que no habría prueba legal contra los presuntos defraudadores, porque ellos expresan que en cuanto al pasado no hay prueba legal contra los defraudadores, sino prueba moral. Después, más tarde, se insistió sobre este mismo particular, y este es un hecho muy importante, por eso lo hago notar, porque la Comisión investigadora, cuando renunció a continuar su tarea en la parte salvada del archivo, dijo que era porque de él no se podría sacar ninguna prueba legal, según el propio criterio de la Comisión y según el propio criterio de los que tienen tan profundas sospechas en ese sentido.

"Que fué el señor Rovira quien, haciéndole parecidos argumentos, le sugirió la esperanza de que su proyecto de verificación "a posteriori" acabaría por ser viable."

Quiere decir, pues, que el señor Arena, — como yo lo había expresado, — por las razones que acabo de leer, desistió de seguir haciendo la investigación en el Archivo.

Sobre estos puntos tengo que leer también otra declaración importante, la del señor Rovira, — y no se diga que yo elijo las que favorecen a determinada tesis, porque eso estaría mal hecho: me refiero

a ellas porque es donde se tratan las cuestiones más importantes, y además porque no hay muchas otras declaraciones de interés. Al señor Rovira se le dice:

"Ha declarado el señor Arena que haciendo practicar por algunos empleados un examen en el Archivo para extraer datos relativos a los anchos que con anterioridad al 15 de Abril de 1921 se había consignado en los permisos de despacho, hubo de suspenderse esa operación por algunos días hasta que fuera reglamentada por la Dirección aquella oficina. Una vez dictado el Reglamento, se disponía el señor Arena a hacer continuar el examen cuando fué visto por su hermano el doctor Arena y por el señor Rovira, quien, admitiendo que en el despacho general había habido cosas feas, lo exhortaba a que no removiese el pasado, esto es, el Archivo, ya que de todas maneras, fuera de la convicción moral no podía tener prueba legal alguna. ¿Es esto cierto?; pregunta la Comisión. El señor Rovira responde:

"Que es cierto que el deponente pidiera al señor Arena detuviera la gestión en que está empeñado, por cuanto era el producto de su ofuscación y de su malentendido con la Dirección General; que el deponente lo exhortó muchísimas veces para que concurriera al despacho del Director General a expresarle sus dudas al respecto; que le pareció ridículo que siendo la Oficina de Contralor la que envía los permisos al Archivo, fuera en busca de ellos nuevamente a ejercitar una fiscalización que ya no podría realizarse por cuanto la mercadería había salido del dominio fiscal; que le repitió muchas veces que no debía guiarse por las conversaciones que a diario se suceden en las oficinas públicas, tanto más en la Aduana, por la clase de operaciones que realiza; que el deponente, al exhortarlo de esa manera, lo hacía con el único propósito de que cesaran las desavenencias que de mucho tiempo atrás separaban al señor Arena del señor Director General; que para corroboración de ese aserto y en el deseo de que esas cuestiones no degeneraran en otras de índole personal, pidió al señor doctor Domingo Arena y a los amigos y compañeros del señor Francisco Arena y del deponente señor Garibaldi (hijo) y Arturo González, lo acompañaran en la gestión eminentemente pacifista que realizaba; todos los nombrados entendieron por bueno el procedimiento y se prestaron a las soluciones que buscaba el deponente. Con respecto a las cosas feas en el despacho que dice el señor Arena que admitía el deponente como verdad, debe declarar honestamente que nunca compartió tales ideas; que desde ya niega en absoluto su existencia, por cuanto, como el señor Arena bien lo sabe, no está al alcance del deponente poderlas constatar; que por otra parte le consta que ello no podía suceder tal cual lo presume el señor Arena, por cuanto, tanto el Jefe de la Visturía Central, como el Director General y como el Adjunto, hacen la revisación "a posteriori" con bastante frecuencia."

2.a pregunta. — Ha dicho el señor Arena que el señor Rovira, por su temperamento conciliador y con el ánimo de hacer más efectiva su acción moderadora, llegó a insinuarle que creía que su proyecto de verificación "a posteriori" acabaría por ser viable.

Responde: "Que mucho habló el señor Arena sobre su proyecto de revisación "a posteriori". Recuerda que le dijo que las operaciones aduaneras relativas al despacho debían caracterizarse por su rapidez. Ya lo leí. Era lo relativo al despacho.

Después de leídas estas aclaraciones, se ve que la actitud de la Dirección de Aduanas, al ordenar que se paralizase la prosecución de la tarea. Si ésta no profundamente considerada, que merezca un juicio condenatorio.

El Director de Aduana creyó que debía reglamentar esa búsqueda de datos; hizo reglamentar y después autorizó la prosecusión de la tarea. Si esta no prosiguió fué debido a su suspensión por voluntad del señor Arena mismo.

Luego, pues, de esa resolución de la Dirección de la Aduana prohibiendo la extracción de datos, no puede sacarse una conclusión contraria a la Dirección, y eso no basta tampoco para alimentar ninguna grave sospecha.

Más bien los fundamentos de esto pueden venir de los otros capítulos a que ahora voy a referirme. Por ejemplo, del despacho en familia.

Yo tengo aquí las declaraciones también relativas a esta parte del asunto, pero noto yo mismo al leerlas que conviene no abusar de esa lectura y casi sería mejor que se publicasen como formando parte integrante de esta exposición.

Señor Presidente — Se puede hacer si así lo resuelve la Cámara.

Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se procederá de esa manera.

Señor Bonnet — Pero conviene que se lea, porque así la Cámara quedaría más ilustrada.

Señor Ministro — También voy a declarar que la justificación que voy a hacer de la actitud del Consejo no la hago asentar sobre las declaraciones del sumario; por eso que soy el primero en restarle importancia en ese sentido a esta declaración. La lectura la hacía nada más que como antecedente, que es justo que conozca la Honorable Cámara que va a juzgar en este delicado asunto.

Señor Perotti — Pero todo eso se ha publicado.

Señor Ministro — Las declaraciones no.

Señor Perotti — No se han publicado in extenso, pero en las conclusiones de la Comisión Investigadora está eso.

Señor Ministro — Está resumido.

Señor Perotti — Pero es lo bastante como para poder formar juicio.

Señor Ministro — Está bastante bien extractado como para dar una idea casi completa.

Voy a continuar, señor Presidente. El asunto que se ha llamado despacho en familia, es decir, el despacho hecho por Vistas o funcionarios parientes de los despachantes que corren permisos.

"10.a Pregunta: El señor Arena ha llamado la atención de la Comisión Investigadora sobre el hecho de que los señores Alberto Pittaluga y Parietti, padre político y concuñado del declarante, respectivamente, despachaban con frecuencia con los señores Winterhalter y Smith, existiendo parentesco más o menos cercano, por estar casado el primero con una sobrina carnal del señor Pittaluga, y el señor Smith con una prima hermana del mismo señor Pittaluga; también el señor Presidente de la República menciona el hecho de un despachante emparentado con el Director que tramitaba sus operaciones con la intervención de ciertos Vistas vinculados por estrechos lazos de parentesco con él y con el Director de Aduanas; ¿ignoraba el declarante tales circunstancias? ¿Y no pensó nunca en la censura de que sería objeto si conociéndolas no adoptaba medidas para evitarlas de alguna manera?

Responde: "Que del relato que hace el señor Arena queda claramente establecido que su padre político, don Alberto Pittaluga, que hace 35 años es despachante de Aduana, no tiene parentesco cercano ni con el señor Smith ni con el señor Winterhalter; porque estos señores son parientes colaterales y por afinidad, y en consecuencia no tienen parentesco ninguno ni con el deponente ni con el señor Francisco Parietti (hijo), que no es despachante de Aduana y es tan sólo empleado de la firma Guido y Cía., y en consecuencia no puede tener interés directo con el despacho que realiza; que en una exposición que espera se le admita al terminar esta declaración, explica en forma clara todos los antecedentes relacionados con ese despacho que recién ahora critica el señor Arena, que ya se realizaba en la Administración del doctor Alejo Idiartegaray, desde el año 1905 en lo que se relaciona con el señor Smith, y en el año 1908 o 9 en lo que se relaciona con el señor Winterhalter. Que el señor Presidente de la República está fundamentalmente equivocado en lo que se refiere al hablar de parientes del deponente, y mucho más al referirse a Vistas de su íntima amistad: primero, porque eso sólo lo puede apreciar el deponente, y después porque el señor Presidente no está en condiciones de poder hacer criterio fundado al respecto. Que además las vinculaciones de amistad del señor Pittaluga con esos dos funcionarios tan sólo son superficiales, y la que es propia entre las personas bien educadas, pero a las que no liga afecto alguno; que esa situación la explica también en la exposición a que ha hecho referencia."

Además, la designación de Vista es una función propia del Jefe de la Visturía, e intervenir en ella significa coartarle a ese funcionario el medio más eficaz que tiene para garantizar la corrección del despacho, fuera de que importaría quitarle la responsabilidad de esas designaciones; que por otra parte los señores Smith y Winterhalter han aplicado al señor Pittaluga los rigorismos de los Reglamentos, como lo comprueba presentando la relación de los recargos que ha tenido ese despachante por concepto de diferencias y demasías durante el ejercicio 1920-21 y lo transcurrido del corriente; que han sido tomadas de los libros de la División de Contabilidad que se salvaron del incendio de la Aduana por indicación del deponente; que las leyes más precisas en materia de inhabilitación para estos funcionales de empleados públicos, no establecen inhabilitación para los parentescos colaterales por afinidad que existen en el caso en cuestión; que fuera de eso, el deponente, sistemáticamente, se ha excusado de entender en los asuntos relacionados con el señor Pittaluga, y tanto es así, que estando ausente el señor Director adjunto, no autorizaba ni tan siquiera trámites insignificantes, lo que hacía con autorización el señor Arena. En cuanto a las críticas que se pudieran hacer de ese despacho, no podían tener más valor que el fundamento de sí mismas.

Durante seis o siete años, con anterioridad al ingreso del deponente a la Aduana, nunca fué objeto de murmuraciones, ni lo ha sido públicamente hasta el instante en que producido el incendio de la Aduana se ha echado mano a las presunciones para encontrar procedimientos incorrectos que fueron silenciados en momentos en que existía documentación más que suficiente para poder probar cualquier irregularidad que se hubiera producido.

11.a pregunta. — ¿Ha dicho el señor Arena que habría sido fácil eliminar las murmuraciones a que daba lugar lo que llama el despacho en familia, pues hubiera bastado con prevenir al Inspector de Vistas que debía decretar los permisos de los despachantes parientes del declarante a Vistas que no tuvieron afinidad alguna, ni con los despachantes ni con el declarante, ya que dicho Inspector no procedía así como había sido de su deber; dió alguna vez el declarante instrucciones en ese sentido al Inspector de Vistas?

Responde: "Que las murmuraciones que recogía el señor Arena nunca se las hizo conocer, pero que si así no hubiera sido, se hubiera limitado a ponerlas en

conocimiento del señor Samacoitz, pues por las razones que ya anteriormente ha expuesto y otras que figuran en la exposición a que se ha hecho referencia, no consideraba conveniente inmiscuirse en la designación de Vistas."

12.a pregunta. — Se ha dicho con motivo de un suelto aparecido en "El Día" en Mayo o Junio de 1920, que el declarante solicitó el concurso de la Inspección General de Hacienda para una verificación en la Visturía Central, la que fué efectuada. ¿Por sí mismo el declarante no practicó ninguna inspección en dicha oficina antes o después de la citada?

Responde: "Que en una manifestación expuesta anteriormente en este interrogatorio, se evidencia que ha practicado antes y después de ese suelto las correspondientes verificaciones."

13.a pregunta. — De un resumen de los datos estadísticos que pudieron tomar en el Archivo tres empleados de la Oficina de Contralor por orden del señor Arena, hasta la suspensión del examen a que se refiere la pregunta 8.a, dice el señor Arena que ellos corresponden a los meses de Enero o Abril de 1920 y demuestran que de los 76 permisos decretados al señor Arcos, sólo hay 8 del despachante señor Pittaluga, y entre los 57 del señor Marenco sólo hay dos del mismo despachante, mientras que en 75 permisos del Vista Winterhalter hay 11 del señor Pittaluga y 4 de la firma Guido y Compañía, cuyo despachante es el señor Parietti, y en 78 permisos del Vista señor Smith hay 12 del señor Pittaluga y 3 de los señores Guido y Compañía. ¿No cree el declarante fundada la acusación de favoritismo en favor de personas que le están vinculadas, que se hace al Inspector de Vistas?

Responde: "Que si el señor Arena tenía en su poder desde Mayo del año pasado y consideró que ellos constituían una prueba de procedimientos irregulares, lo acuso de habérmelo ocultado. Pero que por el momento no considera fundadas las acusaciones de favoritismo, relacionadas con el Inspector de Vistas; que considera qué esos datos no están bien tomados porque del pasaje que han hecho por el despacho del deponente los permisos de todos los despachantes aduaneros, tengo la presunción de que los permisos corridos por el señor Pittaluga son bastante más numerosos que las cifras que se le han leído."

14.a pregunta. — Del mismo resumen a que se refiere la pregunta anterior resultaría que de los anchos consignados por los Vistas en los permisos correspondientes a los cuatro meses antedichos, los menores corresponderían a los señores Quinteros, Winterhalter y Smith. ¿No cree el declarante que esta coincidencia debió llamar la atención del Inspector de Vistas, como indudablemente habría llamado la del declarante si le hubiera sido comunicada?

Responde: "El Inspector de Vistas es el que podrá hacer conocer las posibles causas de esas diferencias. En cuanto al deponente, si las hubiera conocido, hubiera investigado primero las causas originarias de ellas para abrir juicio nuevo."

En este estado se da por terminado el interrogatorio, y antes de suscribirse, el señor Areco solicita se le permita entregar y que se agregue al sumario los documentos antes relacionados en esta exposición: un memorándum en 6 fojas, en que comenta con amplitud las declaraciones del señor Francisco Arena; una copia del Reglamento del Archivo; un estado demostrativo de los recargos aplicados al señor Pittaluga; un informe de la División del Resguardo sobre no cumplimiento por el Contralor de disposiciones reglamentarias; dos actas comprobatorias de que la División de Contralor no ha llenado sus cometidos con relación a la División de Depósitos."

Leída que fué esta constancia, es ratificada y firmada de conformidad.

Enrique F. Areco. — J. C. Márquez. — F. M. Aguiar, Secretario."

7—**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor Ministro?... Como está por sonar la hora reglamentaria, si el señor Ministro no tiene inconveniente se va a dar cuenta de la elección para miembros de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Presidente — Dese cuenta del resultado de la elección.

(Se lee lo siguiente):

"Han obtenido el señor diputado Amighetti 54 votos; el señor diputado Costa, 54; el señor diputado Ghigliani, 54; el señor diputado García Selgas, 34; el señor diputado Aramendía, 34, y el señor Vidal, 1."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, quedan designados miembros de la Comisión de Cuentas, por parte de la Honorable Cámara, los señores representantes Amighetti, Costa y García Selgas.

Puede continuar el señor Ministro.

8—**Señor Ministro** — Yo no sé si debo continuar dando lectura, porque una de las partes más importantes de esta declaración es la relacionada con el despacho de los Vistas.

El Consejo Nacional de Administración no ha encontrado del todo bien esta cuestión del despacho por Vistas emparentados con los despachantes, porque indudablemente el procedimiento es pasible de objeciones muy desagradables que deben ser evitadas de todos modos. Y el doctor Campisteguy en el fundamento de su voto puntualiza bien su manera de pensar a este respecto. Cree que es mejor cortar con prácticas que contribuyen a la murmuración y a la sispecha y son contrarias al mejor contralor...

Yo puedo leer algunas palabras de las que integran los fundamentos del doctor Campisteguy, porque está muy bien tratada la cuestión.

Dice el nombrado consejero: "Continuaré ahora el análisis del segundo punto contenido en la resolución que mandó instruir el sumario, agregando que el eje principal alrededor del cual giran todas las sospechas e insinuaciones sobre irregularidades o defraudaciones cometidas, descansan en el parentesco por afinidad existente entre el Director de Aduanas y el despachante Pittaluga, así como en la misma vinculación que media entre el mencionado agente comercial y los Vistas Winterhalter y Smith, aunque en grado más lejano.

"Las personas que desconociendo ciertos antecedentes han leído los comentarios emitidos sobre este asunto, se han podido figurar, pues esa es la deducción que lógicamente surge de esa lectura, que el Director Areco es el preparador del llamado despacho en familia por haber contribuído al nombramiento de los Vistas Winterhalter y Smith o por cualquier otra circunstancia, como sería si hubiese dejado sin efecto alguna resolución que prohibiese a esos dos empleados intervenir en las operaciones del despachante Pittaluga."

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor Ministro.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 23 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asisten los señores: Consejero Nacional don Julio M. Sosa y Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendivil y Narancio.**

Con licencia, el señor senador **Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de Presidente y Vices de V. H."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Junio próximo el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria."

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la elección de Presidente y Vices de V. H.".

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de pesos 23.690, a fin de abonar la primera anualidad e intereses por la adquisición del inmueble de la sucesión Castro de Geille."

—A la Comisión de Hacienda.

"Guillermina Silva Maurente solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Blanca Calcagno de Sinke solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

"Las Asambleas Representativas de los Departamentos de Tacuarembó, Florida, Paysandú y Minas comunican la constitución de Mesas respectivas."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión Permanente de la Asamblea Representativa de Soriano comunica la constitución de su Mesa."

—Téngase presente y archívese.

"Gregorio Méndez presenta una exposición de motivos a fin de que sea tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica las de 19 de Marzo de 1918 y 15 de Octubre de 1920, relativas al trabajo nocturno en las panaderías y establecimientos similares."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por el Departamento de Maldonado, don Conrado Sáez, solicita licencia por el término de 15 días."

—Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Marzo 23 de 1922.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

Presente.

Señor Presidente:

El suscripto, senador por Maldonado, solicita, por razones personales, una licencia por quince días.

Salúdalo muy atentamente.

Conrado Sáez."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor senador Sáez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor senador por el Salto, doctor José F. Arias, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la que organiza el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

4

DERECHO DE INTERVENCION DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN LAS ASAMBLEAS REPRESENTATIVAS.

Honorable Cámara de Senadores:

Como es de conocimiento general, la sanción de la ley organizando el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos fué resuelta manteniendo entre sus disposiciones la mayoría de las que rigieron en la ley de Juntas y agregando algunas que, como la que motiva este proyecto de ley, tienen su base en prejuicios cada día menos justificables, sobre todo si se razona sobre la evolución de nuestras organizaciones políticas, orientadas en el sentir moderno, fruto de una mayor conciencia del valor del "yo", que debe acentuarse a medida que la cultura — base de toda reorganización social — se extienda a todos los elementos que influyen con el peso de su opinión y sus votos en el desenvolvimiento de las democracias.

Este proyecto de ley que presento a vuestra consideración disminuye la acción prohibitiva del artículo 12 de la ley del 23 de Diciembre de 1919. Entiendo que, si bien es admisible, dentro de nuestras prácticas y costumbres administrativas, mantener esa disposición para los empleados policiales, dado su carácter amovible, y a los municipales por su dependencia de los Gobiernos Departamentales, no existe razón moral alguna para impedir la actuación en las Asambleas Representativas Departamentales a funcionarios administrativos designados en carácter permanente, y que, por esta misma circunstancia, gozan necesariamente de una mayor independencia que muchos empleados amovibles dependientes de organismos autónomos del Estado o aún de entidades privadas autorizadas por la ley para ejercer funciones representativas en las nombradas Asambleas.

Los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración tienen hoy garantidas su posición y su carrera; lo mismo podemos afirmar de los funcionarios administrativos, por ser el principio de la subordinación el único argu-

mento sustentado por los patrocinadores de ese artículo.

La subordinación en forma dependiente no existe en la práctica verdadera, y su existencia nunca podría ser en mayor grado de la que fuera para los empleados de los entes autónomos del Estado en las instituciones privadas, a quienes, — como ya dije,—la ley autoriza integrar las Asambleas Representativas.

El proyecto que presento no tiene, pues, inconvenientes; en cambio posee ventajas.

Permitirá, en principio,—por un círculo mayor de elección, — llevar nuevos elementos capacitados a las Asambleas, sin perjuicio de los actualmente elegibles.

Este primer trienio del nuevo régimen constitucional, sirviendo de experimentación, ha demostrado la necesidad de seleccionar en lo posible las personas representativas.

En la vida administrativa existen muchos elementos de indiscutible valer, con preparación y antecedentes que los capacita para representar dignamente a la Comuna, pudiendo ejercer sus funciones con el sentimiento progresista, el respeto de los intereses y derechos de la población, y la altura moral imprescindible en el ejercicio de estos cargos, que puedan poseer los demás representantes.

Por estas circunstancias, espero que V. H. resolverá favorablemente este proyecto de ley que da derechos sin herir principios ni perjudicar situaciones personales.

Montevideo, Marzo 23 de 1922.

José F. Arias, senador por Salto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El inciso 1.o del artículo 12 de la ley de 23 de Diciembre de 1919 que dice:

"No podrán ser diputados departamentales los empleados policiales, militares en servicio activo, los dependientes del P. E. que no lo sean de los entes autónomos, los dependientes de las autoridades departamentales."

Queda redactado en la siguiente forma:

"No podrán ser diputados departamentales los empleados policiales, militares en servicio activo y los dependientes de las autoridades departamentales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1922.

José F. Arias, senador por el Salto."

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta la terminación del año económico. Creo que no hay que abundar en razones para justificar la necesidad de que, sin pérdida de tiempo, prestemos sanción a ese proyecto.

En consecuencia, pido que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Cornú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Roxlo — Pido la palabra.

Como no me será posible asistir con la asiduidad debida a las reuniones que celebre la Comisión de Palacio Legislativo, reuniones a las que falto hace muchas semanas, rogaría al señor Presidente se dignara aceptar mi renuncia de miembro de esa Comisión.

Señor Presidente — La Mesa acepta la renuncia del señor senador Roxlo y lo reemplaza en la Comisión de Palacio Legislativo con el señor senador Zeballos y Maguna.

Se va a entrar a la orden del día con la prórroga del Presupuesto.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Marzo de 1922.

Héctor R. Gómez, Presidente.
— Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmtiva, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Abellá y Escobar—Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rivera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Señor Presidente — Se va a pasar al otro asunto, que se refiere a oir los informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con las obras complementarias del puerto de Montevideo, a propósito de la interpelación hecha en la sesión anterior por el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo me permito rectificar un término que, probablemente por equivocación, ha pronunciado el señor Presidente al decir que se trataba de una interpelación.

No me he propuesto interpelar al señor Ministro, sino que he solicitado su presencia para pedirle datos respecto a su manera de encarar estas cuestiones del puerto; a fin de poder fundar, después de haber oído esas aclaraciones, un proyecto de ley, que será o no necesario, según las aclaraciones que haga el señor Ministro.

De modo que deseo, desde el primer momento, dejar bien establecido que, al llamar al señor Ministro a esta Sala, mi ánimo ha sidodo amistoso y cordial por excelencia.

El señor Ministro y yo somos viejos amigos. En épocas en que todavía estaba en el Departamento de Ingenieros, el señor Calcagno se dignó colaborar en algunos trabajos que yo tenía en vista,—de grandes proyecciones patrióticas y que no se llevaron a efecto a causa del cambio de Gobierno.

De haber ido adelante, el señor ingeniero Calcagno hubiera desenvuelto su acción superior en el Departamento de Ingenieros, que entonces dependía del Ministerio de Fomento, y hubiéramos hecho, con pequeños elementos, seguramente cosas grandes, como las que veíamos llevar a efecto en otros países. Y lo hubiéramos hecho aún con los elementos y los recursos reducidos de aquel tiempo.

De manera que conservo del señor Ministro gratos e inolvidables recuerdos.

Habría, pues, además de las consideraciones de amistad, consideraciones de gratitud y de respeto por su alta previsión, penetración e inteligencia; porque él y el señor Ministro Juan José Castro fueron las únicas personas que, entonces, en el Departamento de Ingenieros, comprendieron mi plan y su alcance, que los hechos ulteriores han justificado, como podría demostrarlo el día que yo quisiera hacerlo.

Es, pues, para mí esencial que quede establecido desde el primer momento que este es un acto de leal y llana colaboración para el mejor servicio público.

Ruego que se lean, en la versión taquigráfica de la sesión correspondiente, los términos finales de mi discurso en que constan las preguntas que yo me permití hacer al señor Ministro.

Señor Presidente—Se va a leer.

(Se lee):

"Solicito, pues, que se invite al señor Ministro de Obras Públicas, el día del período ordinario próximo que él se sirva designar, a fin de dar explicaciones sobre la forma y la ubicación que piensa dar a la dársena fluvial."

Señor consejero Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor consejero Sosa.

Señor consejero Sosa—El Consejo Nacional de Administración me ha encargado que, conjuntamente con el señor Ministro de Obras Públicas, manifieste al Honorable Senado, con motivo del pedido de informes del señor senador por Montevideo, que acepta, desde el momento que la ha promulgado en todas sus partes,—y está preparando su cumplimiento inmediato,—la ley de 26 de Enero de este año, sobre ampliación del puerto de la Capital.

El señor senador por Montevideo acaba de decir que él no se ha propuesto interpelar al señor Ministro de Obras Públicas, pero, lo que acaba de leerse es, dentro de nuestro régimen constitucional, llámesele como se quiera, una verdadera interpelación, desde el momento en que se solicitan del señor Ministro de Obras Públicas, o sea del P. E., datos e informes sobre la conducta a seguir en determinada situación y con motivo de determinado asunto. No se debe, pues, desde luego, quitar a este debate su verdadero carácter. Se formulan cargos y deben esclarecerse.

Es, simplemente, un llamado al Ministro para que explique lo que se considera obscuro o inconveniente.

Sin embargo, debo decirlo: esta interpelación ha causado profunda sorpresa al Consejo de que formo parte, porque es una interpelación "sui-géneris": es la interpelación al Poder Ejecutivo porque está dispuesto a cumplir una ley que expresa la voluntad deliberada e imperativa del Parlamento!

Yo me explicaría que se interpelara al Poder Ejecutivo si éste no cumpliera la ley, si éste se desvinculara, en absoluto, de la obligación constitucional que tiene de hacer efectiva la sanción legislativa. Pero que se interpele porque se va a cum-

plir la ley, me parece a mí de una extraordinaria novedad dentro del régimen constitucional y de las costumbres parlamentarias que lo vivifican y dinamizan.

El señor Otero, en su discurso, ha expresado los juicios que le sugiere la ley sancionada el 26 de Enero de este año, en cuanto se refiere, por ahora, a la dársena fluvial, y ha subrayado una discrepancia fundamentalísima con esa ley.

Lo lógico sería, en consecuencia, que el señor senador Otero presentara un proyecto modificando o derogando aquélla, con la que no está conforme. Pero, ¿qué debería decirle el Consejo de Administración, por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas o por el mío, para satisfacer en concreto sus deseos? Sencillamente, que va a cumplir la ley, que va a entregar a sus oficinas técnicas y a la Comisión Financiera, — para eso creadas, — la ejecución de las obras que programa la ley de 26 de Enero.

En esa ley está determinado de una manera expresa que la dársena fluvial se construirá al Oeste del muelle Maciel, de acuerdo con un proyecto de que tuvo conocimiento la Comisión informante y el Senado mismo cuando deliberó sobre el particular. La lógica y el deber, ¿no aconsejan esta conducta?

Y esto no importaría negar informaciones para fines legislativos. Si el señor senador por Montevideo necesitara datos para presentar, como él dice, un nuevo proyecto de ley que modifique o derogue la ley sancionada, tendría siempre en sus manos recursos constitucionales que lo habilitan para obtener del Ministerio de Obras Públicas todos los informes y todos los pormenores que requiera su más perfecta ilustración.

Tal el camino que debió seguirse en el caso.

Pero si suscitó sorpresa la interpelación que formulara el señor senador Otero, de este punto de vista, — y que no rehuiremos, sin embargo, — no la causa menos si analizamos los antecedentes de la ley de 26 de Enero.

La ley a que me refiero es simplemente confirmatoria o complementaria de otra del 11 de Mayo de 1911, que contó, también, con la colaboración afirmativa del señor senador por Montevideo!

En el artículo 6.o de esa ley ya se determinaba el estudio y la construcción de la obra de la dársena fluvial al Oeste del muelle Maciel, precisamente donde se va a construir, de acuerdo con la última ley, y de acuerdo también, — es bueno decirlo para desvanecer algunos conceptos impresionistas del discurso del señor senador por Montevideo, — de acuerdo con un proyecto de 1905 del profesor Kummer, cuya eminente autoridad ha citado el señor senador, y con un proyecto del señor ingeniero Andreoni de 1910, trazado sobre la planta que había formulado el propio ingeniero Guerard, también invocado con alto respeto! Lo que quiere decir que el hecho de que se ubique la dársena fluvial al Oeste del muelle Maciel, no es, de ninguna manera, una novedad, ni para el P. E., ni para el Parlamento, ni para los profesionales de la hora actual, porque ya dos leyes consecutivas han determinado que allí se haga, y las opiniones de los especialistas más conspicuos han coincidido en que se debe ser el emplazamiento definitivo de aquella obra de perentorio interés económico y técnico.

El señor senador Otero podrá decir, como dijo, que el plan del puerto es mucho más amplio; que no se trata de circunscribirlo a las dos dársenas actuales, al muelle A y al muelle B; que también hay que hacer una dársena C, y que dentro de esa nueva dársena cabía un muelle provisorio para el atraque de los vapores de pasajeros de Buenos Aires y de los ríos. Pero este muelle se consideró siempre como una cosa provisoria; nunca se tomó como una solución definitiva de los probemas científicos que planteara la construcción del puerto de Montevideo. Y no se podía tomar como una solución definitiva por la sencillísima razón que se puede invocar ahora contra todas las objeciones que formula el doctor Otero: porque no era posible incurrir de nuevo en el error en que se ha incurrido durante tanto tiempo, de estar utilizando muros de muelle con profundidades adyacentes de diez metros para vapores que sólo calan tres, cuatro o cuatro metros cincuenta.

Ahí deben ir los grandes transatlánticos, los grandes tonelajes. No se puede profundizar, gastar onerosísimas sumas de dinero en la profundización de dársenas para dar cabida simplemente a los buques de cabotaje o a los vapores de los ríos de pequeño porte.

En la dársena C tiene también que haber, según el proyecto general del puerto, una profundidad de diez metros. Si allí construyéramos un muelle provisorio para los vapores de Buenos Aires, incurriríamos en la misma falta de previsión, y acaso en la misma falta inconciliable con una buena administración, que representa el hecho de que actualmente gran parte, o quizá todo el muelle Maciel, que tiene al costado profundidad de diez metros, sea utilizado para buques que calan nada más que tres o cuatro metros, cuando mucho!

Pero debo decir más, para demostrar la injustificabilidad de esta interpelación: el señor senador Otero, cuando se gestó en el Senado la ley de 1922, asistió a las deliberaciones de la Comisión de Fomento, como asistí yo, y como asistió el ex Ministro de Obras Públicas, señor Pittamiglio, y el Director del Puerto, ingeniero García de Zúñiga. El hizo observaciones entonces sobre la dársena fluvial; pero luego, después de algunos cambios de ideas, el señor senador Otero retiró sus observaciones a condición de que no se modificara la trayectoria de la entrada del puerto. Y se estableció bien claramente, en la discusión del Senado, que el proyecto de dársena fluvial, en ningún caso, modificaría el trazado previsto en la ley de organización y construcción del puerto, ni modificaría el acceso directo al puerto comercial. El señor senador Otero asistió a la sesión respectiva del Senado; votó el artículo que se refería a la construcción de la dársena fluvial al Oeste del muelle Maciel y, sin embargo, después de pocos meses de sancionada la ley, interpela al P. E. para impugnar el emplazamiento de esa dársena fluvial!

¿Desea saber lo que se va a hacer? Pues, muy sencillamente: se va a hacer la dársena de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para dictar aquella ley!

El señor Ministro de Obras Públicas será el encargado, por su condición técnica, de explicar detenidamente todas las razones y todas las circunstancias que determinaron al Consejo Nacional de Administración a promulgar la ley de 26 de Enero, que preceptúa la obligación constitucional de construir esa dársena al Oeste del muelle Maciel. Dirá también los inconvenientes que habría en construirla en otra parte y, sobre todo, podrá afirmar, basándose en opiniones decisivas de los técnicos y con conocimiento pleno de los hechos, que no es exacto lo que ha dicho el señor senador Otero, impresionando acaso al Senado, de que con esta obra se quebranta la unidad original del plan de construcción del puerto, aún en sus ensanches futuros de previsión científica o económica.

Esta obra no modificará ni afectará en lo más mínimo aquel plan concebido por los técnicos extranjeros, a los cuales dedicara tantas loas el señor senador. No es exacto que se modifique ni se afecte en lo mínimo la gran curva de entrada de los buques al puerto comercial de Montevideo. No es exacto que se modifique o perturbe el régimen de las aguas, dentro del radio hoy inutilizado, en que la dársena fluvial se va a emplazar. No es exacto, en definitiva, que por la variabilidad,—según las palabras del señor senador Otero, — de las opiniones de los Ministros o del P. E., democráticamente renovado, pueda temerse, siquiera, que se reforme o se enmiende el plan orgánico de construcción del puerto de Montevideo, ideado por aquellos que trazaron sus primeras líneas fundamentales.

Hemos recorrido con el señor Ministro de Obras Públicas y con los señores ingenieros García de Zúñiga e Iglesias Hijes los parajes en que la dársena fluvial se va a construir, y hemos podido constatar de viso, de una manera evidente, que no se modifica nada de lo que el señor senador considera amenazado, o sea el plan fundamental y originario del puerto. Vaya esto a modo de adelanto de las comprobaciones que hará el señor Ministro de Obras Públicas.

Pero debo, además, antes de dejar la palabra al señor senador Otero o al señor Ministro de Obras Públicas, tomar en cuenta algunos argumentos que también hizo el señor senador, a propósito de la necesidad o de la conveniencia de que el Parlamento estudie en todos sus detalles técnicos la realización de obras, como éstas del puerto, e impugnar algunas de sus consideraciones respecto de la capacidad o incapacidad de los técnicos nacionales, para abocarse al estudio y a la solución de todos los problemas científicos que tengan relación con las grandes obras públicas.

Cuando discutimos, con el señor senador por Montevideo, la construcción del Canal Zabala, yo tuve ocasión ya de objetar ciertas opiniones del señor senador, a propósito de la competencia legislativa en materia técnica. Yo no he modificado mis opiniones.

Yo entiendo que el Parlamento,—a este respecto, — es un cuerpo político que señala las normas fundamentales de la acción general del Estado, que prevé la posibilidad de la realización de todas las obras de interés general, que determina y reglamenta los propósitos y procedimientos de orden superior, a los cuales deben ajustarse los que hayan de ejecutar sus resoluciones. En una palabra, es la voluntad del país, constitucionalmente en acción, respecto de todo aquello que afecte al interés general y es, sobre todas las cosas, el elemento superior de vigilancia y de contralor moral, administrativo, económico y político, sobre todos los funcionarios del Estado y sobre todo lo que se hace en el Estado y para el Estado.

Pero el Parlamento no puede llegar hasta determinar la forma en que han de realizarse las obras que él programa dentro del amplio concepto que debe presidir su acción, que es el concepto del estadista más que del técnico. Podrá el Parlamento decir que es necesaria una dársena fluvial, que es necesario que en el puerto de Montevideo haya un lugar en que los pasajeros desembarquen con mayor comodidad y en determinadas condiciones; pero, yo quisiera saber si algún legislador se consideraría con suficiente capacidad y se animaría a afrontar la consiguiente responsabilidad de resolver por sí mismo cómo ha de construirse esa obra, cómo ha de emplazarse, cómo han de hacerse sus cimientos, cuáles han de ser los materiales de que se componga, en una palabra, todos aquellos detalles de ejecución que se refieren exclusivamente a la ciencia aplicada del profesional...

Señor Canessa — Apoyado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Jueves 30 de Marzo de 1922 — Núm. 4816

TARIFA DE AVISOS

aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 23 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se calculan por centímetro palabras equivalentes a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días... $ [illegible]

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " [illegible]

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " [illegible]
Por cada centímetro de exceso ... " [illegible]

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

Oficiales

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.350 metros de brin de algodón color yerba mate, 360 metros entretela, 12 metros de paño negro, 2,500 botones empabonados, grandes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 6 de Abril próximo hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.25-5908-v.ab.4.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5823-v.mz.31.

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a las unidades de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General de la Armada e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5822-v.mz.31.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a postores para el arreglo, pintura, etc. de veintiuna cajas de hierro, existentes en el depósito "Detalles" de Aduana.

El pliego de condiciones respectivo está de manifiesto en la Dirección de Utiles y Muebles, y las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Marzo 27 de 1922.

Mz.27-5970-v.ab.6.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 300 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.17-5727 v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para varones, durante el año 1922 en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5512-v.mz.31.

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para mujeres, durante el año mil novecientos veintidós en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5514-v.mz.31.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9872

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Gissono Brothers y Co. Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.mz.31.

ACTA N.o 9894

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Kropp y Cía., apoderados de la Sociedad Chemische Fabrik Rhenania, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos Rhenania, de Aquisgran, en Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

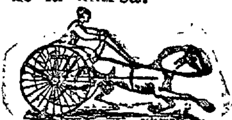
"PANKREON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5759-v.ab.3.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5767-v.ab.3.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor José María Gondra, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-5814-v.ab.5.

ACTA N.o 9887

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5704-v.mz.30.

ACTA N.o 9880

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5676-v.mz.30.

ACTA N.o 9870

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Bluth y Platt, de Walford (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5717-v.mz.31.

ACTA N.o 9865

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5712-v.mz.31.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Andrés Ramponi y Max Guyer, Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Curtiembres Maroñas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5758-v.ab.3.

ACTA N.o 9867

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GORBATINE".

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9881

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5677-v.mz.30.

ACTA N.o 9868

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5715-v.mz.31.

ACTA N.o 9869

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ratner Gafe Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"RATNER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirení, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5840-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9897

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5794-v.ab.4.

ACTA N.o 9862

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cooper Medicine Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5753-v.ab.3.

ACTA N.o 9892

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5737-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9874

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carl Veinreben, de Frankfurt, a/m. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5754-v.ab.3.

ACTA N.o 9866

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5713-v.mz.31.

ACTA N.o 9871

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglatera) han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.mz.31.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5768-v.ab.3.

ACTA N.o 9898

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"CINZANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5795-v.ab.4.

ACTA N.o 9831

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9875

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5755-v.ab.3.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Nürnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5864-v.ab.6.

ACTA N.o 9876

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5756-v.ab.3.

ACTA N.o 9868

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9877

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

EL ABUELO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5757-v.ab.3.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9840

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. M. Worrall Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

J. & J. M. Worrall

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5752-v.ab.3.

ACTA N.o 9886

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Warner's

Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connectucut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

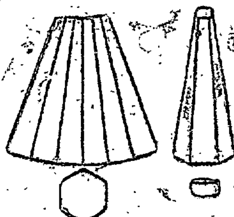
Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9890

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Garavia y Cal., apoderados del señor Mario Lavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5994-v.ab.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

ACTA No. 13

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia del amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5634-v.ab.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el depósito "Santos", de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.29-6020-v.ab.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de vigas doble "T", destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-5880-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir maíz, alfalfa y pasto-avena de primera calidad en las cantidades necesarias al consumo de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobres cerrados, se recibirán el 3 de Abril, a la hora 15, en el Despacho de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, para ser abiertas en presencia de las personas que concurran.

El pliego de condiciones de la licitación se halla a disposición de los interesados en la citada oficina los días sábados de la hora 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18.

Se previene que todo concurrente deberá acompañar su propuesta con un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de doscientos pesos, que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Ricardo E. Jannidelli, Jefe.

Mz.25-5925-v.ab.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezaín, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922 —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4230-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VIMERCANTI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña JUANA ACUÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2582-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña RAMONA APARICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2583-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña CARMEN BOSCH SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2581-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO RAINIERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Canelones número 792, y doña MARIA TOMASA AGUINAGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2568-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Piedras número 482, y doña LUISA ARCAE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2585-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VERDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 13 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSARIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 11 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2556-v.mz.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DALQUIES, de nacionalidad francés, de 57 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 596, y doña MARIA LUISA CLEMENTINA COLOMBANO, de nacionalidad italiana, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO IBAÑEZ CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña AMALIA ORLANDA CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2624-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIANO L. GRIGERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 156, y doña TERESA ALBERTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Buenos Aires número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2623-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña IRENE RIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2591-v.ab.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña FRANCISCA FERREIRO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2625-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña JOSEFA BRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2597-v.ab.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EKROTH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1131, y doña MARGARITA KLETSH, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2592-v.ab.3.

En Montevideo, y el día .. del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAVECCA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña JUANA ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1123, y doña JOSEFA JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.mz.31.

En Montevideo, y el día .... del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 1022, y doña ISABEL MONTGOMERY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2552-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO VIGNOLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1646, y doña ANGELA NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en micilado en la calle Asunción número 1260, Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1125, y doña ELVIRA LEONOR MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1264, y doña AURELIA SOLEDAD SINTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2572-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMMARANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1766, y doña AMANDA FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2573-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CIPRIGNO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ELENA MARGARITA ARADAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.mz.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CAMIÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña MARIA ELENA SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2600-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DERMIDIO DE MARIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 267, y doña ELVIRA DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camelones número 1539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2593-v.ab.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CAZAUX, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1260, y doña INES JOBIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2613-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CARMEN BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2614-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña ELVIRA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2599-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BADETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1386, y doña EMMA SCELZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2598-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRO GILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1371, y doña AMELIA BOTTA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2575-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mezuca, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ROCCA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chipro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2557-v.mz.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIOBANTE HORNOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Septiembre de 1892, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARIA LUISA BADANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Octubre de 1901, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2610-v.ab.4.

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO ESPANTOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Diciembre del año 1901, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARIA ESTHER MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2564-v.mz.31.

En la Unión, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2558-v.mz.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña PILAR SEÑORANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2584-v.ab.1.o.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lombardini número 4, y doña MARIA CELIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio López número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2571-v.mz.31.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 27 años de edad, de estado casado (1) (en trámite de divorcio), de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 312, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

(1) El proyectante señor Irisarri presentará oportunamente la sentencia en que conste la disolución del vínculo de su matrimonio anterior.
2570-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número (Unión), y doña HILARIA URQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2569-v.mz.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLERMO BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2605-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña FLORINDA PANIZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2604-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2574-v.mz.31.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2560-v.mz.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estepona, domiciliado en la calle 12 esquina 15, y doña JUANA ALEMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 12 esquina 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2768, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GERSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ANGELICA SANTILLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2596-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Moreno número 321, y doña FANNY PUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Moreno número 321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JULIA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2576-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS QUEIROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña AIDA ROVETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2577-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA VIOR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2559-v.mz.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 27 de Junio de 1895, domiciliado en el Barrio Tomkinson, y doña MARIA ELISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Mayo de 1904, domiciliada en el Barrio Tomkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2603-v.ab.4.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BURGOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 12 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Vizcaya número 843, y doña AIDA DOLORES HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 5 de Febrero de 1899, domiciliada en el Barrio de La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2602-v.ab.4.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 2 de Octubre de 1896, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez, y doña MARIA TERESA LORDON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2601-v.ab.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense el 30 de Noviembre de 1893, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número y doña ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2565-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO B. SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 15 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ANGELA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Turquía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2566-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPINOGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña MARIA FLEITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2606-v.ab.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATTOS, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1782, y doña LAURA GUERRERO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CURBELO, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Washington número 172, y doña MARIA

CARLOTA SILVA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRAVEGA QUEIROLO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1270, y doña MARIA ESTHER BERETERVIDE, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LARRABURU, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Sierra número 1797, y doña MARIA ROSA COMPETIELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2567-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña DELIA CRUZ FLORES, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada, de profesión masagista, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2578-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1641, y doña AMELIA CORMINE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado viuda de Tomás Zamora, de profesión empleada, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2561-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña AMANDA MARIA ANGELICA DOART, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Camber número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2562-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero domiciliado en la calle Municipio número 2394, y doña ISABEL MARIA FULLE, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2563-v.mz.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PLACIDO PAEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2594-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARESCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña HERMINIA MARESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2612-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDERICO TORIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Alarcón número 64 a, y doña ROSA COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Vidiella número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2611-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pontrepoli, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña CARMEN ROUCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2588-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salamanca número 1926, y doña DEIDAMIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2590-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2079, y doña MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2589-v.ab.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DUFAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 194, y doña MARTINA SALAVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CONSUL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes, y doña ANTONIA NEGRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2618-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña ELENA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2554-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2553-v.mz.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO E

TEVEZ MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en Sayago, y doña CARMEN DELIA BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Susviela número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.5.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FRANCISCO PORTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA SECUNDINA NADOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2621-v.ab.5.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ALEJANDRINA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 2595-v.ab.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mois de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-5855-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Luis Valetta se ha presentado doña Irene Steffano de Valeta y Luis Valeta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la compareciente, porque en ella se han escrito por error los apellidos de los contrayentes y los de los padres de los mismos Valletta y Estifano, en vez de Valetta y Steffano, que son los verdaderos; y 2.o La partida de nacimiento del hijo compareciente, porque en ella se han escrito por error el apellido del padre y abuelo paterno Baleta, en vez de Valetta, y el nombre y apellido de la madre y apellido del abuelo materno Gerena Stifana y Stefano, respectivamente, en vez de Irene Steffano y Steffano, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.15-5662-v.mz.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.28-5986-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Unchalo y de doña María Arosteguy o Arostegui de Unchalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.22-5845-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Meula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-5785-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-5836-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 21 de 1922 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz 23-5837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Garginlo de Garginlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-5838-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Petrona Gienochio de Pandolfo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juana María Gienochio, donde dice Bernardo Zenoquio y Jacoba Servante, debe decir Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 2.o En la de nacimiento de Francisco Gienochio, donde dice Sanochio, debe decir Gienochio; 3.o En la partida de nacimiento de Petrona Gienochio, donde dice Senujo, debe decir Gienochio y donde dice Serviente, debe decir Servente; 4.o En la partida de nacimiento de Catalina Gienochio, donde dice Zenoquio, debe decir Gienochio, y donde dice Cerventa, debe decir Servente; 5.o En la partida de matrimonio de Domingo J. Gienochio y Jacobo Servente, donde dice Bernardo Gienochio, debe decir Domingo J. Gienochio, y donde dice Serventi, debe decir Servente; 6.o En la partida de matrimonio de Arturo Barrios y Catalina Gienochio, donde dice José Domingo Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de decirse Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 7.o En la partida de nacimiento de José Pedro Barrios y Gienochio, donde dice Gienochi, debe decir Gienochio; el mismo error en el apellido de su abuelo paterno, Domingo J. Gienochio, y tanto en ésta como en las partidas de nacimiento de Arturo Inocencio y María Angélica Barrios y Gienochio, se menciona a los abuelos paternos con los nombres de José D. Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 8.o Y en la partida de defunción de Catalina Gienochio, donde dice Ginochio, debe decir Gienochio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.17-5711-v.mz.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 del corriente, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.13-5587-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lagarmilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-6010-v.my.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Héctor M. Escofet, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Héctor M. Escofet ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en su favor por don Vicente Zunino ante el escribano don Agustín J. Moratorio el 1.o de Julio de 1907, que se refiere a un área de terreno situada del otro lado del arroyo Miguelete (Paso del Molino), de este Departamento, de la cual, según expone, le queda un sobrante de 236 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, con Elizondo; al Sud, con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, con don Juan Rolfo y al Oeste, con doña Natalia V. de Rocca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.27-5957-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena Goldschmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-5918-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ignacia Echeverría de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5885-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luberriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5851-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5853-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Landivar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5850-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Tangrede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5849-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5828-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5827-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Corzo de Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5826-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guillin Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5825-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5824-v.mz.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5790-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Josefa Belón de Barreiro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la siguiente forma: 1.a En la partida de bautismo de María Dominga Barreira, donde los apellidos de los padres aparecen escritos como Barrera y Blo, respectivamente, debe decir Barreiro y Belón; 2.a En las partidas de bautismo y nacimiento de Juana y Josefa Barreiro, donde el apellido de la madre de éstas aparece como Bello y Belo, respectivamente, debe establecerse Belón; 3.o En la partida de nacimiento de Elvira Barreiro, donde el abuelo paterno aparece como de nombre Manuel, debe decir Juan, y donde la abuela materna aparece como María Camaño, debe establecerse Bernarda Garrido; 4.a En la partida de nacimiento de Faustino José Barreiro, donde los abuelos paterno y materno aparecen con los nombres respectivos de Manuel y Ramona, debe decir Juan y Bernarda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5791-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5788-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5787-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Saball, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5789-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva, Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas

en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martorell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.); y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922, — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.ab.6.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Carreras y Bech, concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por los señores Carreras y Bech, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que en el escrito de fojas 195 el señor Fernando Bech, administrador de la firma concordataria, solicitó, de acuerdo con el artículo 1542, una nueva convocatoria de acreedores, a fin de considerar una nueva propuesta; Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se llamó a los acreedores para celebrar nueva reunión, fijando el día 9 de Diciembre último, cuya fecha se postergó para el día 6 de Febrero último, a las 10 y 30. (auto de fojas 199 vuelta); Resultando: Que convocados los acreedores por edictos tuvo lugar la reunión el día y hora señalados, en cuya reunión fueron rechazadas las propuestas formuladas anteriormente, aceptándose, en cambio, la propuesta formulada en dicha reunión, y de que instruye el acta que luce de fojas 206 a 209; Resultando: Que a fojas 239, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.a de la propuesta aceptada, don Fernando Bech, por su socio don Francisco Carreras, prestó por éste la conformidad al convenio celebrado con los acreedores, en mérito del poder que luce a fojas 233, a lo que los acreedores prestaron su conformidad (diligencias de fojas 240 a 242); Considerando: Que la propuesta formulada en la reunión de acreedores cuya acta luce de fojas 206 a fojas 209, y ha sido aceptada por las dobles mayorías exigidas por los artículos 1541 y 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, y habiéndose acreditado en autos las publicaciones legales. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Homologando el concordato preventivo judicial propuesto por la firma Carreras y Bech, y que luce en el acta de fojas 206 a 209. Hágase la publicación dispuesta por el artículo 1557 del Código de Comercio, y expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, previo pago de las costas causadas. Fecho, archívese. Al otrosí del precedente escrito: como pide, dejando testimonio. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.28-5973-v.ab.6.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mario Schuster, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enrique J. Wilson dentro del término de treinta días. — Montevideo ;Marzo 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.25-5907-v.ab.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial se ha dictado la siguiente resolución: "239. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Vistos: En definitiva estos autos, seguidos por don Alberto Canetti, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 24, que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición;. Considerando: Que ante tales resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y ley de 29 de Diciembre de 1916, es de pronunciar resolución homologatoria. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 24, celebrado por don Alberto Canetti con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese; cancélese la interdicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. Modifíquese la carátula; en la planilla se incluirá el honorario del contador, que se fija en trescientos pesos, y en su oportunidad el interesado presentará los diarios para su agregación. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.29-6006-v.ab.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en el expedientillo sobre rehabilitación, iniciado por el comerciante de esta plaza don Juan M. Ferretjans, que fué declarado en quiebra, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Visto este expediente, seguido por el fallido don Juan Manuel Ferretjans, por rehabilitación; Resultando de los autos correspondientes y testimonios que el solicitante acompañó, resulta que su quiebra fué declarada casual por sentencia que causó ejecutoria; y el fallido, invocando tal circunstancia y lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio, solicita su rehabilitación; Que hechas las publicaciones de ley, según lo acreditan los diarios agregados, nadie ha deducido oposición, y el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen, tampoco se opone; Considerando: Que ante la calificación de casual que obtubo la quiebra, y ante las resultancias expresadas, corresponde, dentro de lo que establecen los artículos 1771 y siguientes del citado Código, acceder a la solicitud del fallido. Por estos fundamentos, se resuelve: Rehabilitar al fallido Juan Manuel Ferretjans. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, cancélese la interdicción; háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten, y archívese el expediente, agregándose a los autos de la quiebra. Todo previa tasación y pago de costas. — Alberto Gard y Sanjuán". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.29-6009-v.mz.29.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5385-v.ab.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunón que tendrá lugar el veintisiete de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Antonio Montes (hijo). Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán for-

mularse hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Actuario.

Mz.16-5684-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard. y Sanjuán, se cita a ols acreedores de don José María Calvo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Junio venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5683-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmas Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicoliello, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Rodríguez o Juan José Buenaventura Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5873-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba A. Cuinat o Jacoba Amalia Cuinat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5817-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el doctor Juan Vicente Algorta, en representación de la Asistencia Pública Nacional, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Longardi, por haberse establecido en ella ignorarse el nombre de los padres del inscripto, que lo son Nicolás Longardi y Antonieta Matarazzo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-5763-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mussin de Carnielli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimien-

to. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5902-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Maciera de Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5906-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montero de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5904-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), se ha concedido, por sentencia de fecha veinticinco de Octubre último, la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguiente modificaciones: 1.o Partida de Benino Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decirse Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España y de esta República; 2.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre brasilera, debe decir la madre oriental; 3.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental; 4.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Seferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5905-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6004-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Cirintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Cilintano, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se lee el apellido de éste escrito en esta forma: Chrintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Cirintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, desde que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error, respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío, que lo fueron don Luis Cilintano, y no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Derrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternos, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es éste y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Villalba de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5922-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez y de doña Casiana Beretervide de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5921-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Pascual Santos, Saturnina Santos de García y Evarista Santos de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo, Sagarra, Actuario.

Mz.25-5926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Toribio Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5881-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5870-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5869-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hernández de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5867-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Bentancur o Bentancour y Felipa Bentancur de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5866-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público

la apertura de las sucesiones de don Venancio Alcoba y don Felipe Santiago Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-5844-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Codigo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pérez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-5820-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clarinda González y Cecario Ferreira Porto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5884-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Moreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5773-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Ferrer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-6019-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Agapito Gómez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5871-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5872-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Salaburu, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5839-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión do don Gregorio Iturburúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5840-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino L. Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5842-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo aprcibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Mz.12-3523-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Erreoart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzfado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.3-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubi... —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendic, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mb.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Constancia Bentancourt de Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5987-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Epifania Camejo de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5988-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5352-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Esqueff, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5803-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-

donado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5804-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5386-v.ab.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5350-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.3-5349-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Curatela interina

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente, dictada en los autos caratulados "Carlos Alberto Ladós, nombramiento de curador", se ha designado curador interino del presunto incapaz Carlos Alberto Landós, a don José Miguel Arostegui. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5929-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Emilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Fabián Salba quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día 3 de Diciembre de mil novecientos diecisiete, como fecha de la suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5811-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Donde el nombre y apellido figura en la partida de defunción de Jesús Miraballe, se establezca así: Ciriaco Miraballes, por ser su verdadero nombre y apellido. — Donde el apellido del padre de dicho causante se ha escrito Miraballe, se establezca Miraballes, que es el verdadero, como ya se deja dicho. Donde dice que el finado era hijo de Galo Miraballes y de se ignora, debe decir: era hijo legítimo de Galo Miraballes y de Juana Urquiza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha

declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sosa de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5863-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han solicitado, por los interesados, las siguientes rectificaciones de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: La partida de matrimonio de nuestros padres, por estar escritos el apellido del esposo Reggio y el de la esposa Roeta, siendo Resio y Roveta. La de nacimiento de Angela Resio, por figurar la inscripta como Juana, y el apellido paterno Reggio, en vez de Resio. La de bautismo de María Teresa Resio, por figurar con los apellidos Reggio y Rovetti, en vez de Resio y Roveta. La de bautismo de Daniel Miguel Resio, por figurar los apellidos Reggio y Rovetto, en vez de Resio y Roveta. La de Pablo José, por figurar el apellido materno Rubetti, en vez de Roveta. La de bautismo de Lorenzo José Resio, por figurar el apellido materno Robeta, en vez de Roveta. La de bautismo de Celia Clara Resio, por figurar los apellidos Reggio y Robeta, en vez de Resio y Roveta. La de Josefa Carlota Resio, por figurar los apellidos Recio y Roluta, en vez de Resio y Roveta, y la de bautismo de María Magdalena Resio, por figurar los apellidos Reyes y Roberta, en vez de Resio y Roveta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5802-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.23-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rive-

ra, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5890-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-5832-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.25-5930-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Azambuya, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5978-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grassi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.28-5977-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonini de Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-5841-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5997-v.ab.7.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Garacotsh de Duhagon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5998-v.ab.7.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha diez del actual se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la tercera sección don Humberto P. Clara. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Señala el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presenten al síndico, don Agustín Estradé, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5999-v.ab.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.28-5975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5958-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sellanes de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5959-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Perera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5879-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, doña Guillerma Curbelo y don Marcos Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5878-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Tomera de Blanchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5952-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 2 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Mz.27-5953-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Maglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5941-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Fregossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5942-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Bissiere de Barbitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Telésforo Ubios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5946-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pantaleón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5948-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Canuto Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5949-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Casteli, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Eibio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita a los acreedores de don Juan José Uriarte para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.25-5927-v.ab.3.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Ramella y Clonice Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-5831-v.mz.31.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren. de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Asís Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6012-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González de Trindade o Joaquina González de González da Trindade y Anita Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6013-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Barbosa de los Angeles o dos Amjos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6014-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Velosino D. Motta, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Firmo Hernández Barboza, los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6015-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-5968-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Pacífico de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5893-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagostera, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5892-v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1931, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día tres de Abril del corriente año, a las quince horas, y en la sala de despacho de S. S.a, tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos de lo dispuesto por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión a que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Bernardino Real, Actuario.

Mz.28-5304-v.mz.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Clegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a doña Corina Figueroa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Marcos Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5859-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belmirio Fernández Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5858-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Quintela, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5857-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Saravia de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5856-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6:735 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y deslindes serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

FRANCISCO KULSHEN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas, y en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Kulshen, de lo siguiente: setenta reses de ganado vacuno de cría y tres mil kilos de maíz, de propiedad del ejecutado don Servando Larrosa, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor

de las dos terceras partes del valor de tasación, a cuyo efecto se previene que el ganado ha sido tasado a razón de nueve pesos la pieza, y el maíz a razón de dos pesos los cien kilos. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-5969-v.ab.5.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5819-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR

Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.

Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.

El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.

El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.

Planta baja: Gran salón esquina, con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.

Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 36 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Mz.17-5730-v.ab.6.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De dos solares en la ciudad. El 1.o Avenida General San Martín, 9 metros por 18.80. Total: 203 metros 20 decímetros. Tasado en $ 2.444.40, las 2|3 $ 1.629.60. El 2.o calle Pando, 7 metros 56 decímetros por 19 metros 36 decímetros. Total: 183 metros 80 decímetros. Tasado en $ 1.102 pesos con 80 centésimos, las 2|3 $ 735 pesos con 20 centésimos. El lunes 3 de Abril a las 16 horas en el lugar de sus ubicaciones venderé con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Patrón", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, manzana número 608, señalado con el número 6, compuesto de 203 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín; 18 metros 80 centímetros tiene la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 5 y parte del solar número 9; 13 metros 43 centímetros mide en la línea del Este, por donde confina con el solar número 7, y al Sud que tiene 18 metros de frente a la calle Independencia por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 2.444 pesos con 40 centésimos. Acto continuo: 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 12, compuesto de 183 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 56 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Pando; 19 metros 36 centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 2 del plano del agrimensor don Luis Machado; 12 metros 70 centímetros en su fondo al Oeste, por donde confina con doña Carmen Patrón de Della Valle y al Sud 17 metros 60 centímetros y confina con don Ambrosio Rovegno. Este bien está tasado en la cantidad de 1.102 pesos con 80 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5687-v.ab.3.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien ubicado en esta ciudad, en la manzana veintitrés, con todo lo en él edificado, señalado con el número 1, que se compone de nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos de los mismos vendedores, al Sur una línea de seis metros tres centímetros de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro y linda con don José Bernardino Gonçalves, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; B) Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que el mejor postor queda facultado para que se le escriture el bien entregando al contado la suma de mil quinientos pesos; Que obtenga del Banco Hipotecario un préstamo entregando la liquidación que resulte de los títulos hipotecarios y el resto que quedare adeudando del importe de la venta se le acepta un vale con garantía a satisfacción y con el interés del ocho por ciento; D) Que los títulos y demás antecedentes están en poder del señor rematador, señor García, en la calle Uruguay número seiscientos ochenta y cuatro. — Salto, Marzo 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5693-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de San José, procederé el día 3 de Abril próximo, a las 9 horas, en Arroyo Malo, quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta de los siguientes animales: 30 novillos, tasados a $ 30.00 cada uno; 62 novillos, a $ 15.00; 170 vacunos de cría, $ 7.00, y 285 vacunos de cría, a $ 8.00. Dichos semovientes se mandan vender en los autos seguidos por doña María Greno contra don Francisco Arrondo, divorcio; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas al contado. — San José, Marzo 17 de 1922. — Arturo J. Pintos, rematador público.

Mz.24-5762-v.ab.2.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.300 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 3 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rócca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total al contado o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés del seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a estas clases de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como la mitad de la comisión legal de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Andes 1258 (Escritorio).

Mz.16-5705-v.ab.1.o.

DAVID FERRARI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli. Sucesiones", se hace saber que el día tres del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando al Norte, calle 18 de Julio, en once metros treinta centímetros y al Este, hoy propiedad de Domingo Tortorella. Avaluado en la cantidad de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en

garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.16-5698-v.mz.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL
Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR
Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 adjudicada a los esposos don José Costa, Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Mz.24-5889-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de primer turno
9 chacras en las puertas de la ciudad. 8 sobre el camino de las Instrucciones y camino Casavalle y 1 sobre la avenida San Martín, inmediata al camino Casavalle.

Bases bajísimas.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 30 de Marzo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos sucesorios de don Pedro Rivero, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y continuando hasta terminar, se procederá, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en las secciones judiciales 17.a y 21.a, de este Departamento, y según plano del agrimensor J. A. Botet, con fecha Febrero de 1921, a saber: Primero: El lote número 1, compuesto de 3 hectáreas, 6.142 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur, con N. Avelleyra, camino Casavalle por medio. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.300.00 la hectárea. Segundo: El lote número 2, lindando: al Sur, con el mencionado anteriormente, y al Norte con el lote número 3, compuesto de 3 hectáreas, 3.663 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Tercero: El lote número 3, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente, y por el Norte, con el lote número 4, compuesto de 3 hectáreas, 0.701 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.100 la hectárea. Cuarto: El lote número 4, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente; por el Norte, con don Andrés Deus, camino vecinal por medio, compuesto de 2 hectáreas, 9.169 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Quinto: El lote número 5, compuesto de 5 hectáreas, 9.298 metros, con frente al Sur a una calle Vecinal, lindando: al Norte con don Andrés Deus; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Sexto: El lote número 6, compuesto de 6 hectáreas, 1.413 metros, con frente al Norte a una calle vecinal, lindando: por el Sur, con la fracción 7; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de pesos 1.100.00 la hectárea. Séptimo: El lote número 7, compuesto de 5 hectáreas, 8.640 metros, con frente al Sur al camino Casavalle, lindando: por el Norte, con la fracción número 6; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Octavo: El lote número 8, compuesto de 1 hectárea, 1.171 metros, con frente al Norte al camino Casavalle, lindando: al Oeste, con el arroyo Miguelete y al Sur, con N. Avelleyra. Este bien ha sido tasado a razón de $ 800.00 la hectárea. Noveno: El lote número 9, compuesto, según plano del agrimensor Luis M. de Mula en Noviembre de 1916, de 4 hectáreas, 8.050 metros, con frente al Este a la avenida San Martín (antes calle Reducto), lindando: por el Norte y Oeste, con don José Borro, y por el Sur, con Francisco Pissano (hoy Bonomi). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.500.00 la hectárea. Se previene: Que las ventas ordenadas serán por un precio que exceda a las tasaciones mencionadas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados que solicitaren, así como el uno por ciento de comisión de remate. Los antecedentes respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos que correspondan a las propiedades cuya venta se anuncia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5616-v.mz.30.

EDUARDO MONTAUTTI
Juzgado de distrito de la tercera sección
EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la tercera sección de Montevideo, don Raúl Wáshington Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día tres del mes de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un carruaje coupé empadronado con el número 24587 y dos carruajes berlinas, empadronados con el número 7259 y 7143, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Raúl Wáshington Denis Teppi.

Mz.22-5830-v.mz.31.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones
REMATE ALMONEDA
Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en el expediente caratulado "José Abadie, intestado", se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las catorce horas, en el campo y ranchos del referido intestado, en esta sección, se va a proceder a la venta de un lote de herramientas y útiles de labranza, muebles y animales vacunos y caballar. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, y que las ventas son al contado, debiendo retirarse las compras en el acto. — Cerrillos, Marzo 20 de 1922. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

Mz.22-5816-v.ab.5.

ANDRES ORREGO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de modera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Biase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cerelijo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubirla y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.ab.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, y en la Estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas "Ransones"; número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera; y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. —Mercedes, Marzo 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-5894-v.ab.3.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de doña Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Frugoni Hermanos contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a la hora nueve, y en el lugar donde se encuentran depositados, campo de propiedad de don Floro Bellarmino Cardozo, sito en el paraje Cañada del Estado, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, del ganado y cueros vacunos existentes, de propiedad del ejecutado, cuyo detalle se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; admitiéndose solamente ofertas que excedean de las dos terceras partes de la tasación, que es de doce pesos, al barrer, por el ganado, y de tres pesos cincuenta centésimos por cada diez kilogramos de cueros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Marzo 20 de 1922. — Braulio M. Laraud.

Mz.25-5909-v.ab.4.

COMERCIALES

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Burghi e Hijo.

Mz.29-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lisardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Fernández Hnos. — Juan Pedro Fernández.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguetra, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la

reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Rifa postergada

La rifa de un auto "Ford" a verificarse con la primera lotería de Abril, ha sido postergada hasta la primera lotería de Junio.

Mz.29-6007-v.mz.31.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5979-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schimca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Miucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Barálbar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he desistido de la compra del puesto de frutas y verduras sito en la Avenida General Garibaldi número 2195, a que hace referencia la publicación de fecha 11 de Marzo de 1922. — Benita A. de Lorenzo.

Mz.24-5887-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.20-5821-v.ab.18.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Janaro Gilbert he prometido vender a don Severo Cellberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.

Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossolla.

Mz.18-5738-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.

Mz.17-5732-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio que don Ambrosio Cabeza se ha retirado de la sociedad que giraba bajo el nombre de Benito Varela y Cía., y establecida con panadería en la calle Bernardo Duhalde sin número (Maroñas), quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.

Mz.17-5733-v.ab.6.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira.

Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente M. Rubino la farmacia de mi propiedad denominada "Barabino", sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mario C. Egusquiza.

Mz.15-5678-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta República en el ramo de tienda, mercería, puntillería y anexos, con domicilio en la calle Andes número 1256 de esta Capital, que giraba bajo la razón de Balás Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Balás. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás.— Moisés Balás.

Mz.17-5728-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Juan Lozano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sáinz Rosas número 275 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Nicolini y Dopico.

Mz.16-5680-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Zúñiga el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 2016, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Miguel Pérgola.

Mz.16-5681-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Juan Pigni la casa de comercio en el ramo de fábrica de rodados ubicada en la Avenida General Flores número 2711. Los que se consideren con créditos a cobrar deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Luis Conta.

Mz.16-5682-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, bajo la razón social de Pérez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los señores D. Pérez y D. Peyrano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Daniel Pérez. — Domingo Peyrano. — Elías Berrutti.

Mz.16-5696-v.ab.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Gregorio Tabárez el negocio en el ramo de panadería denominada "Solís", establecido en este pueblo, calle 18 de Julio sin número, con todos los útiles y existencias.—Pueblo Solís, Marzo 8 de 1922.—Leoncio Viña.

Mz.15-5652-v.ab.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, que será reducido a escritura pública oportunamente, don Victorio Agarbado ha prometido en venta a los señores Enrique Cozzolino y Francisco Hermida la casa de comercio que en el ramo de peluquería y sus anexos tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1919. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Victorio Agarbado. — Enrique Cozzolino. — Francisco Hermida.

Mz.16-5694-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Plaza Artigas número 1849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Luciano Barreiro.

Mz.15-5647-v.ab.4.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia denominada "Villa Dolores", situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Demicheri y Compañía.

Mz.16-5700-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mancina y Domenech, calle Constituyente número 1709, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Eugenio Mancina y desligándose de la misma el señor Antonio Domenech. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eugenio Mancina. — Antonio Domenech.

Mz.15-5648-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza, Miguelete número 1216, denominada "Garage 33", bajo la razón de Canosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro A. Aizugaray. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Canosa y Compañaía.

Mz.15-5649-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma de Carlos Frattini y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Frattini. Como lo

prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Frattini. — A. Fernández.

Mz.14-5636-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arturo Matalonga la casa de comercio que en el ramo de confitería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Río Negro número 1679. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo de 1922. —Viuda de Gallo.

Mz.15-5674-v.ab.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a Italo Rovegno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2850, y notifico a mis acreedores para que se presenten a la referida casa con el justificativo de sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Carlos P. Vanini.

Mz.15-5672-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad de Florida, en el ramo de herrería y carpintería, bajo la razón social de Pedro Gahn y Manera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Gahn, donde deberán presentarse los que tuvieren algún reclamo que hacer. — Florida, Marzo 18 de 1922. — Pedro Luis Gahn. — Mario Manera.

Mz.15-5670-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de automóviles, repuestos y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Real de Azúa y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Behrens y Acosta y Lara, constituída por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — E. Real de Azúa. — Alfredo Behrens. — R. Acosta y Lara

Mz.15-5671-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender a don Desiderio Mendoza la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pública número 35 (Barrio Pérez Castellanos), consistente en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Ramón Cedrés. — Desiderio Mendoza.

Mz.15-5673-v.ab.4.

Al público y al comercio

Dentro de breve tiempo pienso ausentarme para Europa. Llamó a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos con sus respectivos justificativos por el plazo de 30 días, como lo manda la ley, pasado dicho tiempo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1922.—Calle Pedernal número 1931.—Manuel R. Castro.

Mz.15-5651-v.ab.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco del Río el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Canelones (Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Sebastián R. Campos. —Francisco del Río.

Mz.14-5629-v.ab.4.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, prometí vender a mi consocio don Juan Chianti la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho a él concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Chianti Juan. — Jorge Mollos.

Mz.14-5627-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Abrutzky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia número 704 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Antonio Wasilevski.

Mz.13-5610-v.ab.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, café y billar teníamos establecida en el camino nacional al Pueblo Santiago Vázquez, quedando el señor Juan Caroch a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Juan Carooch. — Celso C. Ferrín.

Mz.14-5622-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad Vidovich Hermanos que giraba en importación y representaciones, con domicilio en la calle Cerro Largo números 1038 y 1042, de esta ciudad, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Julio Benito Vidovich. — Montevideo, Marzo de 1922. — Julio Benito Vidovich. — Enrique Vidovich.

Mz.14-5633-v.ab.4.

Al comercio y al público

Se hace público, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Armando Morató ha comprometido en venta a favor de la razón social Elia Mattos Ramos y Compañía toda la parte que le corresponde en el activo de la farmacia instalada en esta Capital, calle Andes número 1202, y que los créditos pasivos contra dicho vendedor se reciben en el propio local, para la toma de razón, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan A. Morató. — Elia Mattos Ramos.

Mz.13-5580-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Costa y Pedragosa, haciéndose cargo el señor Pedragosa del activo y pasivo. — Melo, Marzo 9 de 1922. — Ceferino A. Costa. — Gualberto Pedragosa.

Mz.13-5615-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he dispuesto vender a don Manuel España el negocio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630, debiendo concurrir los acreedores a este domicilio dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Consuelo Trigo de Vázquez.

Mz.13-5581-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha seis del corriente mes de Marzo, que autoricé, el señor Pedro C. Maiztegui vendió al señor Saturnino Márquez la casa de comercio "La Parisina", situada en la calle Uruguayana número 1637. Domicilio de Maiztegui: Municipio número 2642.— Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Federico Prando.

Mz.13-5608-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Artigas Calzada el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en Colón. De conformidad a lay de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en mi casa, Maldonado 12 a. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Feliciano Calzada Carré.

Mz.13-5595-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Solicitamos de nuestros acreedores, cuyos créditos sean a cargo de la firma Boggio Hermanos, que giraba en el ramo de hotel, quieran presentar al señor José A. Praderio, de la ciudad de Tacuarembó sus cuentas detalladas y dentro del término legal de treinta días para disponer su liquidación y el pago correspondiente, previa nuestra conformidad. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1922. — Boggio Hermanos.

Mz.13-5607-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en la casa calle Uruguay número 962, quedando a cargo único y exclusivo del ex consocio y condueño don Juan V. Sheppard el activo y pasivo de la sociedad disuelta. El señor Sheppard podrá seguir usando en sus negocios la firma Juan V. Sheppard y Compañía, sin ulteriores responsabilidades para sus ex consocios. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Por mí y como apoderada general de mi hija Elisa Villemur de Aranguren: Elisa Bruel de Villemur. — Juan V. Sheppard. — Juan V. Sheppard y Cía.

Mz.11-5570-v.mz.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —Ramón Barizo.

Mz.11-5566-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Benita A. de Lorenzo el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 2195. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. —Miguel Cortasso (hijo).

Mz.11-5565-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jacinto Cuore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedro Boggiani esquina 18 de Febrero (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. —Evaristo Hugalde.

Mz.10-5535-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor L. Machado las existencias de mi librería establecida en la calle Rivera número 1950. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1922.—Pedro Arbildi (hijo).

Mz.10-5539-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber por el presente aviso, y para los efectos de ley, que he prometido en venta a los señores Alberto Lomazzi y José Sanchiz, domiciliados en la calle Defensa número 1290, de esta ciudad, mi comercio en esta plaza, dedicado al ramo de peluquería y mercería, en la calle Uruguay número 1036, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, quedando prevenidos, por tanto, mis acreedores de que deben presentarme sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Ramón Infanzón.

Mz.10-5553-v.mz.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan P. Brunetto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Maximino García.

Mz.13-5601-v.ab.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.

Mz.17-5706-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don César Cagnoni mi taller mecánico de reparaciones en general situado en la casa calle Arenal Grande número 1629. Los que tengan algo que reclamar deben concurrir al mismo taller con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Justo Cañete Aguirre. — César Cagnoni.

Mz.10-5538-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. —Francisco Sieira. — Jesús Balsas.

Mz.17-5708-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.8-5330-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.

Mz.17-5710-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federice las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. —J. Conrado Sacco.

Mz.17-5723-v.Ab.6

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Urbano Sisto todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de barbería, denominada "Deleo", está situada en esta ciudad, calle Minas número 946. Prevengo este hecho a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Luis Deleo.— Urbano Sisto.

Mz.13-5602-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo entre los socios la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba con la firma Arnavasse y Cía., para la fabricación de cigarros, cigarrillos y tabacos, para formar otra, se emplaza a los acreedores de la misma por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Calle Gaboto número 1534. — R. Arnavasse. — Ramón Mora Magariños.

Mz.10-5557-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Roberto Bonada, establecida con fábrica de camisas en la calle Río Branco número 1217, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio don Roberto Banada, con domicilio en la calle Mercedes número 753, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Roberto Bonada. — Adolfo Gamundi Roig.

Mz.10-5547-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 15 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de E. F. Soler Hnos., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Eusebio Soler. — Colonia 966. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Federico Soler. — Eusebio Soler.

Mz.10-5537-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de convenio privado celebrado con la "National Paper and Type Company", el 25 de Febrero último he prometido en venta a dicha Compañía los talleres del periódico "La Noche", de mi propiedad, instalados en la casa número 327 de la calle Cerrito. Y a los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Pedro Gianelli.

Mz.10-5558-v.mz.30.

Avisos del día

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" correspondientes al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril próximo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

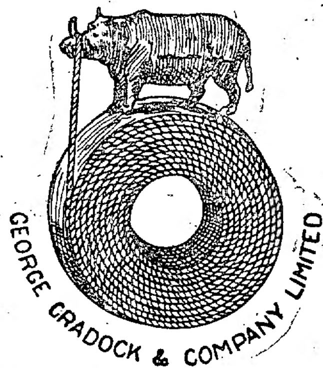
Mz.30-6041-v.ab.8

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestenshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

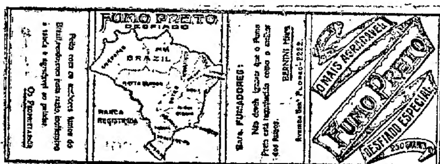
"ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Berrini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.30-6032-v.ab.17.

Tercer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

Llámase a licitación por tercera vez y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a San Jacinto (trozo entre los kilómetros 14-300 y 26-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o

Mz.30-6033-v.ab.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — La Dirección.

Mz.30-6038-v.ab.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Permisos de caza

Se hace saber al público que en esta oficina, Avenida 18 de Julio 1473, se expedirán desde el jueves 30 de Marzo próximo, los permisos de caza correspondientes al período del presente año.

Los derechos son los ya establecidos, esto es, dos, cuatro y ocho pesos, respectivamente, según sean, uno u ocho los Departamentos.

Horas de expedición: de 14 a 17 horas, con excepción del sábado, en que se hará de 9 a 11 horas y 30. — Montevideo, Marzo de 1922. — La Administración.

Mz.30-6037-v.ab.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en el Hotel Florida, y doña DOLORES ROVEDA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2627-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MANUELA GOÑES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juncal número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2626-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 684, y doña EUSTAQUIA FRANCISCA GASAÑAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2665-v.ab.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACHER JUNIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi el 26 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña BELA JAIME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chio el 12 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2631-v.ab.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CAYON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña OVIDIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vázquez número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 103, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2629-v.ab.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO EIRIZ, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2740, y doña DOLORES VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo de 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO CASENAVE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 20, y doña AMANDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General San Martín número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2636-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARIA DE SOUZA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña MARIA AMIASSORHO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cubo del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2637-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MILAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 16, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2875, y doña MARIA CARMEN FLEITAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Marzo del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PASCUAL CAGGIANO, de nacionalidad oriental, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2034, y doña MARIA ELENA D'ANDREA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2634-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO GARCIA POLA, de nacionalidad oriental, de 56 años de edad, de estado viudo de Angela Corrinera, de profesión militar, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2065, y doña ESTELA VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2633-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1991, y doña ANUNCIA OFELIA GILARDONI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2632-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MANUEL FALGUERAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 132, y doña SILVERIA ROSA LUNARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Payán número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil. 2637-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SACCO BENTANCOURT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1364, y doña CELINA ALMEIDA CALVAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEODORO ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 30, y doña MARIA ELENA ROSA GARASSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2639-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BRESCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 11, y doña JOSEFINA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUDELLI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña ANTONINA EMA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ORDANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Florida número 1600, y doña PLACIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2643-v.ab.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO LAMBACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 31 de Julio de 1892, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña MARIA TRIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Enero de 1900, domiciliada en la calle Democracia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2628-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6040-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6039-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 473. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.30-6036-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.30-6034-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.30-6043-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Testamentaría de José Bonino y sucesiones de Romana Bonino de Carlini y Juana Raccone de Bonino", se ha dictado sentencia en la cual se dice entre otras cosas: "Que en la partida de nacimiento de Romana, figura el apellido de la madre Racona, y es Raccone; igual error se nota en la de nacimiento de Teresa. — Canelones, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Salgarra, Actuario.
Mz.30-6035-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selima, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, aparece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6046-v.ab.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Abril entrante, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de esta señora en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que dos títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.30-6045-v.ab.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bomelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.
Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.
Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que tenemos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.
Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.
Ab.25-6042-v.my.30.